



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

22 DE JULIO DEL 2014

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- |            |   |
|------------|---|
| <b>I</b>   | <b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.</b>   |
| <b>II</b>  | <b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>  |
| <b>III</b> | <b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>  |
| <b>IV</b>  | <b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>  |
| <b>V</b>   | <b>SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO, MONETARIO Y FINANCIERO. (URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA)</b> |
| <b>VI</b>  | <b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>   |

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 286

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico, Monetario y Financiero. Urgente en materia económica. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Larriva Alvarado Oswaldo.....	34
	Ledesma Zamora Oscar.....	40
	Farfán Aponte Richard.....	44
	Pacheco Ordóñez Bairon.....	46
	Andino Reinoso Mauro.....	51
	Terán Sarzosa Fausto.....	54
	Yandún Pozo René.....	55
	Pabón Caranqui Paola.....	59
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.....	65
	Viteri Gualinga Carlos.....	65
	Solórzano Sarria César.....	68
	Rivera López Gabriel.....	71
	Cayambe Tipán Fausto.....	76
	Peña Pacheco Ximena.....	82
	Torres Torres Luis Fernando.....	85
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta	



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 286

Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	89
Melo Garzón Esteban.-----	90
Donoso Chiriboga Patricio.-----	95
Vintimilla Jarrín Diego.-----	99
Aguilar Torres Ramiro.-----	102
Hernández Enríquez Virgilio.-----	106
Suspensión de la sesión.-----	111
Reinstalación de la sesión.-----	111
Proaño Cifuentes Mauricio.-----	112
Machuca Moscoso Linda.-----	116
Cucalón Camacho Henry.-----	120
Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	125
Guzmán Ochoa Liliana.-----	129
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	133
Chica Arévalo Vethowen.-----	133
Díaz Coka María Gabriela.-----	136
Muñoz Avendaño Rosa Elvira.-----	138
Chicaiza Toapanta Wilson.-----	140
Solano Moreno Fabián.-----	142
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	143
Godoy Andrade Gina.-----	145
Moncayo Cevallos José.-----	149
Moya Duque Herman.-----	152
Aguirre Hidalgo Dora.-----	156
Arias Fernández Verónica.-----	159
Vela Cheroni María Soledad.-----	161
Moreta Panchez Miguel.-----	163
Alvarado Carrión Rosana.-----	169
Peña Carrasco Diana.-----	173
Uribe López Fanny.-----	174



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

	Valarezo Ordóñez Rocío.-----	177
	Calle Andrade María Augusta.-----	182
	Buendía Herdoíza María Soledad.-----	185
<b>VI</b>	<b>Suspensión de la sesión.-----</b>	<b>187</b>





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

**ANEXOS**

- 1. Convocatoria y Orden del Día.**
- 2. Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico, Monetario y Financiero. Urgente en materia económica.**
  - 2.1 Oficio N° CRET-246-2014 de 19 de julio de 2014, suscrito por el abogado José Antonio Arauz, Secretario Relator de la Comisión, remitiendo el informe de mayoría para segundo debate.**
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 4. Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del día veintidós de julio del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala. -----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

procedo a dar lectura a la Convocatoria. “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 286 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 22 de julio de 2014 a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero (Urgente en materia económica)”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LA NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día, señora Secretaria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico, Monetario y Financiero (Urgente en materia económica). Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. “CRET-246-2014. Quito, 19 de julio de 2014. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta. Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe de mayoría para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero calificado como urgente en materia económica, así como un CD que contiene la sistematización de observaciones del proyecto. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, abogado José Antonio Arauz, Secretario Relator Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para segundo debate Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero. Comisión No. 3. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Quito, 19 de julio de 2014. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, que fue asignado a la Comisión. Antecedentes: 1. Mediante memorando No. SAN-2014-1877, de 26 de junio de 2014, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

Control, con la resolución del CAL No. CAL-2013-2015-118 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, presentado por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, y calificado como urgente en materia económica. 2. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de Código a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 3. En sesión de Comisión No. 36, de 26 de junio de 2014, se avocó conocimiento del proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero y se recibió al Ministro Coordinador de la Política Económica, economista Patricio Rivera, y al Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, economista Diego Martínez. 4. El proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero se discutió en las siguientes sesiones: sesión No. 37 de 2 de julio de 2014; continuación de la sesión No. 37 de 3 de julio y continuación de la sesión No. 37 de 4 de julio. 5. En reunión de socialización, realizada el 27 de junio de 2014, se recibieron a las siguientes autoridades: señor Christian Cruz, Superintendente de Economía Popular y Solidaria (E); economista Francisco Vizcaíno, Director Regional de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías y Valores; doctor Gustavo Solórzano, Gerente (E) del Banco Central del Ecuador. 6. Además manifestaron sus observaciones el señor Jaime Ruales, Vicepresidente de Riesgos Aseguradora del Sur; señor Patricio Salas, representante de Aseguradora del Sur y delegado de Vazseguros; señor Diego Sosa, representante de QBE Seguros Colonial; señor Estuardo Paredes de la Red de Cooperativas; señor Marín Bautista, representante de FINANCOOP; señor Gustavo Alarcón, representante de UNCOPI; señora Carmen Ubidia, representante de RENAFIPSE y señor Rommel Alarcón, representante de



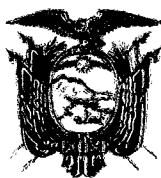
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

FECOAC. 7. En reunión de socialización, realizada el 30 de junio de 2014 en el Auditorio de Posgrados de la Universidad del Azuay en la ciudad de Cuenca, estuvieron presentes las siguientes personas: Ministro Coordinador de la Política Económica, economista Patricio Rivera; economista Diego Martínez, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador; asambleísta Rosana Alvarado; economista Carlos Cordero, Rector de la Universidad del Azuay; señor Víctor Aguilar, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad de Cuenca; Juan Carlos Urgilés, Gerente de la Cooperativa Jardín Azuayo; el señor Floresmilo Alvear; el señor Fernando González Corral, Gerente de Mutualista Azuay; la Gerente del Banco Bolivariano; el Gerente del Banco del Pacífico; un representante del Banco del Pichincha, un representante de las Aseguradoras, un representante de las Sociedades Financieras y señor Raúl González Jiménez, consultor independiente, entre otras personas.

8. En reunión de socialización, realizada el día martes 1 de julio de 2014, en el auditorio de la Corporación Financiera Nacional en la ciudad de Guayaquil, estuvieron presentes las siguientes personas: economista Patricio Rivera, Ministro Coordinador de la Política Económica; economista Diego Martínez, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador; abogado Pedro Solines, Superintendente de Bancos y Seguros; economista César Robalino, Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados; Jorge Sotomayor, representante de los Deudores de Buena Fe; Patricia Hermann, representante del Banco del Estado; Xavier Villavicencio, representante de la Superintendencia de Bancos y Seguros; Ernesto Guadalupe, Defensor del Cliente Financiero; Bolívar Mejía, Defensor del Cliente Financiero; Julio Molina, Defensor del Cliente de la Corporación Nacional Financiera; Freddy Monge, Julio Ordóñez, Patricio Pino y Roberto Guevara, representantes del Banco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

Nacional de Fomento: Kléber Coello, Defensor del Cliente Financiero; Silvia Escalante, Defensora del Cliente Financiero; Martha Brito, Defensora del Cliente Financiero; Verónica Pineda, Defensora del Cliente del Banco de Loja; Wilson Estrada, Defensor del Cliente del Banco General Rumiñahui; Jorge Rivas, Defensor del Cliente Financiero; Janett Pesantes, Defensora del Cliente Financiero; Roberto Guerrero, Defensor del Cliente del Banco del Pacífico; Roberto Aspiazu, Representante del Comité Empresarial Ecuatoriano; Henry Kronfle, Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil; entre otras personas. 9. En sesión de comisión No. 37, celebrada el 2 de julio de 2014, se recibieron a los siguientes actores sociales: señores Roberto, David y Federico Goldbaum, Directores Apoderados de Seguros La Unión; señora Gloria Grijalva de Corporación Incluir; señor Edison Lima y señora Teresa Villavicencio, representantes de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Jubilados Pensionistas y Adultos Mayores del Seguro Social; al señor José Andino Burbano, Presidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.; señor Richard Martínez, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias; señor Bolívar Mejía, representante de los Defensores del Cliente del Sistema Financiero y señor Víctor Campoverde, Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos. 10. Los principales cambios producto del primer debate en la Comisión fueron: En las entidades del sector financiero popular y solidario: dentro de las políticas que deba implementar la Junta de Política Monetaria y Financiera se considere el carácter específico que tienen las organizaciones del sector. Así mismo, se modificó la propuesta de que las entidades asociativas como bancos comunales y cajas de ahorro puedan optar por el derecho a la personería jurídica pero en el marco de una regulación y supervisión por parte de la Superintendencia



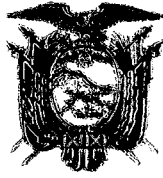
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

de Economía Popular y Solidaria equiparable a la de las cooperativas de ahorro y crédito. Al analizar la conversión de las instituciones de la Economía Popular y Solidaria, se modificó el texto con la finalidad que quede claro que las cooperativas no pueden convertirse en una institución del sector financiero privado. Sobre la composición de los miembros del directorio del BIESS y de su transición se aclaró que la estructura se mantiene como se encuentra en vigencia y que para la selección de sus miembros se respeta el proceso de elección de los representantes de los jubilados y afiliados activos. Recogiendo el pedido de varios actores sociales de la Economía Popular y Solidaria, la Comisión incorporó un inciso permitiendo que las cooperativas que no corresponden al segmento 1 y que tendrían un techo de cobertura del seguro de sus depósitos, puedan incrementar el mismo a través de hacer mayores aportaciones particulares a la Corporación de Seguro de Depósitos. En lo que concierne a la Corporación de Desarrollo del Mercado Secundario de Hipotecas, CTH, se modifica el artículo de manera que esta deje de efectuar la actividad de administración fiduciaria -privativa de las instituciones de mercado de valores- y permanezca como una institución de servicios financieros del sistema financiero, en su rol de apoyo para el redescuento de cartera hipotecaria de la banca. Se modifica el texto del proyecto en el sentido que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera no tiene la facultad para interpretar las disposiciones del Código, sino que únicamente puede aplicarlas. La Comisión como consecuencia de sus debates incorporó al proyecto un procedimiento administrativo sancionador que aplicarían las Superintendencias, el cual no estaba regulado. La eliminación del artículo que facultaba a los organismos de control a sancionar administrativamente infracciones no tipificadas. La Comisión modifica el





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

texto en la disposición general novena a fin de que quede expreso que esta norma no obsta el ejercicio de la acción penal por parte de la Fiscalía General del Estado en los delitos contra la Administración Pública. La Comisión incorpora una disposición general para que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pueda mejorar la calidad de los datos alimentándose de datos monetarios y financieros. 11. En Sesión del Pleno No. 284, realizada el día martes 8 de julio de 2014, se trató en primer debate el proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero. 12. En sesión de comisión No. 038, celebrada el 10 de julio de 2014, se recibieron en comisión general a las siguientes personas: ingeniero Felipe Pezo, representante del sector empleador en el Directorio del IESS; ingeniero Carlos Coronel, Presidente de la Asociación de Instituciones Financieras del Ecuador; ingeniero Omar Serrano, Director representante de los afiliados, Banco del IESS; doctora Mónica Villagómez, Presidenta del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito; asambleísta Linda Machuca; doctor Juan Dávila, representante de la Cámara de Comercio de Guayaquil; abogado Víctor Anchundia, Intendente de Seguros; ingeniero Carlos Mazón, Gerente General del Banco de Desarrollo; señora Gloria Grijalva, representante de la Fundación Incluir; señor Eduardo Dousdebes, representante de las administradoras de tarjetas de crédito; entre otros. 13. El día lunes 14 de julio de 2014, se llevaron a cabo actos de socialización del proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, en las ciudades de Babahoyo y Portoviejo, mismos que contaron con la presencia de varios asambleístas, autoridades y ciudadanía en general. 14. Se recibieron observaciones a través de diálogos puntuales con el Presidente y miembros de la Comisión de las siguientes personas: señor Antonio Acosta, Presidente Adjunto del Banco Pichincha C.A.; señora Elizabeth Falconí, representante del Foro de Salud Pública; ingeniero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Kléber Coello, representante de los Defensores del Cliente; ingeniero Patricio Salas, representante de la Asociación de Compañías de Seguros del Ecuador; diversos representantes de la Asociación Nacional de Mutualistas del Ecuador; representantes de los Deudores de Buena fe; ingeniera Paulina Guerrero, Vocal del Consejo Directivo del IESS en representación de los asegurados; economista César Robalino, Presidente de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador; señor Edison Lima, representante de los Jubilados; entre otros. 15. El proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero fue debatido en la sesión de comisión No. 39 de fecha 15 de julio de 2014; en la continuación de la sesión No. 39 de fecha 16 de julio de 2014; en la continuación de la sesión No. 39 de fecha 17 de 2014; y en la continuación de la sesión No. 39 de fecha 19 de julio de 2014. 16. El informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero fue discutido y aprobado en la continuación de la sesión No. 39 del día 19 de julio de 2014. 17. Presentaron sus observaciones por escrito los asambleístas Ramiro Aguilar Torres, Carlos Velasco, Linda Machuca, Paola Pabón, Blanca Argüello, Nelson Serrano, Soledad Buendía, Luis Fernando Tapia, Marisol Peñafiel, Betty Carrillo, Cristina Reyes, Mauro Andino, Liuba Cuesta, Patricio Donoso, Rosana Alvarado, Luis Antonio Posso, José Ricardo Zambrano, Oscar Ledesma, Ángel Rivero, Raúl Auquilla, Moisés Tacle, María Alejandra Vicuña, María Augusta Calle, Ulbio Cárdenas, Gina Godoy, Miryam González, Rosa Elvira Muñoz, Mae Montaña, Rocío Albán, Carlos Bergmann, Henry Cucalón, Fausto Solórzano, Herman Moya, William Garzón, Mariangel Muñoz, Diego Vintimilla, René Yandún, Betty Jerez, Alexandra Ocles, Raúl Tobar, Liliana Guzmán, Gabriela Díaz, Fausto Cayambe, Paola Pabón, Christian Viteri, Rocío Valarezo, Bayron Pacheco, Fabián Solano, Virgilio Hernández, Fausto Terán, Gozoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Andrade, Diego Salgado, Verónica Rodríguez, José Ricardo Moncayo, Richard Farfán, Henry Llanes, Gastón Gagliardo, Ximena Ponce, Raúl Abad, Juan Carlos Cassinelli, María Soledad Vela, Arcadio Bustos, Esteban Melo; así como: Diego Sosa Villaquirán, Presidente Ejecutivo de QBE Seguros Colonial S.A.; Patricio Salas Guzmán, Secretario Ejecutivo de la Federación Ecuatoriana de Empresas de Seguros; Edison Vladimir Lima Iglesias, Presidente de la Asamblea Extraordinaria de las Asociaciones de Jubilados Pensionistas y Adultos Mayores del Seguro Social; Freddy Roberto Albarracín Puebla, Director Ejecutivo de la Fundación Alternativas para el Desarrollo; Gianni Garibaldi, Presidente Ejecutivo de Interamericana Sociedad Financiera; licenciada Carola Ríos, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Industrias de Cuenca; economista César Robalino, Director Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, señor Raúl González Jiménez, consultor independiente; señor Roberto Goldbaum, Presidente de Seguros La Unión; economista Fernando González Corral, representante de la Asociación Nacional de Mutualistas del Ecuador -ANME; Carlos Coronel Loayza, Presidente de la Asociación de Instituciones Financieras del Ecuador; Bolívar Mejía, representante de los Defensores del Cliente del Sistema Financiero; señor José Andino Burbano, Presidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.; economista Víctor Campoverde, Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos; Comité del Sector Financiero Y Solidario (FECOAC, ICORED UCACNOR, UCACSUR, UNCOPI, RENAFIPSE, REFICH, RFR Y FINANCOOP); Richard Martínez, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias; Felipe Pezo, Vocal Representante del Sector Empleador del Consejo Directivo del IESS; Kléber Coello, representante de la mayoría de Defensores del Cliente del Ecuador; Mónica Rodríguez, Coordinadora de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional; Mónica Villagómez, Presidenta de la Bolsa de Valores de Quito; Mario Burbano de Lara y Fernando González, representante de la Asociación Nacional de Mutualistas del Ecuador, Fernando Cedeño, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Felipe Rivadeneira, representante de FEDEXPOR; Fernando Uzcátegui, Intendente Nacional del Sistema de Seguros Privados; Paulina Guerrero, Vocal del Consejo Directivo del IESS en representación de los asegurados; Carlos Mazón, Gerente General del Banco de Desarrollo; Raúl Alvarado, Director del Instituto del Cáncer, SOLCA Cuenca; Francisco Naranjo, Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Aceitera del Ecuador; Bautista Marín, Gerente General de FINANCOOP; y el señor Santiago Guevara, Presidente de Solca Manabí. Análisis y Razonamiento. Como procedimiento general, la Comisión resolvió analizar y decidir sobre los artículos que han tenido observaciones, concatenando sus contenidos y reubicándolos en caso necesario, de tal manera que guarden unidad y coherencia temática. A partir de este criterio, la Comisión expone los cambios realizados en el texto del proyecto presentado con ocasión del primer debate: En consonancia con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución de la República, que determina un tratamiento especial y diferenciado para el sector financiero popular y solidario mediante medidas que impulsen su desarrollo, la Comisión agregó un noveno numeral a los objetivos determinados en el artículo 3 del proyecto, disponiendo que este Código debe fomentar, promover y generar incentivos a favor de las entidades de la Economía Popular y Solidaria: 1. Sobre el conflicto de intereses enunciado en el primer inciso del artículo 7 del proyecto, que se deriva del grado de parentesco que puede existir entre los funcionarios y miembros de las entidades de regulación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

control del sistema financiero nacional y de los regímenes de seguros y valores, -que tengan intereses de carácter patrimonial en las áreas a ser reguladas, supervisadas o controladas- se analizaron los criterios de las y los asambleístas Linda Machuca, Ximena Peña, Blanca Argüello, Alejandra Vicuña, Ulbio Cárdenas, Diego Vintimilla, William Garzón, Betty Jerez, Alexandra Ocles, Gabriela Díaz, Fausto Cayambe, Paola Pabón, Rocío Valarezo y Verónica Rodríguez, que consideran que el primer grado de consanguinidad y el primer grado de afinidad son insuficientes para asegurar la imparcial toma de decisiones; la Comisión estima que el referido primer grado de consanguinidad y de afinidad no garantiza el proceder imparcial de los servicios públicos de las entidades de regulación y control, por lo que se resuelve modificar el grado de parentesco que consta en el primer inciso del artículo 7, determinando que el impedimento se amplíe hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y que se incluya en este impedimento al o la cónyuge o conviviente, dejando en claro que en caso de presentarse la incompatibilidad es el funcionario de rango jerárquico inferior el que debe dejar la función. En los demás incisos del artículo 7 se mantienen los grados de parentesco originalmente establecidos. 2. Sobre la limitación que consta en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 8 del proyecto, para que los funcionarios o servidores públicos de los organismos de regulación y control otorguen garantías o contraten créditos en las entidades del sistema financiero nacional, salvo que la autoridad máxima lo autorice; que deban publicar trimestralmente en la página web institucional el saldo de los créditos vigentes, y que no puedan laborar en las entidades controladas hasta después de dos años de terminar sus funciones, la Comisión analizó las observaciones de las y los asambleístas Liliana Guzmán, Linda Machuca, Blanca Argüello,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

Oscar Ledesma, María Augusta Calle, Mae Montaña, Diego Vintimilla, William Garzón, Alexandra Ocles, Raúl Tobar, Fausto Cayambe, Paola Pabón, Antonio Posso y Verónica Rodríguez. Al respecto, la Comisión estima que la limitación debe ser solamente para los titulares y servidores del nivel jerárquico superior y directivo, que son los que podrían influir en los procedimientos de las instituciones bajo su control o supervisión, influencia que no tienen los servidores de nivel jerárquico menor. 3. Referido a la jurisdicción coactiva determinada en el artículo 10, se analizaron las observaciones de las y los asambleístas Linda Machuca, Nelson Serrano, Ricardo Zambrano, William Garzón, Mariangel Muñoz, Betty Jerez y Christian Viteri, que consideran innecesario especificar la norma que rige el procedimiento y los títulos en base a los que se ejerce la jurisdicción coactiva, criterio que es compartido por la Comisión que lo acoge. 4. Sobre la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecida en el artículo 13 del proyecto, se recibieron observaciones de las y los asambleístas Linda Machuca, Blanca Argüello, Mae Montaña, César Solórzano, William Garzón, Alexandra Ocles, René Yandún y Ricardo Moncayo. Respecto de las observaciones sobre la incorporación de representantes del sector privado, la Comisión considera que esa incorporación estaría reñida con la Constitución en cuyo artículo 232 establece que no podrán ser miembros ni funcionarios de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. En cuanto a la caracterización de la Junta, se acogen las observaciones que la definen como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, carácter que fortalece su institucionalidad para el ejercicio de la potestad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

estatal, además de que así se perfecciona el precepto constitucional de impugnabilidad de los actos administrativos en sede judicial al establecer el legítimo contradictor. Por último, se elimina la parte final del tercer inciso pues su alcance está subsumido en la primera parte del mismo. 5. Respecto de las funciones que tiene la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecidas en el artículo 14 del proyecto, se analizan las observaciones presentadas por las y los asambleístas Linda Machuca, Nelson Serrano, Betty Carrillo, María Augusta Calle, Ricardo Zambrano, Patricio Donoso, Mae Montaña, Henry Cucalón, Moisés Tacle, César Solórzano, William Garzón, Alexandra Ocles, Fausto Cayambe, Paola Pabón, Gozoso Andrade, Ricardo Moncayo, Verónica Rodríguez, Diego Salgado, Ximena Peña y Henry Llánes, además de la Bolsa de Valores de Quito. La Comisión considera que una de las funciones de la Junta es promover el acceso al crédito a las personas en situación de vulnerabilidad como las que están en movilidad humana o pertenecen a los grupos de atención prioritaria así como las madres solteras. También atribuye a la Junta regular el límite máximo de costos y comisiones por el uso del servicio de cobro de tarjetas de crédito, débito y otras de similar naturaleza. Especial atención merece a la Comisión el preservar la independencia de las Funciones del Estado, cuidando que la Junta como organismo de la Función Ejecutiva coordine con los organismos de control que conforman la Función de Transparencia y Control Social la suspensión de las normas emitidas por estos. Además al crearse el Fondo de Seguros Privados, le está atribuido a la Junta de Regulación para el pago de coberturas y contribuciones sobre primas netas sobre seguros directos. Por estas consideraciones, la Comisión agrega varios numerales y literales al artículo 14 del proyecto organizando los aspectos antes descritos 6. Respecto de la información reservada y su difusión no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

autorizada establecida en el artículo 17 del proyecto, se analizan las observaciones de las y los asambleístas Mauro Andino, César Solórzano y Verónica Rodríguez. La Comisión coincide en el criterio técnico de que en el proceso de formación de las leyes no se deben establecer referencias específicas de numeración de artículos contenidos en otras leyes, pues la natural evolución normativa hará que dicha numeración se desfase con el tiempo obligando a un permanente proceso de codificación. En este contexto, la Comisión elimina en la parte final de este artículo la referencia del Código Orgánico Integral Penal, criterio que se aplica en los demás artículos que tengan este tipo de referencias. 7. Sobre la conformación del Consejo Consultivo previsto en el artículo 18 del proyecto, se analizan las observaciones presentadas por las y los asambleístas Ulbio Cárdenas, Mariangel Muñoz, Alexandra Ocles, Fausto Cayambe y Paola Pabón. La Comisión coincide con el criterio de que se debe establecer en la ley los integrantes de dicho Consejo y que su elección sea dirigida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en base a los requisitos y representatividad definidos por la Junta. 8. En referencia al artículo 22, la Comisión analizó las observaciones de las y los asambleístas Linda Machuca, Blanca Argüello, Marisol Peñafiel, Cristina Reyes, Rosana Alvarado, María Augusta Calle, Patricio Donoso, Ulbio Cárdenas, Mae Montaña, Betty Jerez, René Yandún, Raúl Tobar, Gabriela Díaz, Gozoso Andrade, Fausto Cayambe, Paola Pabón y Gastón Gagliardo. La Comisión considera que al haberse otorgado a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la calidad de organismo de derecho público, para todos los efectos el legítimo contradictor es la Junta, lo que hace innecesaria la primera parte del segundo inciso. Respecto de la ineficacia de las acciones judiciales que se emprendan en contra de los miembros de la Junta, que consta





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

en la parte final del segundo inciso, esta norma estaría en contraposición con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República que establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, y por tal razón se elimina todo el segundo inciso. 9. En el artículo 50, que establece como uno de los requisitos para acceder a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador tener estudios de cuarto nivel, la Comisión analiza las observaciones de las asambleístas Linda Machuca y Verónica Rodríguez, y coincide con el criterio de que el título de tercer nivel es título profesional, mientras que el título de cuarto nivel es título académico habilitante para ejercer la docencia. Por lo tanto, la Comisión considera que el requisito debe ser tener un título profesional, es decir, de tercer nivel. 10. Sobre el control externo al que está sujeto el Banco Central del Ecuador, la Comisión considera que el control que ejerza la Superintendencia de Bancos sobre el Banco Central debe ser dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la ley, y que cualquier disposición que trate de precisar la referencia normativa de dicha competencia es innecesaria, por lo que se la elimina del numeral 3 del artículo 57. 11. En cuanto a las funciones de la Superintendencia de Bancos establecidas en el artículo 62 del proyecto, se analiza las observaciones enviadas por las y los asambleístas Linda Machuca, Marisol Peñafiel, María Augusta Calle, Mariangel Muñoz y Richard Farfán, además del ingeniero Kléber Coello, Defensor del Cliente. La Comisión estima que la Superintendencia debe autorizar no solamente la cesión total de activos y pasivos, sino también de los derechos contenidos en contratos de las entidades sometidas a su control; que debe proteger los derechos de los clientes y los usuarios del sistema financiero, siendo clientes todos quienes están vinculados con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

las entidades financieras y usuarios aquellos que solamente hacen uso de los servicios que las entidades brindan, como son las ventanillas de pagos a cuentas de terceros. Se ratificó que la Superintendencia controla el cumplimiento de las resoluciones de la Junta y tiene el deber de informarla sobre los resultados del control. 12. En el artículo 72, la Comisión considera las observaciones formuladas por las y los asambleístas Marisol Peñafiel, Patricio Donoso, Mae Montaña y Diego Salgado, orientadas a definir el curso que se deben dar a los informes de control de la Superintendencia. Por su parte, la Comisión estima que cuando se ha iniciado un proceso de investigación en una entidad financiera, los informes de auditoría no pueden tener el carácter de reservados ni estar protegidos por el sigilo bancario ante el requerimiento de la Asamblea Nacional, de la Fiscalía General del Estado y de la Contraloría General del Estado. Similar criterio se adopta respecto del contenido del artículo 74 que se refiere a los informes emitidos por los funcionarios y servidores de las superintendencias en el ejercicio de sus funciones. 13. El Fondo de Seguros Privados que se constituye en el artículo 343 del proyecto, se lo incluye como componente de la Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez en el artículo 79, y más adelante, en el artículo 80, la Comisión atribuye a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados administrar el fondo, pagar este tipo de seguros, constituirse en acreedora de los accionistas de la entidad financiera de seguros, y cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa. 14. En el artículo 83 del proyecto, se retorna la propuesta contenida originalmente en el proyecto del Ejecutivo, de que el Directorio de la Corporación esté constituida por tres miembros plenos, y que los Superintendentes participen con voz en

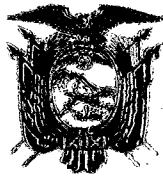


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

los ámbitos de su competencia. En el artículo 85, la Comisión incluye dentro de las funciones del directorio de la Corporación del Seguro de Depósito, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, fijar anualmente el monto de las primas y determinar el monto de la cobertura de este tipo de seguros, que será revisada anualmente. Más adelante, en el artículo 83 se define que el quórum lo constituirá la totalidad de los miembros del Directorio, y se elimina el voto dirimente atribuido al presidente en caso de empate. 15. Respecto de la moneda electrónica, cuya circulación se regula en el artículo 101 del proyecto, la Comisión analizó las observaciones formuladas por las y los asambleístas Marisol Peñafiel, Antonio Posso, Moisés Tacle y Diego Salgado, apreciando la inquietud sobre el respaldo que deberá tener la circulación de dicha moneda, por lo que la Comisión propone que la moneda electrónica esté respaldada por los activos líquidos del Banco Central del Ecuador. 16. Se traslada el contenido del artículo 140 del proyecto, que establece la cobertura del riesgo cambiario en las operaciones que realice en divisas el Banco Central del Ecuador, ubicándolo como una atribución adicional de este Banco a las establecidas en el artículo 36 del proyecto. 17. Sobre la reiteración del precepto contenido en el tercer inciso del artículo 308 de la Constitución de la República, que prohíbe el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones financieras públicas o privadas, y que consta en el artículo 148 del proyecto, la Comisión analizó las observaciones presentadas por las y los asambleístas Linda Machuca, Mauro Andino, Rosana Alvarado y Betty Jerez, coincidiendo en el criterio de que su inobservancia acarreará responsabilidades penales, civiles y administrativas, y remite su tipificación a la ley correspondiente. 18. Mediante el artículo 149 del proyecto se crea el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

sistema de garantía crediticia. Sobre este sistema, la Comisión considera adecuado ejemplificar los sectores directamente beneficiados, por lo que incorpora: primeros emprendedores, madres solteras, personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. 19. En lo referente al control establecido en el artículo 156 del proyecto, la Comisión analiza las observaciones presentadas por la asambleísta Marisol Peñafiel y el ingeniero Kléver Coello, representante de los Defensores del Cliente, que expresan la necesidad de que los órganos de control no solamente deben vigilar el respeto a los derechos de los clientes y usuarios sino también proteger esos derechos. Por esta razón, la Comisión incorpora este criterio al texto del artículo 20. En el artículo 184 del proyecto, que establece los requisitos para la participación como accionista o la apertura de oficinas en el extranjero de las entidades del sector financiero público y de la economía popular y solidaria, la Comisión aclara que la declaración juramentada debe hacerla el representante legal de la entidad interesada en invertir, y que la Superintendencia correspondiente podrá extender una autorización provisional para que la entidad inversora pueda perfeccionar su inversión. 21. En cuanto a las actividades financieras determinadas en el artículo 194 del proyecto, la Comisión analizó las observaciones remitidas por las asambleístas Cristina Reyes y Verónica Rodríguez, además de la Bolsa de Valores de Quito y la Asociación de Mutualistas del Ecuador. Respecto del numeral 2 que establece las actividades del sector financiero popular y solidario, la Comisión determinó que por existir una diferencia conceptual entre asociado y cliente, y que este segundo concepto define de mejor manera a las personas que acuden a las asociaciones mutualistas de vivienda en busca de crédito, es pertinente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

que se agregue este tipo de operación a las asociaciones mutualistas de vivienda, las que podrán otorgar préstamos a sus clientes. Por otra parte, se considera inadecuado el condicionar que las inversiones que realiza el sector financiero popular y solidario sea solamente en aquellas cajas centrales que actúan como cámaras de compensación autorizadas por el Banco Central, pues tal calidad de cámaras de compensación es optativa y no general. 22. Sobre el control de las operaciones que realizan las personas jurídicas no financieras, establecido en el artículo 198 del proyecto, la Comisión analizó las observaciones hechas por la asambleísta Liliana Guzmán y el asambleísta Christian Viteri, y determinó que el razonamiento de la asambleísta Guzmán es acertado, pues existen en el sector de la economía popular y solidaria determinadas personas jurídicas no financieras que por el giro de su negocio, no pueden ser controladas por la Superintendencia de Bancos sino por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. Para evitar que organizaciones de este tipo queden fuera del necesario control del ente competente, se incluye a las personas jurídicas no financieras de la economía popular y solidaria bajo el control de la Superintendencia correspondiente. 23. Respecto de las personas vinculadas por presunción, categoría establecida en el artículo 217 del proyecto, la Comisión estima que por existir normas de carácter general para establecer ese tipo de presunción, es innecesario que la Superintendencia defina los procedimientos para determinar dicha categoría; por tal razón se hace el cambio correspondiente. 24. La Comisión se ha preocupado de forma permanente por preservar el ejercicio del derecho a la información, en el contexto de lo establecido en el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República. Por lo mismo, en el artículo 246 del proyecto que determina el tipo de información que las entidades del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

sistema financiero deben proporcionar al usuario, se acogió íntegramente la observación planteada por la asambleísta Marisol Peñafiel, y se incorpora al artículo la obligatoriedad de informar sobre los beneficios y limitaciones de los servicios que oferta la entidad financiera, el proceso para plantear reclamos, la copia física del documento en el que el usuario ha estampado su firma y la certificación bancaria física de que los estados de cuenta no tendrán costo. 25. En el artículo 258 del proyecto, que trata sobre los impedimentos para los miembros del directorio y de los consejos de administración y vigilancia de las entidades del sistema financiero nacional, la Comisión extendió a las entidades de la economía popular y solidaria el impedimento por grado de parentesco contenido en el numeral 9 de este artículo. 26. En el tema de infracciones, contenido en el artículo 260 del proyecto, la Comisión hace reparos de índole constitucional al contenido de dicho artículo pues estaría en contraposición con lo determinado en el numeral 3 del artículo 76 de la Constitución de la República sobre la previa tipificación. Igual criterio han manifestado en sus observaciones las y los asambleístas Mae Montaña, Patricio Donoso, Fausto Cayambe, Paola Pabón y Gozoso Andrade. Por este motivo, el artículo 258 solamente contiene la calificación de las infracciones. 27. En el procedimiento administrativo sancionador descrito en el artículo 277 del proyecto, la Comisión acogió todas las observaciones que fortalezcan los principios constitucionales del debido proceso y la tutela efectiva planteados por las y los asambleístas Liliana Guzmán, Gabriela Díaz y Richard Farfán, cambiando los tiempos procesales de plazos a términos y ampliando los mismos para cada momento procesal. 28. En el artículo 329 del proyecto, se elimina la posibilidad de que las entidades del sistema financiero popular y solidario puedan realizar aportes extraordinarios al Fondo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

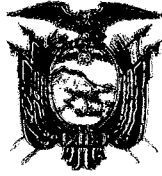
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Seguro de Depósitos para evitar que ante la seguridad generada por dicho Fondo, las entidades oferten rendimientos por fuera de la real capacidad financiera, acogiendo así las observaciones planteadas por las y los asambleístas Liliana Guzmán, Paola Pabón y Fausto Cayambe.

29. Respecto de los principios que deben guiar la inversión de los recursos del Fondo de Liquidez, establecidos en el artículo 338 del proyecto, la Comisión considera que los miembros del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo del Seguro de Seguros Privados deben ser responsables de la correcta observancia de los parámetros de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad. En este tema, no se acogen las observaciones que plantean la inversión de dichos recursos en instituciones financieras de categoría AA+, inexistentes en el medio financiero ecuatoriano, pues eso significará que por ley se deban invertir los recursos en el extranjero.

30. La Comisión, al plantear la creación del Fondo de Seguros Privados desarrolla la normativa básica incluyendo ocho nuevos artículos a continuación del artículo 344, que sucesivamente tratan: a) Sobre el objeto que son los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas de seguros vigentes y con la totalidad de la prima cancelada en las instituciones del sistema de seguro privado; cubrir los siniestros que se produjeran y que no han sido cubiertos a la fecha de la liquidación forzosa; b) La determinación de las personas que no son protegidas por este seguro: las que han sido sentenciadas por narcotráfico o lavado de activos, y las que tengan pólizas en compañías de seguros que no estén legalmente constituidas en el Ecuador; c) La forma de computar el monto protegido, su tope protegido y su revisión anual; d) La cobertura y la subrogación de pleno derecho en favor de la Corporación de los derechos de acreedor frente a la compañía de seguros en proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

liquidación forzosa; e) La constitución de un fideicomiso mercantil controlado por el órgano correspondiente, las exenciones y las salvedades respectivas; f) Los recursos del Fondo de Seguros Privados constituidos por aportes, rendimientos, donaciones, préstamos, y los principios que orientan su inversión; g) La disposición expresa de su inembargabilidad y de su disponibilidad; y, h) La auditoría y verificación por el organismo de control correspondiente. De esta manera, la Comisión incorpora al sector de los seguros privados dentro del régimen de garantía previsto en la ley. 31. En lo referido al registro de datos crediticios establecido en el artículo 354 del proyecto, la Comisión acoge la observación planteada por la asambleísta Verónica Rodríguez y determina que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos generará reportes de referencia crediticia, excluyendo así la posibilidad de que este organismo califique a las personas respecto de su situación crediticia, atribución propia de cada entidad financiera. 32. En el artículo 370, la Comisión acoge la sugerencia de la asambleísta Ximena Peña ratifica como finalidad y objetivo de las entidades financieras públicas el acceso a los servicios financieros de los sectores menos favorecidos, tales como primeros emprendedores, madres solteras, personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. 33. Respecto del control atribuido a las superintendencias, que es materia del artículo 388, la Comisión propone que sea la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria la que controle las actividades financieras del sector financiero popular y solidario, y acoge la propuesta hecha por el asambleísta Ricardo Zambrano por lo que incluye dos incisos adicionales: en el primero se define el procedimiento a seguir cuando el órgano de control correspondiente tenga indicios del cometimiento de un





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

delito de acción penal pública, y el segundo cuando la presunción sea del cometimiento de un delito de peculado o enriquecimiento ilícito. 34. En el artículo 393 del proyecto, que determina el capital mínimo para la constitución de una entidad financiera privada, la Comisión revisa la fórmula de cálculo que permitió establecer esa cifra y por tratarse de promedios ponderados, propone que el capital mínimo para la constitución de una entidad financiera privada sea de once millones de dólares de los Estados Unidos de América. 35. En el artículo 415, en el que se establece como una de las funciones del representante legal de una entidad financiera privada el informar al directorio sobre las observaciones que formule la Superintendencia de Bancos y cuando así lo exija, dejar constancia en el acta de la resolución del directorio sobre tales observaciones, y remitir la copia certificada del acta de la sesión en que se trataron las observaciones hasta un día después de haberse realizado la sesión respectiva. 36. Sobre la enumeración de las entidades de servicios financieros que constan en el artículo 428 del proyecto, la Comisión analiza los argumentos expuestos por el Presidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. sobre el desarrollo de la vivienda a través de créditos a los sectores no atendidos por la banca comercial, especialmente migrantes y personas con actividades independientes. Por esta razón se acoge la propuesta de incluir a las corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas entre las entidades de servicios financieros, en el entendido de que CTH S.A. deje la actividad fiduciaria. 37. En el artículo 442 que trata sobre los procesos de remoción de los miembros de los consejos de administración o de vigilancia de las entidades del sector financiero popular y solidario, la Comisión resuelve aclarar el procedimiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

definir la responsabilidad de la convocatoria a la asamblea general conforme se agoten los plazos, para que se conozcan las remociones y se proceda a la sustitución de ser el caso, siendo una de las causales de remoción el realizar o fomentar operaciones ilícitas. 38. Respecto de la constitución y vida jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito que consta en el artículo 447 del proyecto, la Comisión analiza la observación planteada por el asambleísta René Yandún y acoge su espíritu, estableciendo que las cooperativas de ahorro y crédito que no pertenezcan al segmento 1, podrán tener múltiples actividades no financieras siempre y cuando estén vinculadas al desarrollo territorial, mantengan contabilidades separadas para cada actividad no financiera y que se ejecuten con fondos distintos de los depósitos de los socios. 39. Sobre el cupo de créditos que las cooperativas de ahorro y crédito pueden otorgar a los miembros de los consejos, gerencia, los empleados que tienen decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones que pertenecen a la propia entidad, establecido en el artículo 451 del proyecto, la Comisión analiza las observaciones presentadas por la asambleísta Liliana Guzmán y por el Presidente de Bancodesarrollo Grupo FEPP, estableciendo que el cupo de crédito para las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el caso de grupos no podrá ser superior al 10% del patrimonio técnico; en el caso individual no podrá ser superior al 1% calculado al cierre del ejercicio anual inmediato anterior al de la aprobación de los créditos. Los cupos para el resto de segmentos serán determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las cajas centrales, no aplicarán los criterios de vinculación por administración, en los cupos de crédito. 40. En el artículo 459, que define a las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

de ahorro, la Comisión analiza las observaciones presentadas por las y los asambleístas Rosa Elvira Muñoz, Óscar Ledesma, Fausto Cayambe y Paola Pabón. Se propone que para incentivar la regularización de estas organizaciones de la economía popular y solidaria, las organizaciones que opten por tener personería jurídica podrán recibir financiamiento para su desarrollo y fortalecimiento concedidos por entidades públicas, organizaciones de la economía popular y solidaria, entidades de apoyo, cooperación nacional e internacional y en general ser favorecidos con donaciones y subvenciones. 41. Sobre las entidades de la economía popular y solidaria que no hayan optado por la personería jurídica, el artículo 460 del proyecto establece que las mismas no serán sujetos de control sino de acompañamiento, salvo que realicen operaciones fuera de su ámbito, en cuyo caso serán sancionados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 42. La constitución y vida jurídica de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, establecida en el artículo 462 del proyecto, fue objeto de observaciones de las asambleístas Liliana Guzmán, Rosana Alvarado y de la Asociación de Mutualistas del Ecuador. La Comisión analizó los criterios y decidió determinar que las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda se regirán por las disposiciones de este Código en primer término, y por la legislación aplicable contenida en los demás cuerpos legales, en las regulaciones de la Junta y en sus estatutos. 43. En el artículo 465 del proyecto, que trata sobre el capital mínimo, patrimonio y segmentación de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, la Comisión analizó las observaciones propuestas por las asambleístas Liliana Guzmán, Rosana Alvarado y la Asociación de Mutualistas del Ecuador, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

acogió el criterio de que los certificados de aportación tengan la calidad de títulos valores, con lo que se abre la posibilidad de que puedan ser negociados en el mercado bursátil. Además, se estableció que para formar la reserva legal irrepartible, las mutualistas destinarán, por lo menos, el 10% de sus utilidades anuales, hasta alcanzar un monto igual al 100% del capital social. 44. Respecto de la actividad financiera que pueden realizar las cajas centrales, establecida en el artículo 469 del proyecto, la Comisión analizó las observaciones planteadas por la asambleísta Rosana Alvarado, y acogió el criterio de que las operaciones financieras de segundo piso que realicen estas cajas centrales, deberán contar con la autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 45. En el artículo 471, que determina las actividades adicionales que pueden desarrollar las cajas centrales, la Comisión propone que estas cajas centrales efectúen sus actividades no solamente con las cooperativas de ahorro y crédito sino también con las mutualistas de ahorro y crédito. 46. En el artículo 486 del proyecto, que define la transmisión y endoso del cheque, la Comisión analizó la observación presentada por el asambleísta René Yandún en el sentido de que se debe incrementar el monto por el que se puede endosar un cheque. Considerando que las situaciones económicas del país pueden variar y que los marcos referenciales pueden no estar ajustados a la realidad, la Comisión estima adecuado que la fijación de dicho monto debe ser materia de regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Presentó también observaciones la asambleísta Blanca Argüello que fueron analizadas. 47. En el capítulo de la Disposiciones Generales, la Comisión propone los siguientes cambios: En la primera disposición general, la Comisión reitera el principio constitucional contenido en el tercer inciso del artículo 308 de la Carta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Fundamental, y reitera que el Estado no será responsable de la solvencia de las entidades de los sectores financieros privado, popular y solidario, ni de las entidades que conforman los regímenes de valores y seguros privados y en ningún caso podrá asumir sus deudas, por lo que la regulación y el control de los sectores financieros privado y popular y solidario, de valores y seguros, no trasladará al Estado la responsabilidad de la solvencia de las entidades que los integran. En la séptima disposición general, la Comisión establece que en los procesos de liquidación forzosa de las entidades del sistema financiero nacional, sin perjuicio de la prelación de pagos establecida en este Código, el liquidador de forma motivada podrá solicitar a las personas naturales o jurídicas que posean acreencias por sobre el valor que determine la Junta, justificaciones adicionales sobre el origen de dichos recursos. De esta manera se ajusta la norma a la garantía de presunción de inocencia de toda persona, contenida en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución de la República, y se acoge la sugerencia del asambleísta Ramiro Aguilar. En la novena disposición general, la Comisión analiza las observaciones planteadas por las y los asambleístas Alejandra Vicuña, María Gabriela Díaz, Antonio Posso y Patricio Donoso, y luego de un arduo debate se propone eliminar el primer inciso, pues la Comisión considera que habiéndose otorgado la personería jurídica a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el legítimo contradictor para todos los efectos es el representante legal de dicha Junta. La Comisión analiza las propuestas escritas del asambleísta Raúl Auquilla y de la asambleísta Myriam González, así como los petitorios hechos en comisión general por representantes de SOLCA, a los que se han adherido todas las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión, y propone incorporar una décima quinta



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

disposición general que establezca que la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), después de la promulgación del presente Código, seguirá recibiendo los recursos que le han sido asignados en el Presupuesto General del Estado del año 2014, transferidos trimestralmente, en forma automática y anticipada. Por regla general, los valores que se asignarán a SOLCA en el Presupuesto General del Estado se ajustarán anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto, y que los valores que debe recibir la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA) con cargo al Presupuesto General del Estado deberán ser entregados de manera previa a la justificación que deberá hacerla hasta el final del ejercicio económico. En el Capítulo I de las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias, la Comisión plantea: 1. Eliminar la séptima disposición reformativa que trata sobre el conocimiento de las causas para el reconocimiento y ejecución de los laudos o resoluciones de tribunales de arbitraje internacional, pues este tema está siendo desarrollado en el Código de Procesos que se tramita en el seno de la Asamblea Nacional. 2. En la novena disposición reformativa, que propone excluir de la supresión de varios artículos prevista en el numeral 13 al artículo 95 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, pues ese mismo artículo 95 es materia de reforma en este Código. 3. En la décima sexta disposición reformativa que reforma a la Ley General de Seguros, incluir la sustitución del texto del artículo 67 de dicha ley por otro texto que establezca que los fondos para atender los gastos del órgano de control del área de seguros privados y los aportes al Fondo de Seguros Privados se obtendrán de la contribución del 3,5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos, las que podrán aumentarse hasta el 5%, por resolución de la Junta de Política y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 286**

Regulación Monetaria y Financiera y a petición del titular de este órgano de control, conforme a las atribuciones constantes en la ley para la aprobación del presupuesto del organismo de control. Las empresas de seguros actuarán como agentes de retención de esta contribución. En esta misma disposición, se modifica el contenido del literal a) del numeral 4 estableciendo que el capital de las compañías de seguros que se dedican a un solo segmento será de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, y si se dedican a dos o más segmentos, el capital será de ocho millones de dólares de Estados Unidos de América. También se elimina el literal c) del mismo numeral 4, pues las asesoras productoras de seguros, inspectoras de riesgos, ajustadoras de siniestros e intermediarias de seguros, no establecen una obligación con los usuarios. En el numeral 6 de la misma décima sexta disposición, se incluyen textos referidos a la aplicación del régimen de solvencia, la constitución de las reservas técnicas por riesgos en curso y la posibilidad de que la Junta cree otros tipos de reservas técnicas, además de las disposiciones referidas a capitales mínimos establecidas en la ley. En el numeral 7 se determina el porcentaje de las reservas técnicas que las compañías de seguros y reaseguros deben reinvertir en títulos del mercado de valores, instrumentos financieros y bienes raíces. En el numeral 9 se establece un plazo para que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros establezca los modelos de pólizas y defina las tarifas de primas y notas técnicas. En el numeral 12 se dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita las regulaciones para la contratación de reaseguros. En el numeral 25 se norma la revisión de los actos administrativos impugnados que hayan sido emitidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 4. En el numeral 5 de la vigésima



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

disposición reformativa, se sustituye el último inciso del artículo 44 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, estableciendo que cuando se trate de intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos, compañías financieras u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. Los intereses y rendimientos financieros pagados a instituciones bancarias o compañías financieras y otras entidades u organizaciones sometidas a la vigilancia o control de las Superintendencias de Bancos y Seguros y de la Economía Popular y Solidaria no están sujetos a la retención prevista en los incisos anteriores. 5. En la trigésima sexta disposición reformativa, se procede a sustituir el artículo 4 de la Ley de Maternidad Gratuita y la Atención a la Infancia, estableciendo que los recursos necesarios para la aplicación de esta ley, deberán ser entregados por el Estado con cargo al Presupuesto General del Estado y no serán menores a los asignados en el año inmediatamente anterior a la vigencia de esta ley, más un incremento estimado en función del aumento de la cobertura del servicio proyectado, y que el ministerio competente, de acuerdo con la ley, presentará la planificación presupuestaria correspondiente. En las disposiciones transitorias, la Comisión hace las siguientes modificaciones e incorporaciones: 1. En la segunda disposición transitoria referida a los servidores, se determina el proceso de traslado de los servidores públicos de las entidades que deberán ser suprimidas por efecto de la vigencia de este Código, hacia las dependencias que asuman las funciones de las suprimidas. 2. En la décima tercera disposición transitoria, se dispone el aporte único del ente rector de las





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

finanzas públicas al fideicomiso del seguro de depósitos del sector financiero popular y solidario. 3. En la vigésima primera disposición transitoria, se determina el ejercicio de los miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el plazo para que dicha institución financiera implemente las reformas a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 4. En la vigésima segunda disposición transitoria, se establece el plazo y el proceso de liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, así como la gestión que deberá cumplir INMOBILIAR para sanear los bienes transferidos y administrarlos. 5. En la trigésima disposición transitoria, la Comisión determina el procedimiento para resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto las compañías de seguros y reaseguros ante la Junta Bancaria. 6. En la trigésima tercera disposición transitoria, se recoge la observación de la asambleísta Ximena Peña y la Comisión propone que los activos restituidos por la terminación de los contratos de fideicomisos constituidos por varias entidades públicas, pasen a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, la que destinará estos recursos a los mismos grupos vulnerables que fueron beneficiarios de los fideicomisos extinguidos. 7. La Comisión agrega como disposición transitoria trigésima séptima que la disposición general vigésima sexta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas introducida por la disposición reformativa y derogatoria tercera de este Código, regirá a partir del ejercicio presupuestario 2015. Es importante resaltar que la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control ha analizado todas las observaciones que se han presentado en la misma, aunque algunas de ellas no se hayan recogido por ser contrarias a los fundamentos que inspiran el proyecto. Asimismo, se debe destacar que durante toda la discusión del proyecto de Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Monetario y Financiero, en la Comisión se ha presentado un largo y profundo debate, que expresa diferentes posiciones políticas e incluso ideológicas, no solo respecto de los temas que han sido descritos en el informe y modificados en el proyecto, sino sobre otros que se mantienen en el texto y las razones para su preservación. Entre los principales aspectos que han sido materia de debate podemos señalar los siguientes: papel y rol del Estado en el sistema financiero; rol del Estado en el sistema monetario, de forma particular en dolarización; objetivos del sistema financiero y monetario; sobre la conformación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de manera particular se ha discutido sobre cada una de las atribuciones que tiene dicha Junta, así como de las garantías otorgadas a sus miembros en el presente Código. De la misma forma han sido objeto de discusión las funciones del Banco Central; el carácter y la naturaleza de los organismos de supervisión y control y, en lo concerniente al sistema monetario, la necesidad o no de que el Estado cuente con moneda electrónica y lo que la misma podría significar para unos el fortalecimiento y para otros el debilitamiento de la dolarización en la economía ecuatoriana. A propósito del sistema financiero privado, la orientación, direccionamiento e incentivos para el crédito, la liquidez y el manejo de la misma tampoco han estado ausentes del debate en la Comisión discusiones que expresan diferentes corrientes de pensamiento económico y político. Sin duda, un tema que también estuvo presente en el debate es el relacionado con la economía popular y solidaria y los mecanismos para su fortalecimiento. En síntesis, la discusión de este proyecto ha puesto en la mesa del debate legislativo el papel del Estado y sus funciones básicas de regulación, planificación, control y redistribución; así como la necesidad de dar un encuadre constitucional al proyecto. Suscriben el presente informe, el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Oswaldo Larriva, el asambleísta Galo Borja, el asambleísta Carlos Bergmann, el asambleísta Vethowen Chica, la asambleísta Rocío Valarezo, el asambleísta Ramón Terán, la asambleísta Ximena Peña, el asambleísta Ramiro Aguilar, el asambleísta Virgilio Hernández, la asambleísta Rocío Albán. El Asambleísta ponente es el asambleísta Oswaldo Larriva". Señora Presidenta, hasta ahí el texto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Oswaldo Larriva.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Señoras vicepresidentas, estimadas y estimados colegas asambleístas: Luego de escuchar el informe que enviamos a usted, señora Presidenta, quisiera ser muy breve en determinar algunos puntos que creemos son los más relevantes dentro del informe. Quiero comenzar señalando la importancia de la economía no solamente en nuestro país, sino en todos los países del mundo; yo creería que realmente el fundamento de una sociedad está en la economía, puedo tener una orientación por mi profesión, pero al tratarse de una ciencia social y no solamente técnica, significa que debemos tener mucho cuidado en el manejo de la economía. Siendo la economía clave para el desarrollo de los pueblos, el manejo de la misma y su orientación son fundamentales para que cualquier gobierno consolide su programa. En manos de los gobiernos está la economía, y ahí podemos apreciar la orientación que cada uno de estos regímenes tiene para dirigir un Estado. Los sectores bancarios, de valores, de seguros son parte fundamental de la economía de un país, esta tarea pendiente se está delimitando con este Código. He ahí la importancia de las decisiones que hemos tomado en la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

y que ponemos con todo el respeto a consideración de las señoras, señoritas y señores asambleístas. Hay algunos conceptos que, como se indicó en el informe, realmente son nuevos dentro de la economía, porque el país está ya dentro de la modernización del manejo económico. Uno de estos términos es el macro prudencial que es lo que estamos disponiendo como obligación del Banco Central del Ecuador, como lo hacen los bancos centrales de los países desarrollados del mundo, desde las últimas crisis financieras mundiales que es simplemente, la supervisión global para evitar riesgos sistémicos. Para nadie es desconocido, señora Presidenta, los vaivenes económicos, qué incidencias graves tienen en las sociedades en varios países del mundo, en países que antes se pensaban desarrollados y que no les iba a tocar ninguna de estas crisis, me refiero a los países europeos y a algunos países vecinos nuestros, que por respeto a las soberanías de esos países no quiero mencionarles. Queremos empezar con este tema técnico, ya que eso es el Código Orgánico que hoy estamos conociendo: una modernización de la supervisión de todas las actividades financieras y facilitar los mecanismos para actuar en un escenario cambiante permanentemente. La economía no es una ciencia estática, no es una ciencia absoluta, siempre está cambiando y siempre está incidiendo en los temas políticos y sociales. Los ejes principales de este proyecto de Código que cambiarán las prácticas financieras nacionales, se sustentan en los siguientes principios: prevalencia del ser humano sobre el capital, la inclusión y equidad, subordinación de los ámbitos monetario, financiero de seguros y valores como instrumentos de la economía real. En otras palabras, el Estado toma mayor capacidad de supervisión y control de estas áreas de la economía. Protección de los derechos ciudadanos en lo relativo al manejo económico y fortalecimiento de la confianza como pilar de todo

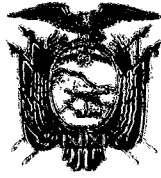


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

sistema financiero. Uno de los temas que más se ha discutido en estos últimos días, con las personas que han acudido a la Comisión y que han acudido a los medios de comunicación, es la confianza en el sistema financiero; este Código, este proyecto va a permitir que los ciudadanos ecuatorianos tengan mayor confianza en el sistema monetario y financiero, de eso estamos absolutamente seguros, señora Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas. La terminación, la derogatoria de las normas y leyes que han permitido hasta ahora que grupos de poder decidan en los organismos de control, se trata de poner freno a las prácticas de beneficio indebido a sectores de privilegio. Bastante cuidado han tenido los compañeros, miembros de la Comisión, en precautelar los temas constitucionales. Hemos analizado, repito, con mucho cuidado estos temas para que ninguna disposición, ninguna ponencia aquí en el seno de la Asamblea Nacional esté en contra de las normas constitucionales. Se atiende en este campo las connotaciones constitucionales de los artículos tres, trato preferencial a la economía popular y solidaria; al veintidós, responsabilidad de todo funcionario y servidor público; prohibición de retención y congelamiento de depósitos; derecho a la información de los clientes y usuarios financieros; tipificación previa de infracciones; reglas del debido proceso y la tutela efectiva. Disposición General Primera, el Estado no es responsable de la solvencia de las entidades del sector privado, y de la economía popular y solidaria y de valores y seguros. La regulación y el control no traslada al Estado la responsabilidad de la solvencia de estos sectores. Asimismo, hay una Disposición General Séptima sobre la presunción de inocencia. Otro aspecto que asimismo fue tratado con mucho detenimiento por los compañeros miembros de la Comisión y con la participación de muchos asambleístas, que en el primer debate hicieron conocer a la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

por escrito también, los temas de carácter social. Se protegen los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. La Junta promueve el acceso, me refiero a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta promueve el acceso al crédito a las personas en movilidad humana, grupos de atención prioritaria y madres solteras, estas propuestas fueron realizadas por los compañeros legisladores que representan a los ciudadanos ecuatorianos migrantes. El Sistema de Garantía Crediticia atiende especialmente a personas con discapacidad, jóvenes, primeros emprendedores, personas en movilidad humana y madres solteras. Se mantienen los recursos para SOLCA con cargo al Presupuesto General del Estado, Décima Quinta Disposición General, aquí quiero hacer un reconocimiento a los legisladores de las distintas provincias del país, sobre todo a los de las provincias de Manabí, Guayas, Loja, Azuay y de todo el país, no saben lo que significó el que alguien dude de que se iba a tocar los fondos de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer. Repito, una movilización ciudadana, cívica de nuestros compañeros asambleístas en las distintas provincias, y eso significó que la Comisión dedique varios minutos de sus sesiones en atender el pedido de estos grupos, que atienden a las personas que tienen esta enfermedad catastrófica como es el cáncer. Asimismo se sustituye el artículo cuatro de la Ley de Maternidad Gratuita y la Atención a la Infancia, se mantienen sus recursos del Presupuesto General del Estado y se asignan al Ministerio competente, de acuerdo a la Disposición Reformatoria Trigésima sexta. Se establece el proceso de traslado de servidores públicos de las instituciones que se cierran por efecto de este proyecto de Código, en una Segunda Disposición Transitoria. Se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sin representantes del sector privado, de acuerdo al artículo dos treinta y dos de la Constitución,

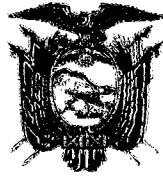


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

artículo trece. Se crea el Consejo Consultivo de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con representación del sector privado y de la economía popular y solidaria; se crea el Fondo de Seguros Privados, y a partir del artículo tres cuatro cinco se desarrolla su normativa básica. El Fondo de Seguros Privados es parte de la Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez; la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondos de Seguros Privados administra y cubre riesgos de las empresas de seguros que entren en liquidación forzosa. La moneda electrónica está respaldada por los activos líquidos del Banco Central del Ecuador, otro tema que fue motivo de polémica en la Asamblea, preocupación de los compañeros y compañeras asambleístas, y también preocupación de las personas que están al frente de instituciones financieras. Se deja claramente establecido en el informe, señora Presidenta, que la moneda electrónica está respaldada por los activos líquidos del Banco Central. Pusieron varios ejemplos que las personas que utilicen este medio de pago no pueden esperar que un activo, un inmueble o mueble del Banco Central sea convertido en activo líquido, sino que esté respaldado solamente con los activos líquidos del Banco Central. Se crea el Sistema de Garantía Crediticia. Dentro de los aspectos normativos, señora Presidenta, se establecen normas específicas en referencia a los siguientes aspectos: conflicto de intereses y grados de parentesco que inhabilitan la pertenencia a los órganos de control; los costos máximos de los servicios como tarjetas de créditos, débitos y otras de similar naturaleza; el nivel de estudios para ser Gerente del Banco Central del Ecuador, asimismo se explicita en el artículo cincuenta. El ámbito de control de la Superintendencia de Bancos al Banco Central del Ecuador; la reserva de los informes de los procesos de investigación de las entidades financieras;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

los requisitos para participar como accionistas y la apertura de oficinas en el extranjero de las entidades del sector financiero público y de la economía popular y solidaria. El control de las operaciones de las personas jurídicas no financieras; el capital mínimo para la constitución de una entidad financiera privada. En varios artículos se desarrollan normas expresas para las entidades financieras y no financieras de la economía popular y solidaria para capitalizar, para el control, para el ámbito de acción, órganos de control interno y remoción de sus directivos. En la Vigésima primera Disposición Transitoria se determina el ejercicio de los miembros del directorio del BIESS; en varias disposiciones reformativas y derogatorias y transitorias se establecen procedimientos para adecuar el manejo financiero. En este tema del Seguro Social, asimismo la Comisión, luego de varias consultas con diferentes sectores se estableció un artículo que permita el pago del Estado de sus obligaciones pendientes al Seguro Social, de parte de sus obligaciones, no de todas, porque el Ministerio de Finanzas, el Ejecutivo, no podía pagar esas deudas, sobre todo de los años dos mil ocho al dos mil diez, creo, por falta de una disposición legal. Ahora existe, si es que este Código es aprobado, la posibilidad real de que el Estado pague una parte de sus obligaciones al Seguro Social, incluso la señora Ministra encargada de la Cartera de Finanzas nos hizo llegar una estimación de lo que le debe en la actualidad el Estado por este concepto al Seguro Social. Finalmente, señora Presidenta, y con vuestra venia, debo señalar que la socialización se realizó en términos que manda la ley, con el esfuerzo de los compañeros integrantes de la Comisión, con menos esfuerzo del Presidente, evidentemente, pero con un gran esfuerzo de todos los compañeros integrantes de la Comisión. Cada vez que tenemos en nuestras manos un trámite, un proyecto de ley o de reformas, aprecio





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

más el trabajo de mis compañeros de la Comisión, y por eso quiero dejar constancia de mi agradecimiento personal e institucional a todos los integrantes de esta Comisión que está al servicio del país, al servicio de una función tan respetable como es la Función Legislativa. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a iniciar este segundo debate con la intervención del asambleísta Oscar Ledesma. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Señora Presidenta, compañeras vicepresidentas, compañeros y compañeros asambleístas: Indudablemente que el tema que nos convoca el día de hoy, a decir de algunos sectores de la oposición, debía haber sido tratado con mucha antelación, es decir años anteriores. Pero hacer revolución en democracia, cambios estructurales en democracia implica también garantizar escenarios de gobernabilidad y de convivencia armónica; por eso incluso hemos tenido que aceptar, en muchos de los pasajes de estas últimas décadas, convivir con problemas que nos heredó el neoliberalismo y fundamentalmente aquellas políticas que pusieron, tanto a la política como a la economía, al servicio de la banca privada. La posibilidad que hoy tenemos, no solo es de regular y de establecer un control con este Código, para que los ecuatorianos en los diferentes niveles entendamos que todos somos responsables y corresponsables de lo que sucede en nuestro país. Pero indudablemente que se hablará mucho sobre este tema, particularmente de aquellos que creen que hay que hacer el mayor número de recursos en el menor tiempo posible y sin rendir cuentas a nadie. Acá pensamos, en cambio, que es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

responsabilidad la que nos convoca a nosotros en este sentido. Yo, más bien, quiero priorizar en esta intervención un tema que a lo mejor no es conocido o no es sintonizado por algún sector de nuestra sociedad ecuatoriana, que es el tema de cómo los recursos económicos, de cómo el dinero se lo permite también ser ejercido, ser administrado y gobernado por los mínimos sectores de nuestro pueblo y, allí citar algunas experiencias valiosas que ya recoge la Ley de Economía Popular y Solidaria, pero que también en muchos sectores de nuestro país se vienen implementando en estos últimos siete años. Quiero referirme a los bancos comunitarios y a las cajas solidarias, que establece el artículo trescientos once de la Constitución, y que nos han dado sabias enseñanzas. Primero, el control de recursos propios desde el aporte mínimo de un dólar, desde fondos semillas de quinientos dólares, de mil dólares, para que estos bancos comunitarios vayan estableciendo, bajo sus reglas de práctica de valores y de responsabilidad, la posibilidad de autogobernarse y de buscar beneficios desde estos recursos. Conocemos cercanamente que en el país existen actualmente como diez mil bancas comunales, y que estas bancas comunales en muchos de los casos han dejado ya de acudir al cooperativismo y de acudir a la banca privada, para poder solucionar sus problemas emergentes, sin burocracia, sin tanto trámite, sin tantos intereses. Desde esa perspectiva, yo quiero en este momento realmente respaldar lo que está planteándose aquí en el Código, en el sentido ¿de qué? De que la banca comunal, de que las cajas solidarias que viven el día a día en nuestro pueblo puedan ser asistidas, puedan tener el acompañamiento y puedan tener los estímulos, ojalá la vigilancia del Estado en el Código y en aquellas políticas, que establezcan el fortalecimiento de estas iniciativas y mancomunidades. El fortalecimiento de esta nueva visión, de esta nueva mancomunidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

aquellas personas que, desde su dolencia y conocimiento real de los problemas, son capaces de organizarse; pero eso no implique que para organizarse tengamos que ponerle una camisa de fuerza de que tienen que ser jurídicos, sino que sean ellos libremente los que determinen si es que son o no son jurídicos. Si es que son jurídicos gozarán de las obligaciones del Estado, pero no podrán en ningún momento ponérselos los mismos mecanismos de control a aquel pueblo, que vive realmente una realidad distinta en donde manejen economías de dos mil dólares, de diez mil, de veinte mil, de cincuenta mil dólares. Por ello, yo creo que el control no debe llegar a estos organismos de nuestro pueblo. En segundo lugar, manifestar que debemos facilitarles a ellos, indudablemente acompañamiento en capacitación, acompañamiento desde incluso los organismos seccionales, municipios, consejos provinciales, juntas parroquiales, si ellos son los vecinos de ese lugar y son la autoridad propia de ese sector, ellos sí deben dar un acompañamiento y crear los estímulos y mecanismos necesarios para que puedan establecerse redes de incentivos en este sentido. Por ello, entonces, yo quiero plantear, con todo respeto al compañero Presidente de la Comisión, ponente, para que en función de esto, en relación al artículo cuatrocientos sesenta, se debe modificar este artículo en razón de que el acompañamiento es necesario para todas las entidades asociativas y solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, no solo para que opten por la personería jurídica, que eso sea libertad de, en este caso, los socios, pero más allá que el artículo cuatrocientos sesenta en legislación aplicable la realidad diga: "Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se registrarán por este Código, por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

entidades mencionadas en este artículo son sujetos de acompañamiento, no de control, salvo que realicen operaciones fuera de su ámbito, en cuyo caso serán sancionados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”. También, revisando el texto íntegro del Código, yo veo que es necesario que en el país las entidades financieras cumplan con los requerimientos del nuevo capital que fija el Código, y satisfagan los requisitos para obtener la actualización de los certificados de autorización de la manera más expedita posible, manteniendo el plazo total de tres años aprobado por la Comisión, en este caso se propone dividirlo en dos períodos de dieciocho meses; por lo tanto hay que modificar los plazos fijados en las disposiciones transitorias novena, vigésima novena y trigésima. En estas disposiciones habría que cambiar dos años y un año adicional, por dieciocho meses y dieciocho meses. Asimismo, en la Disposición Transitoria Novena se propone añadir un inciso, a continuación del segundo, que diga: “Para el caso de las sociedades financieras que se fusionen o conviertan este plazo, a petición de parte, podrá ser prorrogado por la Junta hasta por un año adicional”. Quiero, compañeras, compañeros assembleístas, decir que efectivamente sí habrán algunas incomodidades, pero ya en el contexto general de este Código, yo pienso que se está respetando, se está respetando la existencia y, lo que es más, que haya una armonía, que haya lógicamente con control la suficiente fluidez para que la banca privada, como ha sucedido en estos último años, pueda tener éxitos en su rentabilidad en su propósito, pero quiero invitarles a que haya corresponsabilidad, fundamentalmente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. ... Con los ecuatorianos, con la mayoría de los ecuatorianos que son los que necesitan no solo de un crédito, de un beneficio, sino que son los que necesitan de la solidaridad. Ahí, entonces, yo creo que es importante que este Código tenga finalmente el rostro humano necesario y que aspira la mayoría de los ecuatorianos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Richard Farfán. -----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Estimada compañera presidenta Gabriela Rivadeneira; estimados compañeros asambleístas; compañeras vicepresidentas de la Asamblea Nacional; ecuatorianas y ecuatorianos: Quiero iniciar mi intervención reconociendo el valor que tiene el presente Proyecto del Código Orgánico Monetario y Financiero para aportar de forma sustancial a nuestro proceso de cambio y revolución. Esta revolución donde una de las bases ha sido ir transformando paulatinamente las relaciones de poder, como el mecanismo que asegure que la acción del Estado ya no se concentre en pocas élites sino, por el contrario, hacia las grandes mayorías. Por citar ejemplos, cuán importante son las disposiciones que controla el conflicto de intereses, ya que de esta manera erradicaremos prácticas financieras viciosas, como son los créditos vinculados a los riesgos de una regulación y control con dedicatoria. Y, por otro lado, las disposiciones de ampliar la cobertura del Seguro de Depósitos a las entidades del sector financiero popular y solidario, como se expone en el artículo trescientos veintitrés del proyecto de ley. Pero si bien las reglas de garantía de depósitos o la ampliación del control sobre las entidades financieras son normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

evidentemente necesarias, considero que hay más elementos con los que podemos aportar para augurar un sistema financiero sólido y confiable para absolutamente todos los ecuatorianos, me gustaría que seamos más ambiciosos en los alcances de esta norma y se analicen disposiciones que promuevan y fortalezcan el desarrollo de una cultura financiera, que permita a los ciudadanos y ciudadanas tener un conocimiento y elementos informativos mínimos de cómo administrar con prudencia sus recursos financieros, por pequeños que sean estos. En este día histórico la Asamblea Nacional, tras el esfuerzo realizado por la Comisión correspondiente y en sí por todo el Pleno, está dando un gran paso a una nueva arquitectura del sistema financiero nacional, donde el capital y quienes lo representan no son los que mandan sino el pueblo, las personas que más necesitan, y de eso, compañeros, nos debemos sentir orgullosos por ser parte de este cambio trascendental. Agradezco de antemano a la Comisión de Régimen Económico que supo acoger mis observaciones presentadas, que fueron encaminadas más a la tutela efectiva de los derechos de los usuarios y clientes del sistema financiero nacional, tutela que no solo está dada por el Estado o por la misma institución financiera, sino por la figura de los defensores de los clientes del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo a lo manifestado en el artículo trescientos doce de nuestra Constitución de la República del Ecuador. Compañeros, es importante recalcar que con este nuevo cuerpo legal los defensores del cliente, que están en funciones desde el seis de febrero del año dos mil trece, ya tienen competencia resolutoria y no solamente conciliadora. Gran paso, compañeros, aunque no parezca, en la defensa de nuestros intereses, porque hay que reconocer que de todas de formas, directa e indirecta, somos clientes usuarios del sistema financiero en algún momento de nuestras vidas. Por otro lado, considero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

que el ejercicio de conductas financieras individuales y colectivas que son socialmente deseables, y también depende de los incentivos que la política monetaria y financiera llega a establecer. Por esta razón, y como principio de prudencia financiera, me parece sensato que establezcamos límites a los montos de la cobertura de Seguro de Depósitos, ya que estas restricciones pueden ser un incentivo efectivo hacia la diversificación que deben practicar los usuarios de los servicios financieros, en particular a los acreedores. Quiero pensar que con medidas como estas, de alguna manera contribuimos en el sistema financiero, generarán mecanismos endógenos de control de riesgos, es decir que los mismos usuarios, dado el conocimiento que tiene del sistema, actúen con racionalidad y prudencia en sus interacciones financieras, y entonces valioso promover la educación financiera y el acceso a información completa de los distintos productos financieros por parte del público. Estimados compañeros, el proceso de desarrollo financiero necesita no solo de tiempo sino de instrumentos democráticos, para que en el futuro pueda ser reconocido y se constituya en un verdadero pilar de desarrollo para el país. Muchas gracias, Presidenta, y muchas gracias, compañeros y compañeras. Les pido aprobar este proyecto de vital importancia para el pueblo ecuatoriano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Bayron Pacheco. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. Compañera Presidenta, compañeras y compañeros legisladores: Como siempre en un tema de vital importancia para el país, nuestra bancada legislativa, la bancada de Avanza, tiene el deber y la obligación de pronunciarse. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

primer lugar, el proyecto reúne los requisitos constitucionales y ha cumplido con los requisitos que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por supuesto que merece un debate y un análisis, si de este tema, de este Proyecto de Código Monetario Financiero, depende la estabilidad de nuestro sistema económico en el presente y en el futuro. Por supuesto que estamos de acuerdo, señora Presidenta, cuando este Código establece las prohibiciones para que personas con conflicto de interés sean los reguladores y controladores del sistema financiero. Esta ley impedirá que los banqueros se tomen las Superintendencias y la Junta de Regulación, como lo hicieron en la peor crisis del Ecuador. Nadie olvida lo que pasó en el noventa y nueve, nadie olvida a Mahuad y a los Aspiazu, nadie olvida los crespones negros cuando le metieron la mano al bolsillo de los ecuatorianos a través de una banca corrupta, a través de una banca que no solamente en ese momento pretendió tener el poder económico, sino también pretendió tener el poder político del país y lo hizo a través de ministros de Estado, lo hizo a través de un Mahuad, que algún día tendrá que venir a rendir cuentas a este país y a la historia, pero no en una sala de una universidad, como lo hace actualmente en los Estados Unidos, sino tras las rejas que es el lugar en donde tienen que estar los sinvergüenzas, los pillos y los atracadores de los fondos del Ecuador. El Código permite regular el crédito que otorgan grandes entidades no financieras, como casas comerciales, concesionarias, inmobiliarias para evitar abusos, costos excesivos y prevenir crisis financieras, como las ocurridas en otros países o para evitar que existan otras quiebras como las de Casa Tossi, Valle Alto, la Unión Constructora. Los grandes accionistas y administradores de las entidades financieras responderán con su propio patrimonio ante la quiebra de sus entidades. Nunca más, nunca más en el Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

banqueros prósperos en base a la quiebra de entidades del sistema bancario y financiero. Coincidimos con la iniciativa de ley, cuando esta refiere a que el Código permite incluir la tecnología en los medios de pago que utilizamos los ecuatorianos, como será el dinero electrónico. De manera absolutamente irresponsable hemos escuchado a algunos sectores políticos, a algunos medios de comunicación que, a través de sus editoriales, dicen de que el dinero electrónico servirá para pagos en gasto corriente. Esto no es así, esto es completamente diferente. Estamos modernizando a través de la digitalización formas de pago; estas son innovaciones tecnológicas, modernas que debe tener un Código Monetario Financiero en los actuales momentos y en las actuales épocas. El informe de la Comisión indica claramente de que existe, de parte del Banco Central, el respaldo monetario líquido suficiente para que el dinero electrónico forme parte de nuestro sistema financiero. El Código prohíbe el congelamiento de depósitos bancarios y la retención arbitraria o generalizada de fondos y depósitos del público, sancionando como peculado su incumplimiento. No más impunidad, cárcel para el peculado bancario. Temas importantes también que tenemos que ponerlo sobre el debate en nuestras coincidencias, se prohíbe que las entidades financieras nacionales tengan oficinas en paraísos fiscales, así como que entidades de paraísos fiscales tengan oficinas en el Ecuador. Los paraísos fiscales han sido, han sido el lugar en donde los banqueros corruptos y otro tipo de sinvergüenzas, de atracadores han enviado sus dineros. El Código Monetario prohíbe este tipo de transacciones en el exterior con paraísos fiscales o que se asienten en el Ecuador. Las cooperativas también deberán transparentar sus carteras de crédito incobrables, para evitar que maquillen sus balances y escondan pérdidas en perjuicio de sus socios y depositantes. Esto tiene una importancia suprema dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

del Código, hoy en día vemos a cooperativas de ahorro y crédito por todos los lados, en cualesquier rincón de la patria, pero tiene que existir un control más minuciosos, más exhaustivo y absolutamente responsable para evitar quiebras, como las que han venido dándose en estos últimos días, en estos últimos meses en algunas provincias, de cooperativas de ahorro y crédito. Los directivos de las cooperativas no podrán prestarse dinero a sí mismo o sus familias por sobre los límites que establece la ley. Además, en el sector bancario se aumentará el número de personas a quienes los banqueros no pueden prestar por ser su círculo cercano. Basta ya de préstamos vinculados, basta ya de triangulaciones en el sistema financiero, aprobemos este Código que le pone fin al testaferrismo y a la triangulación en el sistema financiero. El Código exige una calificación de riesgo para las cooperativas más grandes, lo que garantizará su mejor control y seguridad de sus depositantes. De acuerdo también en aquella disposición que prohíbe a los administradores de las entidades de economía popular y solidaria, que sus familiares o sus empresas compren o vendan bienes a la entidad, con la finalidad de evitar que se beneficien o abusen de estas operaciones. Un ejemplo de lo que acabo de manifestar, que lo hemos vivido lamentablemente los ecuatorianos particularmente los del sur, los de Azuay, los Cañar, los de Loja, los de Morona Santiago, Coopera. Con Coopera se beneficiaron sus directivos, realizaron créditos vinculantes, triangularon operaciones con Venezuela, inclusive se habla de lavado de activos, en buena hora de que la justicia ordinaria está poniendo tras las rejas a algunos, pero que no sean solamente los chivos expiatorios, que no sean solamente los atunes, las sardinas, que vayan los tiburones también a la cárcel. De acuerdo en que se incremente el requisito mínimo de capital para que las entidades financieras puedan operar, de dos punto seis millones a once punto cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

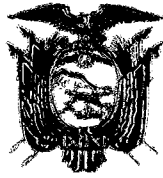
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

millones, en la ley vigente los requerimientos de capital de las entidades financieras se han mantenido invariables por casi dos décadas. A través de nuestros compañeros legisladores Antonio Posso, Fanny Uribe, Gozoso Andrade, Gabriela Díaz y Bayron Pacheco, hemos hecho llegar al economista Oswaldo Larriva, Presidente de la Comisión, que ha tratado este tema, observaciones, observaciones que en su mayoría han sido tomadas en cuenta. Pero, compañeras y compañeros, es de felicitar que no se deje sin fondos, sin presupuesto a Solca, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, que lucha en favor de la vida y en contra de la muerte, lucha en favor de la salud de los ecuatorianos. Como vino el proyecto se iban a retirar los fondos y las partidas de Solca, en buena hora que se tomaron los aportes legislativos de la bancada de Avanza en este sentido. Pero no estamos de acuerdo con una de las transitorias, la Trigésima tercera, señor Presidente de la Comisión, que le he pedido de favor se revea, se dejaría sin efecto y se derogaría el Fondepyme, Fondo para el Desarrollo de Programas y Componentes en beneficio de los micro, pequeños y medianos empresarios. El noventa y siete por ciento de las unidades productivas del país están entre las pequeñas, medianas y pequeños emprendedores del país, se establece en la derogatoria, una derogatoria de la ley que crea el Fondepyme y otras para que en el plazo de noventa días se extingan los fideicomisos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. ... No estamos de acuerdo con esta disposición en el Proyecto del Código Monetario y Financiero, solicitamos se mantenga el Fondepyme, pero si es que es una medida general pedimos, señor economista Larriva, de que se amplíe el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

plazo de noventa a ciento ochenta días para poder dar por terminado de manera legal, organizada administrativamente los fideicomisos existentes. Por lo expuesto, señora Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, la bancada de Avanza, consciente de que el Código Monetario y Financiero ubica al ser humano sobre el capital, respaldará el informe de la Comisión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeras, compañeros. Señora Presidenta: Yo empiezo felicitando a los miembros de la Comisión por haber recogido varias sugerencias, varias propuestas que se hicieron en el debate en los días anteriores, y no solamente de quien le habla sino de quienes somos parte de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, particularmente de los compañeros y compañeras que somos parte del bloque de asambleístas de Movimiento PAIS. y se ha recogido, señora Presidenta, casi en su integridad aspectos que están relacionados o que estaban relacionados con la próxima vigencia del Código Orgánico Integral Penal, que ya empezará a ejecutarse a partir del nueve de agosto, es decir en escasos días más, acá en el país. Sin embargo, señora Presidenta, considero que todavía persisten tres asuntos que es necesario depurarlos y que constan precisamente en este Proyecto del Código Orgánico Monetario y Financiero. En el primer caso, en el artículo noventa y ocho, cuando se habla de las prohibiciones se determina en la parte final que “se procederá con el decomiso de dicha moneda y dinero y de los productos adquiridos con esta moneda o dinero”. Primero, hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

una redundancia. En segundo lugar, esto es innecesario, puesto que en el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo sesenta y nueve de una manera clara, de una manera precisa e incontrovertible en el numeral dos se señala: “Comiso penal. Procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. No habrá comiso en los tipos penales culposos. En la sentencia condenatoria la o el juzgador competente dispondrá el comiso de:”, y allí tenemos varios literales, en donde el juez está en la obligación de disponer precisamente esos decomisos, como los bienes, fondos o activos, o los bienes, fondos o activos con contenido digital y productos que proceden de la infracción penal, entre otros casos. Por lo tanto, la propuesta es que se elimine la parte final del artículo noventa y ocho, cuyo texto voy a entregar en pocos minutos por escrito. Asimismo, señora Presidenta, la segunda precisión tiene que ver con el artículo doscientos setenta y cuatro del proyecto cuando se habla de los delitos. En la parte principal se señala: “En cualquier momento, cuando los organismos de control del sistema financiero nacional en el ejercicio de sus funciones de control tengan indicio de la perpetración de un delito”, no es necesario, no es adecuado, no es procedente hablar de indicios, no, porque el artículo cuatro veintiuno del Código Integral Penal determina que se requiere para denunciar el conocimiento, el conocimiento no los indicios. Por ello es que en el cuatro veintiuno, en el Código Integral Penal se dice: “Denuncia. La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía”. En tal virtud hay que cambiar la palabra “indicios” por “conocimiento”. Y, finalmente, lo que tiene que ver con el artículo trescientos cincuenta y siete, se habla de notificaciones. Se dice: “Cuando los organismos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

control, los accionistas, administradores o funcionarios de las entidades del sistema financiero nacional tengan conocimiento de indicios de la perpetración de un delito relacionado con las actividades de las entidades financieras, están obligados, acto seguido, a notificarlos a la Fiscalía General del Estado a fin de que esta institución proceda a ejercer las acciones legales correspondientes, y requiera el juez competente la adopción de las medidas cautelares necesarias, sin notificación previa al cliente". Está mal estructurado, se estaría atentando a la seguridad jurídica y a lo que establece el propio Código Orgánico Integral Penal, ¿por qué? Porque el COIP es el cuerpo legal que regula lo relacionado a materia penal, en lo sustantivo de procedimiento y de ejecución. Por tanto debe estar de conformidad con su normativa particular, y lo que proponemos es que no se notifique cuando se conozca de un delito sino que se denuncie, se presente la denuncia sí y, más aún, no se puede determinar aquí que se dicten las medidas cautelares, sin notificación previa al cliente, ¿por qué? Porque hay que respetar el procedimiento pues, hay que garantizar el debido proceso. Primero, una indagación previa, y si dentro de esa indagación previa se determina que hay indicios, indicios de que se ha cometido un delito, obviamente que se puede llegar a la audiencia de formulación de cargos y, en esa audiencia de formulación de cargos, se le puede, pues, imputar a una persona a través de la instrucción fiscal. Y si ya existe una instrucción fiscal, obviamente que allí sí se puede tomar las medidas cautelares como la prisión preventiva, la prohibición de salida del país y una serie de medidas que establece el propio Código Integral Penal. Por ello estamos pidiendo que se sustituya el artículo tres cincuenta y siete por el artículo que nosotros estamos presentando, y que vamos a entregar el documento en Secretaría. Para concluir, señora Presidenta, yo considero que hoy el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

país va a sentirse con seguridad al saber que esta Asamblea está trabajando precisamente para precautelar los derechos de los usuarios, de los ciudadanos que acceden a la banca, que acceden al sistema financiero, que acceden a las compañías de seguros y que sus pocos, medianos o modestos recursos van a estar asegurados y evitar precisamente esos bochornosos, dolorosos y repudiables hechos que ocurrieron en el pasado, en donde mucha gente perdió sus pocos recursos económicos, sus ahorros producto de su cesantía, de su trabajo, muchas personas murieron a través de ese famoso feriado bancario, del congelamiento de los recursos, hoy quien proceda de esa manera obviamente será sancionado, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal. Por lo tanto, yo aspiro y espero que una vez que se recoja las sugerencias en este Pleno de los compañeros y compañeras asambleístas, pues este Pleno le dé al país un nuevo Código Orgánico Monetario y Financiero, y de esa manera se garantice los derechos de los ciudadanos y ciudadanas del país. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fausto Terán. -----

EL ASAMBLEISTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Voy a referirme a dos puntualizaciones cortas. Pero antes de todo quisiera agradecer a la Comisión, por haber recogido todas las observaciones que los asambleístas hemos presentado en este Código, que es importante y muy vital para el pueblo ecuatoriano. Quiero referirme a la primera, aun cuando ya fue modificado y recogido, creo que es necesario hacer un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

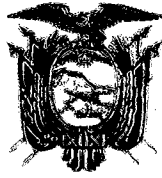
**Acta 286**

cambio. En el artículo catorce, De funciones, en el numeral sexto dice: “y resolver los casos no previstos”. Me parece que dejamos un vacío en este numeral, por lo cual propongo a la Comisión se recoja esta observación y que diga así: “Regular los instrumentos financieros posteriores a esta ley”. Y en relación a mi segunda puntualización, señora Presidenta, es en relación al artículo ciento cincuenta ocho, que habla sobre el defensor del cliente. Siendo el defensor del cliente, el funcionario que va a respaldar y va a velar por los intereses del usuario del banco, creemos que es importante, es muy importante en el inciso primero de este articulado en el que dice: “y designado de acuerdo a la regulación que expida la Junta”; proponemos que también se incorpore, que se diga: “para lo cual se solicita al Consejo de Participación Ciudadana llamar al concurso de mérito y oposición”. Por último, señora Presidenta, quiero reconocer esa labor de esta Comisión que ha recogido todas las observaciones y ha plasmado en este documento, este Código que es de suma importancia y de mucha sensibilidad para el pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: El trabajo realizado por la Comisión indudablemente que lo calificamos de positivo. Creemos y estamos convencidos de que todo lo que se relaciona a revisión, a supervisión, a evaluación para obtener resultados en cualquier institución, organismo o empresa es indispensable para saber por dónde andamos, por dónde caminamos. El trabajo realizado para organizar este



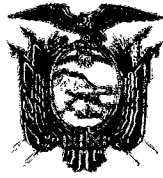


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Código indudablemente que beneficia a todos los ecuatorianos, indudablemente que beneficia a todos los empresarios, banqueros, comerciantes, todos los que manejan el sector económico, y beneficio en especial para seguridad de los ecuatorianos. Sin embargo, yo quiero hacer unas dos observaciones o tres observaciones que son pertinentes. La primera, que pueden o calificarla hasta de forma, sobre lo que se refiere a la exposición de motivos, ya que en la Constitución, según el artículo uno, expresa, que el Ecuador es un Estado unitario; y, el numeral dos dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Por lo tanto, señor Presidente, considero un tremendo error que en la exposición de motivos, se divida a los ecuatorianos y se manifieste que: “El Código Orgánico Monetario y Financiero busca dar continuidad a un proceso de conversión del Estado burgués clasista hacia un Estado popular no clasista”; porque el Estado ecuatoriano es uno solo, y en la Constitución no existe ninguna clasificación ni división del Estado ecuatoriano en burguesía clasista y popular no clasista a sabiendas, como insisto, que las personas somos iguales ante la Constitución y la ley. Mi recomendación, para no tener que dividir la sociedad en el país, ojalá, señor Presidente, reveamos esta posición que sería lógica y adecuada. Por otro lado, el respaldo físico de la moneda electrónica, considero que el Código debe contener un artículo en el que específicamente se establezca que: “El Banco Central deberá abrir una cuenta en la que conste la cantidad de la moneda electrónica en circulación; y, otra cuenta en el que conste el respaldo físico al cien por ciento del circulante electrónico, para evitar que se desestabilice el sistema financiero nacional”. Sin perjuicio de que, además, se haga constar que: “El Banco Central del Ecuador garantiza la totalidad de la moneda electrónica con sus activos líquidos,

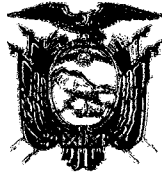


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

-ojo- tanto internos como externos”. De no hacerlo, a lo mejor vamos a caer en una barbaridad. Sobre las inversiones del Fondo de Liquidez, señores, no cabe bajo ningún concepto flexibilizar las exigencias para las inversiones del Fondo de Liquidez, pues, no se debe adquirir títulos valores de menor calificación que A, para aceptar valores de menor calificación, atenta contra la estabilidad financiera de un fondo que, sobre todo, debe cuidar la seguridad y la liquidez de los recursos a él confiados. Además, en el medio financiero ecuatoriano, sí existen títulos de valores con calificación A, doble A, triple A. Mi observación, señor Presidente. Por otra parte, con respecto a la deuda del Estado al Seguro Social, esto es muy preocupante y que quede muy claro que los fondos y reservas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social son propiedad exclusiva de los afiliados, y todos los recursos del Estado destinados para el seguro social universal obligatorio, según el inciso del artículo tres setenta y uno de la Constitución, debe constar cada año en el Presupuesto General del Estado y ser transferidos en forma oportuna y, por mandato del artículo tres setenta y dos de esta misma norma que dice: “servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna -ojo, ninguna- institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio”. De lo leído, se desprende que el Estado tiene la obligación constitucional de pagar puntualmente cada año, todo lo que corresponde presupuestariamente al IESS, incluidos los intereses, los valores generados por falta de pago y las multas respectivas. Finalmente, debo resaltar que no existe ninguna norma constitucional que permita la consolidación de las multas, recargos o intereses de mora cancelados en períodos anteriores, como abono al capital del monto que el Estado adeuda al IESS, razón por la cual es inconstitucional la Disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Reformatoria Cuarta del Proyecto del Código numeral nueve. Creo, señor Presidente, que es importantísimo tomar en cuenta que en la Disposición Reformativa Cuarta, numeral nueve del Código Monetario, relacionada con la Disposición General Vigésima Sexta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se crea una transferencia del cinco por mil desde los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades de seguridad social y otras entidades, hacia el Presupuesto General del Estado. Señores, esto afectará tremendamente a los gobiernos provinciales para sus obras. Ya se quitó todas las competencias de salud, todo lo que es educación. En vez de apoyar, en vez de reforzar a todo lo que es el proceso de descentralización, todo se está convirtiendo a una estatización. Esto no está bien que se quite los recursos a los gobiernos autónomos descentralizados. Creo, señor Presidente, que el trabajo es correcto, pero también tiene algunas incongruencias porque todo se quiere llevar a la centralización, todo a la supervisión del Estado, y eso no es correcto, eso no debe pasar en la democracia. Yo me referiré especialmente al artículo cuatro del Código, que se refiere a los principios, especialmente en lo que se refiere al numeral cinco, que dice: "Fortalecimiento de la confianza" y el numeral seis referente a "La protección de los derechos ciudadanos". Qué quiero decir con esto y que quede constancia para la historia, que la decisión que se va a tomar el día de hoy es una responsabilidad absoluta del Gobierno Nacional...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene una minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ... Que es la responsabilidad de quienes han dirigido, han encaminado esta ruta que se ha tomado para la economía nacional, y el Gobierno sabrá responder al final si fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

beneficioso para los ecuatorianos o nos lleva al fracaso. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Paola Pabón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN CARANQUI PAOLA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras, buenos días. Quisiera iniciar, al igual que han hecho otros compañeros y compañeras, felicitando a la Comisión, no solamente por el gran esfuerzo, por el gran trabajo, sino sobre todo por la sensibilidad de recoger los planteamiento de distintos sectores, no solamente desde los legisladores que somos parte de esta Asamblea Nacional, sino también desde actores de la sociedad civil, en este caso, usuarios y también integrantes del sistema financiero, tanto público como privado. Yo quisiera insistir, compañeros y compañeras, por la posibilidad que nos permiten los medios de comunicación de la Asamblea, hacer énfasis en tres temas que me parecen fundamentales, y lo voy a hacer de manera rápida, porque también quisiera solicitar a la Comisión algunos cambios, que creemos pueden delinear de mejor manera algunos artículos de este Código. Primero, insistir en la necesidad de la regulación y control, que es algo que constantemente desde algunos sectores, desde algunos medios de comunicación, se ha buscado estigmatizar. Creo que si hacemos una revisión, en este caso, de la Constitución, y hacemos una revisión del artículo dos sesenta y uno y del artículo trescientos ocho, eliminaremos cualquier duda, cualquier inquietud, puesto que el dos sesenta y uno establece claramente como una atribución exclusiva del Gobierno Central la posibilidad y la potestad de llevar a cabo la política financiera y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

política monetaria. Por lo tanto, lo que estamos haciendo es, en este caso, lograr una legislación secundaria que esté armonizada a la Constitución de Montecristi. Otro de los temas que se ha querido posicionar desde algunos sectores, es este famoso direccionamiento del crédito a través del Código Orgánico Monetario y Financiero, y quiero insistir, en este momento de desarrollo del país, los distintos actores de la sociedad estamos contribuyendo para lograr ese anhelado desarrollo. Creo que más allá de las posiciones políticas, más allá de los afectos o desafectos al Régimen, no podemos desconocer que hay un cambio sustantivo, estructural en estos últimos siete años, y que las distintas decisiones que hemos tomado han sido decisiones absolutamente responsables, no solamente con el modelo económico y la dolarización sino, sobre todo, con los intereses de los ecuatorianos y de las ecuatorianas. Por lo tanto, creo que ahora lograr con este Código que actores del sistema financiero privado, pero también público, que es algo que no se está diciendo en los medios de comunicación y no se está diciendo desde otras vocerías, que hoy estos actores tienen, al igual que el resto de actores de la sociedad, el compromiso de contribuir a este modelo de desarrollo, que además ha sido ratificado en las urnas, que además tiene una nueva Constitución, que además tiene un Plan Nacional del Buen Vivir. He escuchado a algunos sectores que señalan y cuestionan por qué apostarnos en este cambio de la matriz productiva y por qué obligar que las entidades, en este caso, del sistema financiero tengan que suscribir una propuesta ideológica. Esto va más allá de una propuesta ideológica, este es un régimen que en este momento, desde distintos sectores, desde distintas funciones se lo viene llevando a cabo. Por lo tanto, generar incentivos y desincentivos para lograr un mayor aporte de la banca para el crédito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

orientado al tema productivo, es fundamental para los ecuatorianos y ecuatorianas. Y cuando hablamos de inversión de los recursos de los ecuatorianos y ecuatorianas, administrados por la banca privada, orientados al crédito, no solamente estamos hablando de emprendimientos productivos y del beneficio para dos, tres o cuatro familias que realicen esos cambios y ese emprendimiento productivo, sino estamos hablando de generación de empleo, estamos hablando de la posibilidad que más ecuatorianos y ecuatorianas mejoren sus condiciones de vida. Quisiera también señalar algunos de los mitos que se han planteado con este Código: falta de iliquidez, estatización de la banca, confiscación de recursos, nada más alejado de la verdad. Por primera vez vamos a tener una normativa que nos garantiza dejar atrás ese pasado vergonzoso, que no solamente nos remite a la dolarización, sino que también nos remite a la sucretización, dos procesos en donde los ecuatorianos y ecuatorianas hemos tenido que asumir la responsabilidad del endeudamiento privado. No vamos a garantizar más una legislación que obligue a los ecuatorianos y ecuatorianas a redistribuir las pérdidas y alejarnos, en este caso, de un modelo que nos genere ganancias para todos. Yo quisiera con estas precisiones que me parecen importantes, sobre todo por los ecuatorianos y ecuatorianas que nos escuchan, poder hacer también unas observaciones en base al informe para segundo debate que ha planteado la Comisión. Y quiero iniciar con el tema del conflicto de intereses que básicamente está en el artículo siete y en el artículo ocho. Habíamos planteado desde algunos sectores, la preocupación sobre el impedimento que deben tener los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en varios temas, primero en el tema que tiene que ver con los grados de parentesco de quienes conforman

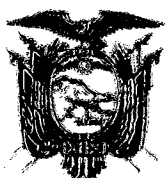


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

estas entidades porque, insistimos, a pesar de que hay sectores que siguen señalando que los sectores privados, que son los regulados, deberían estar en estas instancias, les recordamos que la Constitución establece hoy que hay un conflicto de intereses. Y se habían planteado algunos elementos como el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad. Nosotros creemos que ahí es preciso hacer una diferencia, porque estamos hablando de dos estructuras del sistema financiero, primero es el sistema financiero privado y del sistema de economía, popular y solidaria. Por lo tanto, creemos importante poder hacer una diferencia, y solicitar que en el artículo siete se pueda incluir lo siguiente: "En el caso de las entidades cuya participación sea mayor al tres por ciento del total de los activos del sistema financiero nacional, se encuentran incursas en conflicto de intereses aquellas personas que tienen relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con personas con propiedad patrimonial, con influencia y con administradores de las entidades financieras privadas, populares y solidarias, de seguros y valores privados en el ámbito de su respectiva competencia". Esta ha sido una demanda también de los sectores que pertenecen a la economía popular y solidaria, y nos parece aclarar esa precisión en el artículo siete que tiene que ver con conflicto de intereses. En el artículo ocho, que se habla sobre los funcionarios de los organismos de regulación y control. Aquí también había alguna preocupación, varios sectores nos decían se está generando una exclusión de los funcionarios de los organismos que tienen que realizar la regulación y control, y se está dando un tratamiento en contra de lo que plantea la Constitución que es la igualdad frente a la ley. Y si bien nosotros reconocemos el espíritu que ha planteado la Comisión, tanto en el primer debate como en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

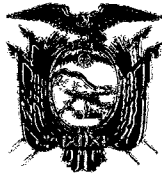
**Acta 286**

segundo debate, creemos que es importante hacer una reflexión. Creo que las limitaciones, en este caso, para los funcionarios de los entes de regulación y control, no pueden estar dirigidos únicamente a quienes integran los niveles jerárquicos, creo que es importante que en el tema de créditos y en el tema de prohibiciones para trabajar en las entidades reguladas, posterior al trabajo que realizan en los organismos de control, claramente se establece un plazo de dos años como mínimo, se pueda también incorporar a todos los funcionarios, en este caso, de los organismos de regulación y control. No podemos únicamente dirigir a quienes son directivos del nivel jerárquico superior, porque creemos que todos los funcionarios que tienen la tarea de hacer supervisión y control, deben tener el cuidado y, sobre todo, plantear lo que la Constitución ya nos dice: cuidar los conflictos de intereses. Entonces, plantear una reforma en el artículo ocho, tanto en el inciso segundo, eliminar la frase que dice: "... directivos de nivel jerárquico superior", igualmente en el artículo ocho, que tiene que ver con el inciso cuarto. Un tema importante, se hablaba hace un momento sobre el tema de los gobiernos autónomos descentralizados... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN CARANQUI PAOLA. ... Trataré de ser lo más breve, señora Presidenta. En el caso de los directorios de las empresas públicas y en el caso particular del Directorio del BEDE, que nos remite a la Disposición Transitoria Trigésima octava, creo que es necesario señalar al final de la disposición transitoria, la frase que: "debe haber una Junta General de Accionistas", porque sino, esto nos permitiría que exista un riesgo sobre la ausencia, en este caso, de los delegados





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

de los gobiernos autónomos descentralizados en este Directorio, que es fundamental y que además ha sido una aspiración desde muchísimos años de los gobiernos autónomos descentralizados, que ha permitido una mejor gestión del BEDE. Quisiera también señalar en el artículo catorce, numeral treinta y uno, creo que por un tema de mejorar el articulado, hay una confusión entre las funciones de la Junta, que es el artículo catorce, y los objetivos y las finalidades del Código. Por lo tanto, solicitar que ahí se pueda suprimir en el numeral treinta y uno, el segundo inciso, puesto que esto ya está recogido en el artículo tres y en el artículo trescientos setenta del Código. Un tema importante también, señora Presidenta, y con esto voy concluyendo, las reformas, se plantea en la Disposición Reformativa Décimo séptima, algunas reformas a las Ley de Valores. En estas reformas a la Ley de Valores se ha sugerido, en los numerales catorce, quince y diecisiete de la Disposición que tienen que ver con el artículo setenta y tres de la Ley de Valores, sugerir que se elimine el cuarto inciso, puesto que al igual que el fondo de seguros de banco, que el fondo de seguros de seguros y el fondo de seguros de valores, debe tener ahora la administración a cargo del Cosede, y creo que hay que sustituirlo de la Corporación Financiera Nacional, puesto que esto era una ley anterior. Y, finalmente, señora Presidenta, sugerir en el artículo catorce, en el numeral veintinueve, creo que si estamos hablando de las funciones de la Junta, quien tiene que realizar la regulación para los operadores de las tarjetas de crédito, tiene que ser la Junta y, por lo tanto, planteamos que se quede hasta "la Junta", y eliminar el tema de "la tasa efectiva emitida por el Banco Central". Yo quiero agradecer muchísimo nuevamente a la Comisión y solicitar que estas observaciones puedan ser contempladas. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUATRO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias, compañera Presidenta. Colegas asambleístas, allí puncha. Mundialmente los abusos de poder de la banca han generado un impacto en el bienestar económico y social de sus habitantes. Para el Ecuador, este proyecto de ley, este Código que estamos en el segundo debate, resulta en una de las propuestas más trascendentales, como es la consolidación de una política monetaria responsable, en donde la Función Ejecutiva pueda recuperar la oportunidad de reestructurar una nueva arquitectura financiera al servicio de la sociedad, que permita el reordenamiento del sistema financiero nacional en sus aspectos económicos, sociales y solidarios. Este Código permitirá una eficaz gestión, solvencia, manejo de la liquidez y crédito, mejorando las capacidades de supervisión y de la capacidad del Estado para enfrentar crisis sistémicas. Es importante considerar que para llevar a cabo este proceso político de transformación institucional del país, debe darse una consolidación del nuevo modelo económico. Es imperativo que el Ecuador se reivindique históricamente y permita que la supremacía del ser humano y de la naturaleza prevalezca sobre los intereses del capital. Los grupos de poder en el Ecuador han podido decidir sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

futuro de la patria en el pasado y no los verdaderos mandantes del poder popular que es el pueblo. En este contexto, señora Presidenta y compañeros asambleístas, quiero proponer tres modificaciones a tres artículos, y el primero de ellos, quiero proponer una modificación en el artículo trece, primer inciso. Para ello quiero basarme en lo que establece la Constitución, en la Sección Sexta, Política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera, que establece lo siguiente: “Artículo 303. La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano”. En ese marco propongo eliminar la referencia a la personería jurídica de la Junta y la autonomía administrativa y financiera, por cuanto es un cuerpo colegiado integrado por representantes del Ejecutivo que no requiere de la conformación de una nueva persona jurídica. Este nuevo órgano se ampara en la personalidad jurídica del Estado, además no requiere de autonomía por cuanto en los aspectos administrativos y financieros, se soportará en el Ministerio coordinador de política económica que lo presidirá. En este marco propongo que el artículo trece quede redactado de la siguiente manera: “Artículo trece. Conformación. Créase la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores”. Quedando suprimido lo que no he mencionado y lo que no he leído en esta propuesta. De la misma manera quiero, con base al artículo trescientos nueve de la Constitución que, en la parte pertinente, establece en el artículo trescientos nueve: “Los directivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”, quiero referir esto, en el artículo trescientos nueve, en la parte pertinente dice que: “Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”. Por lo tanto quiero proponer, para guardar coherencia, sustituir la Disposición General Novena, aclarando que los miembros de la Junta no están exentos de responsabilidad por los actos y decisiones, como establece la Constitución en su artículo trescientos nueve. Por lo tanto pues, se incorporará la siguiente redacción: “Novena. Acciones judiciales. Los superintendentes contemplados en este Código no estarán exentos de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables, administrativa, civil y penalmente por sus decisiones. Las responsabilidades serán determinadas por los organismos de control del Estado, la Fiscalía General del Estado y los jueces competentes”. El siguiente inciso iría de la siguiente manera: “Las acciones judiciales impulsadas en contra de actos de las Superintendencias, serán interpuestas contra dichas entidades. Cualquier acción judicial en contra de los titulares de dichos organismos a título personal será ineficaz, y no será admitida a trámite alguno, salvo las interpuestas por los organismos de control del Estado, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de la acción de repetición establecida en el artículo once, numeral nueve de la Constitución de la República”. Y esto es sumamente importante, toda vez de que las demandas a los superintendentes no son a título personal sino institucional, para evitar amedrentamientos por parte de gente con poder económico y porque los superintendentes responden a decisiones institucionales. Adicionalmente, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

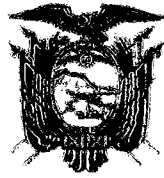
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Presidenta, quiero igualmente plantear la modificación en el artículo dieciocho, segundo inciso, en relación a la participación de la sociedad civil. En el Consejo Consultivo deben estar representantes de toda la sociedad civil, y no solo de los provenientes del sector financiero y, por lo tanto, propongo lo siguiente, en el segundo inciso del artículo dieciocho: “Esta instancia tendrá representación de la sociedad civil; de los sectores productivos; de los sectores solidario y privado del sistema financiero nacional, y cuya elección, participación y requisitos de las personas y organizaciones serán determinados en la norma que expida la Junta”. Finalmente, Presidenta, quiero proponer una pequeñísima modificación al artículo ochenta y nueve, en el último inciso, donde es necesario modificar la palabra “decomiso”, o reemplazar la palabra “decomiso”, por la palabra “comiso” y, por lo tanto, el último inciso quedaría de la siguiente manera: “La violación de estas prohibiciones será sancionada conforme lo dispone el Código Orgánico Integral Penal, y con el comiso de dicha moneda y dinero y de los productos adquiridos con esa moneda o dinero”. Para guardar coherencia en cuanto a la utilización de términos con el Código Integral Penal. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta César Solórzano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SOLÓRZANO SARRIA CÉSAR. Muchas gracias, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, buenas tardes con todos. Quiero referirme casi muy puntualmente a las funciones de esta Junta, casi súper Junta, que preocupa. En el artículo catorce, que hace referencia a las funciones de la Junta, su numeral veinticuatro, dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

textualmente: “Regular el crecimiento de las entidades financieras de valores y seguros, para reducir la vulnerabilidad de la economía”. Y aquí me nacen preguntas, me nacen dudas. ¿En el caso o acaso creemos nosotros que el crecimiento de una entidad financiera de valores o seguros, vulnera la economía o vulnerará la economía ecuatoriana? ¿Cuál será el criterio para establecer ese techo, ese crecimiento de una entidad financiera o una entidad de seguros o de valores?, ¿cuál será ese criterio?, ¿será técnico, será político, quizás amistad o quizás de sumisión, posiblemente de la entidad financiera de seguros o de valores? Creo que no podemos dejar tanta discrecionalidad en este punto, más aún si el artículo veinte de este mismo Código otorga a la Junta fuero por sus actos y decisiones, así también como lo hace el artículo cincuenta y dos, que otorga fuero al gerente, subgerente, directores y administradores del Banco Central; igual forma, el artículo sesenta y seis otorga fuero a los intendentes, directores, administradores, liquidadores, auditores, funcionarios de la Superintendencia de Bancos; también el artículo setenta y seis, fuero para los intendentes, directores, administradores temporales, liquidadores, auditores y funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Y no dejemos de lado el artículo noventa y dos, que también otorga fuero a los miembros de directorios, delegados, gerente general de la Corporación de Depósitos, Fondo de Liquidez, y Seguros Privados. No sé si se les escapó alguien más para otorgar los fueros, porque hay algo aquí que también me preocupa tanto. En la Disposición General Primera, que habla de Límites de las responsabilidades, dice que: “El Estado no será responsable de la solvencia de las entidades de los sectores financieros privado; popular y solidario; ni de las entidades que conforman los regímenes de valores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

y seguros privados y en ningún caso podrá asumir sus deudas. La regulación y el control de los sectores financieros privado y popular y solidario, de valores y seguros, no trasladarán al Estado la responsabilidad de la solvencia de las entidades que los integran". Me parece muy sano lo escrito aquí, correcto. Pero qué sucede y preguntemos todo esto, qué sucede si de estas decisiones de esta Junta quizá afecten a estas entidades. El Estado no es responsable, eso es correcto. Pero, ¿qué pasa? La Junta tiene fuero para las decisiones administrativas que tomen. ¿Quiénes serán los responsables?, ¿quiénes serán los únicos responsables si de las decisiones que ellos tomaren serán afectadas esas instituciones? Estas dudas son las que, como Asambleísta de la provincia de Napo, tengo, y no creo que solamente yo las tenga, muchos asambleístas aquí presentes las tendrán también, ya que el Estado no se responsabiliza, y como les otorga fuero a muchos funcionarios, ¿quiénes serán los responsables de las malas decisiones que tomen ellos y que afecten a esos recursos privados y de las personas y de los depositantes? Una gran pregunta. Requerimos de una respuesta y requerimos de una solución a esto. Miren, el artículo catorce también, el numeral diecisiete nos habla de la información reservada, del derecho que tenemos todos a este acceso a la información. Pero aquí nos dice que habrá información reservada para precautelar la sostenibilidad monetaria, financiera de seguros y valores. Espero que esto no sea una excusa para ocultar información o esconder información o, quizá, catalogar todo como reservado; más aún si ahora, en estos tiempos, donde fiscalizar es difícil y donde obtener información también lo es. Muchas gracias, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Gabriel Rivera. -----



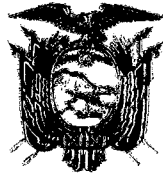
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Muchas gracias, señora Presidenta. Quien me precedió en la palabra, yo creo que tiene una grave confusión entre lo que es inmunidad, que es una institución jurídica absoluta y totalmente distinta a lo que es el fuero. Se ha dicho aquí en el Pleno, frente al pueblo ecuatoriano y a todos los asambleístas, de que no serían responsables porque se establece fuero. Bueno, realmente creo que el debate merece tener otros argumentos, porque el fuero no significa jamás el hecho de que no haya responsabilidades. Significa una autoridad específica ante quien se le enjuicia y a quien se le sigue un proceso. Dicho esto, señora Presidenta, quiero sumarme a las felicitaciones a los miembros de la Comisión que elaboró este informe para segundo debate, toda vez que venciendo el sueño, la noche, los feriados, han elaborado con mucha dedicación y con mucha entereza este informe, bueno, el informe que se está conociendo. Señora Presidenta, la tercera parte de la riqueza mundial está registrada en paraísos fiscales; de esas, las trescientas personas más ricas del planeta tienen un equivalente de lo que tienen las tres mil millones de personas más pobres en el planeta. Hay un sistema en el Ecuador y también en el planeta que beneficia a pequeños grupos de personas, y perjudica a miles de millones de otras, y esas leyes, esos cuellos de botella, esos embudos son los que hay que destruir en una sociedad que busca ser más justa, que busca ser una sociedad distinta, en donde más importe la gente que menos tiene. Por eso es importante el hecho que hoy discutamos en segundo debate de este Código Monetario y que no seamos una réplica de los Congresos que algún momento, y que a despecho de muchos o quizá, no a despecho de muchos, a felicidad de muchos, se convirtieron en nada menos y nada más que en sucursales de la banca en el Pleno de la Asamblea Nacional. Yo creo que hoy nadie puede decir esto, porque hoy





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

el hecho que estemos debatiendo este Código significa que estamos dándole una inyección en la vena al cambio de las relaciones económicas en este país, y este problema con cierta banca, porque tampoco puede ser con toda, no solamente es natural a la sociedad ecuatoriana. Quiero compartir con el Pleno, con mis compañeros y compañeras asambleístas, qué decía Tomás Jefferson, tercer Presidente de los Estados Unidos entre mil ochocientos uno y mil ochocientos nueve: “Considero que las entidades bancarias son más peligrosas para nuestras libertades que las fuerzas militares. Si los ciudadanos americanos permiten a los bancos privados controlar la moneda, primero mediante la inflación y después mediante la deflación, la banca y las corporaciones que proliferan alrededor despojarán a los ciudadanos de toda la propiedad hasta que sus hijos se queden sin casas, en un continente que conquistaron sus padres y sus abuelos”. No lo dice la revolución ciudadana, señora Presidenta, no lo dice el presidente Correa; lo dice un exPresidente de los Estados Unidos, de cómo consideraba él de lo que pasaba con las relaciones con el poder financiero en su país. Pero como si esto no fuera suficiente, miren lo que dice Mayer Rothschild en mil setecientos setenta y tres, perdón, en mil ochocientos veinte, corrijo: “No me importa quién sea el títere colocado en el trono de Inglaterra para gobernar el Imperio en el que el sol nunca se pone. El hombre que controla la oferta monetaria de Gran Bretaña controla el Imperio británico y yo controlé la oferta monetaria británica”. Mil ochocientos veinte, Mayer Rothschild. Esa es la banca, señora Presidenta, eso han dicho los banqueros. Por lo tanto yo no creo que esa lógica, que esa realidad esté ajena a lo que pasa en el Ecuador. Y yo quiero sostener con lo siguiente, el hecho de que las leyes en este país estuvieron y están hechas todavía, no necesariamente para beneficiar a los usuarios, a los consumidores. ¿Saben ustedes,

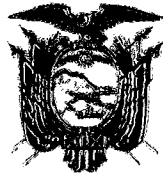


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

compañeras y compañeros asambleístas, la máxima sanción pecuniaria que se le puede poner a un directivo, a un banco actualmente por violar la ley? Siete mil ochocientos dólares es la sanción pecuniaria máxima que se le puede poner a un banco. De manera que violar la ley cuesta bastante poquito, de manera que violar los derechos ciudadanos cuesta bastante poquito, y aquellos que están diciendo hoy que mejor ya estaticen la banca porque ellos ya no quieren ser intermediarios de la actividad financiera, ¿saben a qué se oponen? Les voy a leer. Del proyecto actual, artículo ciento sesenta y dos, numeral segundo. “Son infracciones graves las siguientes: Numeral segundo. -No quiero leerlas todas por efectos de tiempo- No observar la disposiciones relacionadas con los derechos de los usuarios financieros”. ¿Quiénes son los usuarios financieros? El que saca su tarjeta, el que saca un crédito, el que hace un préstamo, el que hizo un pequeño depósito, esos son los usuarios. Nueve, también creo que el numeral nueve es importante leerlo. “Son infracciones graves las siguientes: Utilizar contratos de adhesión sin respetar las condiciones mínimas y las prohibiciones determinadas por la Superintendencia”. Si actualmente no se cumple esto, ¿saben cuánto es la multa máxima? Siete mil ochocientos dólares. Pero saben que si se aprueba este Código cuánto puede ser la multa. Les voy a leer, artículo doscientos sesenta y cuatro, son infracciones muy graves, se les pone a las infracciones muy graves una multa de hasta el cero punto cero uno de sus activos. El mayor banco ecuatoriano tiene en activos ocho mil millones de dólares, claro, que si hablamos de un banco pequeño como el Banco del Austro, sería mucho menos, de manera que, hipotéticamente, si es que se les verifica una falta grave como aquella, por ejemplo, de utilizar contratos de adhesión, y ya voy a definir lo que son contratos de adhesión, significa que podrían ser multados hasta con ochocientos mil dólares. A eso es lo que se oponen:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 286**

a que los derechos ciudadanos se les haga valer, porque el peor insulto a esta gente no es nombrarles a su mamacita o a su esposa o sus hijos, el peor insulto de esta gente es tocarles el bolsillo porque de eso viven, porque ha habido también en el Ecuador, no es toda, pero ha habido también en el Ecuador una banca chupasangre, que le cobra por depositar la plata, que le cobró por emitir la chequera, que le cobró por estado de cuenta, que el cobró por el mantenimiento y etcétera y etcétera y etcétera y etcétera y etcétera. Eso es lo que se está cambiando, señora Presidenta. Estoy leyendo los artículos con los cuales se puede demostrar eso. Entonces, entre una multa de siete mil ochocientos dólares y una de ochocientos mil dólares, quien ejerce la actividad financiera sí va a pensar dos veces en violar los derechos a los ciudadanos. Ahí sí, en ese momento va a decir, bueno, aquí me puede suceder algo, porque con siete mil ochocientos dólares; tengo conocimiento que la semana anterior el presidente del mayor banco del Ecuador fue multado con siete mil ochocientos dólares porque la Superintendencia de Bancos, que es a quien corresponde hacer el control, le dijo, devuélvale a este número de clientes que usted le ha cobrado indebidamente los siguientes servicios; pues, pasaron tres meses y no le devolvió, se le multó con los siete mil ochocientos dólares y todavía no lo devuelve, todavía no lo hace. No quiero citar el banco porque a veces uno se convierte en odioso cuando cita un banco y no cita el otro, cuando cita a una personas y no dice el otro es responsable también. Pero uno de los mayores bancos, la semana anterior su presidente fue multado, señora Presidenta, y quien quiera investigarlo le puede pedir la información a la Superintendencia de Bancos, y todavía no repone el dinero que cobró indebidamente, que es poquito, que son once dólares, que son veinte dólares, pero multiplique por dos, tres millones de clientes a ver cuánto eso es en dinero. De



REPÚBLICA DEL ECUADOR

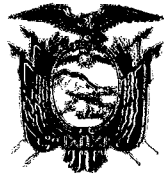
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

manera que por eso se oponen al Código. No es verdad que estamos socavando las bases de la dolarización, se están fortaleciendo. No es verdad que estamos estatizando la banca, lo que estamos haciendo es ponerle unas reglas claras y que si viola los derechos ciudadanos, que sepan, que sepan que van a tener que cumplir con multas muy altas, y esto sí yo creo que los disuade. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Señora Presidenta, el tiempo se ha ido inclementemente. Señora Presidenta, yo no solamente quería referirme a esto, también quiero proponer, -sí, realmente no me di cuenta- quiero proponer, señora Presidenta, quiero hacer un pequeño aporte y espero que el señor Presidente de la Comisión lo pueda acoger. Es conocido por el país, señora Presidenta, y si es que se me acaba el tiempo ruego ocupar mis cinco minutos siguientes. Es conocido por el país, señora Presidenta, que actualmente existe la posibilidad de que los administradores, los dueños, los accionistas de un banco comentan peculado bancario. Sin embargo hay alguien que no puede cometer peculado bancario que son las autoridades, por ejemplo, las Juntas, que quien me precedió en la palabra confundió entre lo que es inmunidad y lo que es un fuero, y en todo caso, yo quiero proponer, señora Presidenta, y lo puedo hacer llegar por escrito al señor Presidente de la Comisión, que se haga una reforma en el artículo doscientos setenta y ocho del Código Integral Penal, que se sustituya el inciso cuarto para completar la tipificación del peculado bancario, para garantizar que actos tan graves, y este es el espíritu de la propuesta, actos tan graves como el congelamiento de depósitos, dispuesto por una autoridad pública o por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

un banco, sean considerados peculado bancario, porque actualmente eso no está en la ley y esto es importantísimo, porque no puede repetirse, no pueden repetirse actos como el de mil novecientos noventa y nueve y mil novecientos noventa y ocho. Y finalmente, en el artículo cinco cinco siete... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. ... Gracias. Si usted me permite, solo dos líneas y concluyo. En el artículo cinco cinco siete del Código Integral Penal, numeral tres, después de las palabras “para el efecto”, que se agregue: “En caso de quiebra financiera fraudulenta de una entidad financiera con patrimonio negativo, el dinero obtenido del remate servirá para el pago de los derechos de las acreencias de la entidad”. Esa es mi propuesta, señora Presidenta. Espero que el señor Presidente de la Comisión pueda acogerla, y le voy a pasar en unos segundos por escrito. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Muchas gracias, compañera Presidenta. Hace veinte años, estoy seguro, quienes estuvieron en el Congreso, ese Congreso que nadie quiere recordar, aprobaron la Ley de Entidades Financieras, que favorecía a la banca, que favorecía a generar una burbuja financiera que tuvo consecuencias en el año mil novecientos noventa y nueve. Hoy estamos elaborando una ley que nos va a permitir contribuir al desarrollo, que nos va permitir

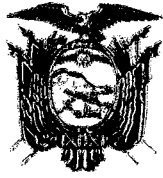


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

contribuir a generar empleo, trabajo, pero sobre todo garantizarles a los ciudadanos que sus ahorros nunca más van a ser feriados. Yo quiero también sumarme a las felicitaciones a los compañeros de la Comisión que han hecho un arduo trabajo, han recogido muchas de las observaciones, pero también en este momento quiero plantearle al compañero Presidente de la Comisión como ponente algunas observaciones que tengo ya al informe del segundo debate que estamos tratando. Miren, este Código Monetario va a contribuir, a fortalecer el desarrollo, pero sobre todo a cumplir lo que establece la Constitución, el artículo tres ochenta y ocho. "El Estado designará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y el desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento". En este marco quiero proponer al ponente lo siguiente, que en la Disposición Reformatoria Quinta, reformará al numeral dos, la creación de un nuevo numeral donde podamos crear un fondo de capital de riesgo para apoyar el emprendimiento aquí en el país. Por eso, compañero Presidente de la Comisión, quiero proponer el siguiente artículo: "Sustitúyase el artículo doce por el consiguiente del Código de Producción, Comercio e Inversiones con el siguiente: Artículo doce: Capital de riesgo. El Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte o recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación desde los ámbitos de la investigación y conocimiento y productivo. Estos fondos podrán a su vez constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos o podrán aportar a fondos existentes de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y a las regulaciones que dicte la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera. Las inversiones y asignaciones de dicho fondo de capital de riesgo serán efectuadas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador que deberán ser temporales y previamente pactadas. Las asignaciones o recursos a través de los mecanismos previstos en este artículo y en el reglamento, requerirán de la emisión de un análisis de viabilidad de proyectos realizados por personas naturales o jurídicas especializadas. La entrega de recursos podrá realizarse de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuatro del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Las cuotas de los fondos colectivos podrán ser adquiridas tanto por el sector público como por el sector privado. El control de la gestión del fondo de capital de riesgo estará a cargo de los organismos de control del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que en sus acciones de supervisión y control deberá considerar la naturaleza el capital de riesgo. Mediante Decreto Ejecutivo se determinará la institucionalidad y el mecanismo de la operación necesaria para gestión de estos fondos de capital de riesgo”. Miren lo coherente que estamos siendo, compañeros y compañeras. En la misma Disposición Reformatoria Quinta, en el Código de la Producción, Comercio, Inversiones efectuarán la siguiente reforma al numeral dos. Artículo sesenta y siete. “Sustitúyase el siguiente texto: “El organismo con la competencia al fomento y regulación de las microfinanzas populares por el siguiente: La Junta Política y Regulación Monetaria Financiera”, y suprimase el inciso segundo de este artículo sesenta y siete. Además, quiero proponer, como ya creamos este fondo, que en el artículo setenta y seis, de las disposiciones reformativas al Capítulo Uno, a la Décima séptima, De mercado de valores, en el numeral quince del artículo setenta y seis efectuará la siguiente reforma: “Elimínese el numeral dos completamente”. Además, en la Ley de Mercado de Valores efectúese la siguiente reforma: “En el artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

quince sustitúyase el último inciso por el siguiente: Para el cumplimiento de su finalidad. El patrimonio autónomo podrá obtener financiamiento de instituciones del sistema financiero mediante emisión de valores establecido en esta ley, y a través de otros mecanismos que regule la Junta". Además, para seguirle dando forma a este fondo que incentivará, que apoyará la innovación, el conocimiento, el desarrollo científico de nuestro país, los emprendimientos, quiero proponer también que en la Disposición Transitoria Trigésima tercera, Inversiones del sector no financiero, se disponga que: "El sector público no financiero constituyente de los fideicomisos mercantiles, Banco del Migrante, Promujeres, FICA y cualquier otro fideicomiso establecido con el propósito de realizar operaciones de crédito a favor de los grupos de atención prioritaria, dar por terminado dichos contratos de fideicomisos, y restituir sus activos a los constituyentes para que estos, a su vez, transfieran los recursos resultantes de su liquidación a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, en un plazo de ciento ochenta días desde la vigencia de este Código. La Corporación de Finanzas Populares y Solidarias destinarán estos recursos de manera exclusiva para programas y proyectos, orientados a los mismos grupos de atención prioritaria a favor de los cuales se constituyeron dichos fideicomisos". Además, se incorpore en esta Disposición Transitoria Vigésima tercera, lo siguiente: "Dentro del mismo plazo, asimismo se dispone dar por terminado los fideicomisos mercantiles de Fedopyme y Cree Ecuador. Los activos en dinero de dichos fideicomisos serán transferidos al fondo de capital de riesgo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, y el resto de activos a los respectivos constituyentes". Además, creo que es importante, compañero Presidente, que en el artículo tres ochenta y ocho, de acuerdo al artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Finanzas Populares, se creó la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, creo que es importante en el segundo inciso determinar que quien hace el control tiene que ser la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Quiero también, compañeros y compañeras asambleístas, proponer lo siguiente: En el artículo ochenta, De las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondos de Seguros Privados, tiene las siguientes funciones, numeral siete, dice que: “Dentro del proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, adquirir activos o derechos a su valor nominal o ejecutar cualquier otro procedimiento que permita la aplicación de la regla del menor costo respecto del pago del seguro de depósitos. Si existieren diferencia de entre el valor nominal y el valor de mercado, la Corporación de Seguros de Depósitos se constituirá en acreedora de los accionistas”, y tiene que decir también, “de los administradores de la entidad financiera y administradores de las entidades de economía popular y solidaria”. Para que no solo caiga la responsabilidad en los accionistas sino también en los administrados de las entidades financieras. Además, compañeros y compañeras, sobre todo a los trabajadores del país, a los trabajadores que quieren ser dueños, dueños de esos bienes, de esas empresas donde han entregado toda su vida, de la exAGD... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ... Necesitamos generar reglas adecuadas para que puedan favorecer a los trabajadores. Por eso quiero proponer una nueva disposición transitoria, no enumerada para que: “La venta de las acciones o de los activos de las compañías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

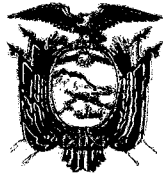
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

adquiridas por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN No más impunidad, por disposición del artículo veintinueve de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributaria y Financiera, instrumentadas por operaciones de crédito o de financiamiento realizadas por la Corporación Financiera Nacional, y pagadas total o parcialmente los certificados de pasivos, garantizados a favor de trabajadores o empleados de dicha compañía, serán reliquidadas de acuerdo a los siguientes criterios: a) El precio de los bienes negociados se reliquidará a su valor en libros a la fecha de la venta, al menor valor al que se vendieron públicamente bienes semejantes de la misma empresa; al valor de libro actual y al menor de los tres. Estos criterios serán aplicados a futuras ventas que realiza el fideicomiso mercantil AGD- CFN No más Impunidad; b) Las operaciones de crédito o de financiamiento se reliquidarán de la siguiente forma: El fideicomiso mercantil AGD-CFN No más Impunidad deberá pagar a la Corporación Financiera Nacional la diferencia de capital... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ... Voy terminando, compañera Presidenta, muchas gracias por su comprensión. Deberá pagar conforme a lo que determina en este artículo, en esta disposición transitoria que estamos proponiendo. Finalmente, compañera Presidenta, voy a hacer llegar por escrito esta propuesta que garantiza que los trabajadores sean dueños de la empresa. Muchas gracias, compañera Presidenta, y decirle al país que estamos legislando en favor de los ecuatorianos y ecuatorianas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fabián Solano. Asambleísta Ximena Peña. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Bueno, yo creo que es importante remarcar que hoy es un día histórico y realmente un hito para este proceso político del cual somos parte. Yo creo que seguimos construyendo esa historia, pero ahora la escribimos con una tinta diferente, con una tinta de oportunidades, de igualdad, de inclusión, tan diferente a la historia que se escribió hacia algunas décadas en cuya historia se usaba una tinta de exclusión, de desigualdad. Realmente este Código, a más de lo que puedan decir ciertos sectores en contra, realmente tiene altísimos fines de inclusión, altísimos fines superiores e incomprensibles por aquellos que en algún momento pues cometieron todas las irregularidades que nos llevaron a la crisis bancaria. Realmente estos sectores no pueden entender el rol del Estado en garantizar igualdades, y en regular un sector que de alguna manera excluyó a mucha gente, a millones de ecuatorianas, pero que también benefició a un puñado de banqueros. Dentro de la Comisión realizamos un arduo trabajo y pues se debatió profundamente muchísimos temas, como ustedes podrán ver en el informe, yo creo que se recogen muchas de las inquietudes que fueron manifestadas por ustedes y por algunos sectores también. En relación a la moneda electrónica, mucho se habló que iba a provocar inestabilidad en el sistema financiero, sin embargo hoy ya sabemos que gracias a esta moneda electrónica, aproximadamente un cuarenta por ciento de ecuatorianos y ecuatorianas, que no tienen cuenta bancaria ni tarjeta de débito, van a poder realizar transacciones de manera segura a través de su celular. De igual manera, los ciudadanos y ciudadanas van a poder usar la moneda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

electrónica de manera voluntaria y, de igual manera, sus transacciones estarán contra el balance de las personas que optan por el uso de esta moneda. De igual manera está estipulado dentro del Código que la moneda electrónica estará ciento por ciento respaldada por los activos líquidos del Banco Central. De igual manera, se ha hablado mucho del tema de la iliquidez, que este Código Orgánico pone en riesgo la liquidez del país. Sin embargo ahora sabemos que existe el Fondo de Liquidez y que, si en algún momento existe deficiencia de liquidez en las instituciones financieras, estas deficiencias ya no van a ser cubiertas por el Estado, sino por recursos que se encuentran en este Fondo de Liquidez. De igual manera quiero manifestar mi agradecimiento profundo por los compañeros de la Comisión, que demostraron una gran sensibilidad ante los temas que planteamos desde una perspectiva de inclusión social. Por ejemplo, dentro de los objetivos de la Junta, por ejemplo pudimos robustecer los objetivos de este Código ya que ahora, como está redactado, a más de potenciar la generación del trabajo, la producción de la riqueza y la sostenibilidad del sistema financiero, también este Código va a promover el acceso al crédito de personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes, madres solteras y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. De igual manera pudimos incorporar en el artículo catorce, en el numeral número once, también un inciso que habla precisamente de la creación o de la generación de incentivos por parte de la Junta, para las instituciones del sistema financiero para la creación de productos financieros, orientados a promover y facilitar la inclusión económica de estos sectores. De igual manera, compañeros y compañeras, en este Pleno se ha debatido sobre las barreras que existen para el acceso de crédito de ciertos sectores, entre ellos se ha mencionado la carencia de récord crediticio, la carencia de historial financiero, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

imposibilidad de probar los ingresos de una persona, de tal manera que el reto de la Comisión era incorporar, de alguna manera, algún artículo, algún inciso que debilite estas barreras que afectan el acceso de crédito de ciertos sectores. En este sentido, nuevamente, agradezco a la Comisión por haber acogido mi observación de incorporar en el artículo ciento cuarenta y nueve, a través del cual se cree el sistema de garantía crediticia que, a su vez, sirve para afianzar las obligaciones crediticias de personas con falta de garantías para acceder al crédito. En este artículo se han podido citar ejemplos de cuáles serían aquellos sectores beneficiados, nuevamente hablamos de personas que están emprendiendo en negocios por primera vez y, por supuesto, personas en movilidad humana y de los grupos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad. De igual manera me permito sugerir a la Comisión, con el objetivo de complementar los esfuerzos que se han realizado ya para permitir el acceso de crédito de estos sectores, que nos permitan incorporar una disposición general, en la que se determine que “La Junta utilizará todos los instrumentos que determine el Código para promover y facilitar el acceso al crédito, considerando las circunstancias y especificidades de estos grupos de atención prioritaria”. Por otra parte, el artículo trescientos setenta, que habla de las instituciones financieras públicas, también incorporó dentro de sus objetivos la inclusión económica a primeros emprendedores, madres solteras, personas en movilidad humana. De igual manera se pudo incorporar dentro de la Disposición Transitoria Vigésimo tercera, un inciso que permite que todos los fondos y fideicomisos que, de acuerdo a este artículo, van a ser transferidos a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, de todos estos recursos que pertenecen a fideicomisos que tienden a beneficiar a grupos de atención prioritaria, esos fondos sirvan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

precisamente para la creación de productos, de incentivos destinados a los mismos grupos de atención prioritaria, para los cuales estos fondos fueron creados. De esta manera, compañeros, puedo evidenciar que la Comisión realmente realizó un esfuerzo con el fin de tener un Código pluralista, que reconozca las demandas también de los sectores sociales de nuestro querido país. Por último, con su venia, compañera Presidenta, quiero dedicar el producto de este trabajo, de este esfuerzo a aquellas personas que viven fuera del país y que día a día siguen enviando sus remesas, siguen confiando en su país. Con este proyecto se siembran más bases para que encuentren un Ecuador más solidario, más fuerte cuando retornen. De igual manera este Código evidencia el esfuerzo que realiza la revolución ciudadana a su favor, para reconocer el gran aporte y de igual manera de ubicar, de alguna manera, su obligado exilio y esfuerzo. Compañeros, consideramos que todo es perfectible y sabemos que durante la aplicación de este Código, habrán retos que tendríamos que solucionar. Lo único que les podemos decir es que hemos hecho un gran esfuerzo para que el documento, el proyecto que ustedes tienen hoy en sus manos, realmente sea un Código que priorice al ser humano por sobre el capital. Muchísimas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Presidenta, señores asambleístas: Me parece que en las oficinas de alguna Comisión Legislativa se encuentran el Presidente y el Gerente del Banco Central con el Ministro de Economía, sería interesante que nos acompañaran en este debate para que pudieran contestar las inquietudes que tenemos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

legisladores y, por supuesto, muchísimos ciudadanos. Si no se entiende la diferencia entre regulación estatal y dirigismo estatal, el Código Monetario, ingenuamente, podría parecer una buena ley para garantizar con abundante poesía revolucionaria a los incautos depositantes. Si de las entrañas del Código, uno advierte que no hay regulación estatal razonable y necesaria sino dirigismo estatal, el Código Monetario se convierte en un arma letal al servicio de aquellos que forman parte de la Junta, para incidir en el Fondo de Liquidez, dos mil millones de dólares, compuesto e integrado con dinero de los depositantes, y no de los banqueros. La Junta Política de Regulación es un verdadero monstruo de seis cabezas. En la Segunda Disposición General se dice que la Junta asume todas las funciones de regulación de seis entidades que desaparecen, entre las treinta y un leyes que deroga el Código. No entiendo yo, cómo puede este monstruo de seis cabezas asumir funciones de entidades desaparecidas o es que quieren inventarse funciones. La Disposición General Segunda es completamente absurda, si desaparece la Junta Bancaria, ¿qué funciones va a asumir la Junta de Política de Regulación? Si desaparece el Directorio del Banco Central ¿qué funciones va a asumir? Se van a inventar funciones. Y si se suman estas funciones inventadas e inexistentes a las cincuenta y cinco funciones de la Junta, que constan en el artículo catorce, ciertamente que este monstruo de seis cabezas, la Junta de Política y Regulación, se convertirá en el órgano público más poderoso sobre el territorio ecuatoriano, no habrá otra entidad ni siquiera esta Asamblea con el poder que se le está dando en el Código a la Junta Política de Regulación. Es que no solamente va a tener las funciones inventadas de los organismos que desaparecen, va a tener las cincuenta y cinco funciones que señala el artículo catorce. Pero hay más, yo he calculado que entre todos los artículos del Código, de esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

seiscientos artículos, la Junta va a tener por lo menos ciento diez funciones y competencias adicionales. En el mismo artículo catorce, en la parte final, se le da a la Junta competencias normativas y legislativas peligrosísimas. La Junta va a poder legislar de manera abierta y con muchísima discrecionalidad sobre las amplias competencias que tiene, respetando disposiciones legales, pero me pregunto yo, ¿habrá juez o tribunal en este país que pueda decir que los actos o regulaciones de la Junta son ilegales? En un entorno como el ecuatoriano, donde no hay independencia judicial, lo menos probable es que un juez diga que los actos y las regulaciones de la Junta son ilegales. Los poderes son tan amplios en materia legislativa para este monstruo de seis cabezas, que esta Asamblea se quedará muy pequeña en la tarea legislativa, van a legislar en todos los ámbitos posibles. El propio artículo quince del Código le otorga facultades adicionales en materia de política macroeconómica, y si uno va a las disposiciones reformativas, si analiza detenidamente en el Código Monetario, la Ley de Cheques, resulta, señores legisladores, que este monstruo de seis cabezas, va inclusive a decir cómo debemos girar los cheques cruzados. Vean ustedes el artículo quinientos uno. El cheque cruzado para poder estar cruzado, necesitará previamente de una regulación general de la Junta; para los endosos de cheques, artículo cuatrocientos ochenta y seis, la Junta señalará los montos para endosar el cheque, si no hay regulación de la Junta no hay endoso y no hay monto. Entre el día en que entra en vigencia el Código Monetario y se dicten estas regulaciones que se establecen en el capítulo de la Ley de Cheques, los ecuatorianos no podremos girar cheques cruzados y tampoco podremos endosar, como lo hacemos ahora, hasta dos salarios mínimos. ¿Qué va a pasar con el comercio, con aquellos que utilizan el cheque en sus transacciones económicas y comerciales? Y se le da





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

también en materia de cheques a esta súper Junta, atribuciones legislativas, señores legisladores, tan amplias para que pueda, con toda la discrecionalidad, regular el manejo de los cheques en el país. No entiendo por qué llegaron a este extremo de darle a la Junta tantos poderes, ya no para el Fondo de Liquidez simplemente, ya no para establecer las remuneraciones de los banqueros, que es lo de menos y en buena hora, sino para jugar con el día a día del comerciante ecuatoriano o de aquellos que utilizan el cheque en sus transacciones. Competencias legislativas demasiado amplias que van por el ámbito de la discrecionalidad a vulnerar finalmente derechos. La Disposición General Quinta, señores legisladores, es la culminación de esta obsesión por dirigir, se les otorga a tres altos funcionarios del Estado: al Procurador, al Fiscal General de la Nación y al Contralor la posibilidad de que puedan ordenar retenciones de depósitos e inversiones de los ciudadanos. Estos tres altos funcionarios no son jueces, ¿cómo pueden tener esa atribución para ordenar la retención de depósitos e inversiones de manera temporal, hasta que un juez en el plazo de quince días cambie la decisión del Contralor, del Fiscal o del Procurador? Nuevamente, donde falta independencia judicial no habrá juez alguno que levante la mano en contra de estos tres altos funcionarios, y ¿en qué casos pueden ordenar esas retenciones temporales? Cuando ellos presumen que existe un acto ilegal, el Fiscal en una indagación presume que hay un acto ilegal, y ordena la retención de fondos en cuentas y en inversiones. El Contralor General del Estado, en un examen no concluido, se le puede ocurrir que de por medio hay un acto que él presume ilegal, y ordena la retención de fondos del contratista o del funcionario público, y el Procurador, ¿en qué caso? No entiendo, sin embargo, con esos poderes van a someter a ciudadanos porque les dirán: te puedo retener los fondos, camina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

derecho, como yo creo que debe caminarsse derecho. Son excesos intolerables en un Estado constitucional de derechos y de justicia. Señores legisladores, no quisiera terminar esta intervención advirtiendo los alcances del artículo ciento ochenta y uno, especialmente el numeral ocho del Código, sobre inversión extranjera que puede realizarse en el ámbito financiero. Se ha negociado o se ha cerrado la negociación con la Unión Europea, pero el artículo ciento ochenta y uno numeral ocho va contracorriente, ya estarán los europeos asustados con una disposición... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... Que ciertamente va a impedir que fluyan con libertad, como tienen que fluir, las relaciones especialmente en el ámbito financiero. Señora Presidenta y señores legisladores, como representante de la provincia de Tungurahua, fiel al mandato de mis electores, y como un Legislador de oposición anuncio, para que conste en actas y en los registros de la historia ecuatoriana, que mi voto será en el Código Monetario en contra. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Esteban Melo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, antes de empezar me gustaría llamar a una reflexión, una reflexión de responsabilidad. Yo entiendo que muchos hacen las intervenciones apasionadamente y que lo pueden estar haciendo en función a ciertos intereses, en función al partido político al que pertenecen, pero hay que ser responsable; hay que ser responsable en lo que se dice y, señores, en economía los mercados se manejan en función a las expectativas. Y, en este sentido, sí me gustaría llamar a ciertos asambleístas a que no levanten vientos falsos. Quiero dar, ante todo, las gracias a la Comisión por haber acogido el conjunto de artículos que hemos enviado, especialmente los asambleístas del exterior, donde veo que hemos coincidido, mi reconocimiento a la compañera Ximena Peña, que estuvo en esa Comisión y que está trabajando tan bien, con quien pudimos coordinar bastante trabajo. Compañeros, compañeras, las necesidades nos hacen tomar medidas y este Código Monetario Financiero ha hecho que tomemos medidas. Como Asambleísta por los migrantes, veo constantemente que estamos teniendo dificultades en el retorno, el retorno de nuestros ciudadanos, y este Código, pese a que hagamos lo que hagamos, no vamos a conseguir resarcir lo que pasó en mil novecientos noventa y nueve. Si estamos, ecuatorianos migrantes que nos estén escuchando, sí estamos trabajando para poder arreglar la casa, para construir el país que queremos. Gracias a la Comisión, y agradezco de antemano a la Asamblea Nacional y a todos los asambleístas, que espero voten a favor, porque en este articulado, por ejemplo en el artículo tres numeral diez, como objetivo se marca el Código el que se tiene que impulsar a los grupos prioritarios, entre los que nos encontramos los migrantes, las personas en movilidad humana. El artículo catorce numeral once, genera incentivos y pretende promover y facilitar el acceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

al crédito, algo que en este momento está resultando difícil, tenemos un conjunto de problemas, no hay historial crediticio de nuestros migrantes, no hay las garantías necesarias y ese emprendimiento, ese conocimiento que hemos adquirido en el exterior, nos resulta difícil para poderlo incorporar a la transformación de la matriz productiva, cómo acceder a vivienda, cómo acceder al emprendimiento, a generar mayor productividad, eso es lo que se está haciendo con este Código. Se insta en el artículo trescientos setenta a las entidades financieras, en el literal h), a la inclusión económica de las personas en movilidad humana. Eso es lo que estamos haciendo, no estamos haciendo otra cosa que construir la patria. Asimismo, finalmente se pone fin al fideicomiso, al fideicomiso de creación financiera, que era del Banco del Migrante, pero eso sí indicando que la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias ha de destinar estos recursos, ha de destinar estos recursos a hacer el cambio de la patria. A la banca, compañeros, banca pública y banca privada, todos, absolutamente todos, tenemos que caminar juntos, tenemos que caminar juntos para sostener la dolarización y llevar adelante el cambio de la matriz productiva, para que haya un mayor crecimiento endógeno, generando este marco regulatorio, donde el préstamo sea una realidad a mayor plazo, pero ¿por qué es necesario que sea a mayor plazo? Para que haya un incremento en la innovación, en la inversión, para que no sea especulativo, como ha estado siendo hasta este momento. Compañeros, compañeras, el dinero electrónico es un medio de pago, es un medio de pago que en el artículo ciento uno lo dice claramente, que estará respaldado por los activos líquidos. Hemos hecho muchísimo, hemos hecho muchísimo, y empezamos a resarcir con la Ley de Fin de la Crisis de mil novecientos noventa y nueve, pero nos quedan varias cosas por cambiar, y en este sentido me gustaría, señora Presidenta y compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

asambleístas, ecuatorianos, ecuatorianas, que se agregue una nueva disposición reformativa a la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, porque es necesario reformar la ley, para que el cierre de la crisis bancaria permita que a la luz del análisis de los casos presentados por los deudores afectados, por los abusos cometidos por las entidades financieras extintas, se faculte a las entidades responsables de la implementación del proceso a aceptar, como abonos al capital, pagos realizados a los estudios jurídicos para el cobro de las acreencias de las entidades financieras extintas, consolidar también las deudas de una persona en una misma entidad, o en varias entidades para que si hubiese un saldo a favor, el del deudor que se hubiera acogido al recálculo, se puede aplicar como abono a la siguiente operación, permitiendo así una solución global a los deudores. Reconocer los pagos realizados por los deudores bajo la figura de arrendamiento mercantil, y evitar que se mantenga deudas vigentes luego que los deudores cancelaron las operaciones bajo esta modalidad, aunque no adquirieron el bien, permanezcan como deudores. Este beneficio será exclusivamente para aquellos deudores que actuaron dentro de los plazos determinados en la ley, por lo que no implica bajo ninguna circunstancia la posibilidad de nuevos beneficiarios. Por eso, propongo una disposición reformativa, propuesta la reformativa a la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, donde primero, se agregue a la siguiente disposición del inciso quinto del artículo catorce de la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, "Reconocimiento de pagos. A petición del deudor, quienes presentaron dentro del plazo establecido en la ley, de documentación que justifique pagos efectuados que no hubieren sido registrados, podrán presentar facturas de estudios jurídicos, empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

tercerizadoras encargadas de realizar las acciones de cobro, o abogados que ejercieron actividades de cobranza, estados de cuenta, recibos de pago, depósitos o cheques girados a favor de las instituciones financieras extintas. El deudor deberá presentar una declaración juramentada en la que detalla los documentos que adjunta, e indicará a la operación que corresponde los pagos, y se hará responsable de sus declaraciones y de los efectos que estas tengan en el proceso de recuperación y liquidación, bajo pena de perjurio. La documentación que se podrá presentar hasta treinta días después de la publicación del presente Código, y el Banco Central del Ecuador responderá hasta en sesenta días a partir de la presentación. Segundo. Agréguese la siguiente disposición luego del inciso sexto del artículo catorce de la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve. Aplicación de remanentes. Para los deudores que se han acogido al recálculo y que tengan dos o más operaciones, a petición del deudor se podrá aplicar el remanente de la deuda, entendiendo como el valor de los abonos realizados menos el capital inicial de una misma deuda o como pago del capital de otra deuda que mantenga el deudor con cualquier institución financiera extinta. No se considerarán como abonos realizados los provenientes de créditos que otorgaron las instituciones financieras extintas. Para cancelar los dividendos de otras deudas y que no fueron remitidos por los deudores. Esta disposición también aplicará a la cartera redescontada con la Corporación Financiera Nacional. El Banco Central y la Corporación Financiera realizarán las compensaciones que correspondan y comunicarán al órgano de control para los fines que establece la ley. Esta disposición se aplicará solo a aquellos deudores para los cuales la suma total del capital inicial de sus operaciones sea máximo ciento cincuenta mil dólares. Tercero. Agréguese la siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

disposición al final del artículo catorce de la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, sobre las operaciones de arrendamiento mercantil, leasing. Las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas recibirán los beneficios establecidos a continuación: Si por la falta de pago del bien, el bien fue restituido a la institución financiera liquidada o a la Corporación Financiera Nacional, la obligación quedará extinta; si el bien se encuentra dentro de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador, y el deudor ha pagado la totalidad de la obligación, y optó por la opción de compra, se procederá a la transferencia del bien del deudor; si el bien está... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. ... Sí, señora Presidenta. "Si el bien está en usufructo del deudor, a solicitud del mismo se dará por terminado el contrato de arrendamiento mercantil, y se constituirá el mismo en operación de cartera por el monto de la obligación pendiente. Una vez concluido el pago de la obligación se procederá a la transferencia del bien del deudor. En caso de no cumplirse con el convenio de recálculo, el mueble será rematado, y los inmuebles serán transferidos a la entidad que corresponda según lo que establece la ley. Cuarto. Agréguese la siguiente disposición luego del inciso segundo del artículo quince de la Ley Orgánica Para el Cierre del Fin de la Crisis de mil novecientos noventa y nueve. Los contratos de recálculo se podrán suscribir hasta noventa días después de la publicación del presente Código. Se deja sin efecto el plazo de ciento veinte días establecido en el inciso segundo del presente artículo. En ningún caso se receptorán solicitudes de reclamos que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

hubieren sido presentados en los plazos previstos originalmente en la ley. Quinto. Agréguese la siguiente disposición al final del artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve. Plazo para la presentación de la solicitud de forma de pago y extinción de obligaciones. Se atenderán las solicitudes de los artículos dieciocho y diecinueve que se presente únicamente hasta treinta días después de la publicación del presente Código”. Muchísimas gracias, ecuatorianos ecuatorianas, migrantes, con estas leyes estamos cambiando la patria. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, Presidenta. Oswaldo Larriva nos decía temprano en la mañana que el sistema financiero, el sistema bancario funciona solo si es que hay confianza, y resulta ser que este Código o este proyecto tiene algunos temas que más bien generan lo contrario: desconfianza. Y creo que es necesario que ustedes, que van a aprobar esta ley, piensen bien en aquellos temas que precisamente estarían generando esa desconfianza, que podría ser absolutamente grave para el país. La primera, proyecto con el carácter de urgencia económica, ¿cuál es la urgencia?, ¿cuál es la urgencia si el oficialismo tiene suficientes votos para aprobar en esta Asamblea cualquier proyecto e indudablemente este? pero ¿por qué la urgencia? Cuando yo llamo a un médico a mi casa de urgencia, es porque algún hijo está enfermo, o cuando me reúno con los socios de mi pequeña empresa en forma urgente, es porque algo está pasando, porque hay urgencia. ¿Por qué hay urgencia? Pregunto yo, y nos envían este proyecto





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

de ley el día en que Ecuador jugaba contra Honduras en el Mundial de Fútbol, ¿por qué? A mí me parece que esa urgencia no ha sido clarificada, y más bien alguien por ahí mencionó que la urgencia se debe a que no hay que sembrar temores. Pues, están sembrándolos, sin duda alguna. Esa Junta Regulatoria, que al inicio del proyecto de urgencia económica tenía cuarenta y ocho potestades, hoy tiene cincuenta y cinco y bastantes más, tal y como lo clarificó el legislador Luis Fernando Torres. No nos oponemos a que el sistema bancario tenga que ser regulado y controlado, por supuesto, es el sector de mayor control y regulación que existe, pero la gestión, y esta es la parte grave de este proyecto, atañe a aquellos cinco delegados del Ejecutivo que conforman aquella Junta Reguladora: cuatro de libre nombramiento y remoción del Presidente y, como si fuese poco, el quinto, delegado personal del Presidente de la República, pero parece broma, los cinco son dependientes sin duda alguna del Ejecutivo. ¿Esto le genera confianza? La gente que deposita sus ahorros, pequeños, medianos o grandes, en el sistema financiero no lo hace por confianza en el Gobierno necesariamente, lo hace porque confía en aquella institución financiera. Les paso un dato hay casi siete millones de ecuatorianos que tienen cuentas corrientes o cuentas de ahorros en la banca, en la banca sana, en la banca que salió indemne de la crisis del noventa y nueve, en la crisis de hace quince años. Y esa banca que no es corrupta por supuesto, porque en aquella están confiando inclusive ustedes, que estoy seguro que tienen cuentas corrientes en la banca, siete millones de ecuatorianos tenemos cuentas en la banca. De tal manera que no es posible que en el país se convierta en una especie de deporte nacional hablar contra aquellos en los cuales estamos confiando nuestro dinero, y resulta que aquellos en los cuales confiamos no van a poder manejar o hacer la gestión bancaria, pero sí tienen las responsabilidades. “Las

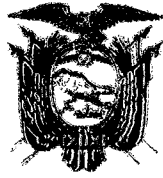


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 286**

penas son de nosotros, las vaquitas son ajenas”. El manejo corresponderá a estos cinco todopoderosos en el direccionamiento del crédito, montos, tasas y formas, pero la responsabilidad será de aquellos en los que siete millones de ecuatorianos sí confían. Me parece absurdo, más bien está sembrándose desconfianza. Hay un viejo adagio que dice que quien siembra vientos, cosecha tempestades. Cuidado que estemos sembrando vientos, cuidado se cosechen tempestades. La banca tiene que requerir que la gente siga confiando en ellos, y por ello es que yo me ratifico en todas las observaciones, estimado colega Oswaldo Larriva, que hice después del primer debate o en el primer debate, dos fueron acogidas y el resto no. Por supuesto que me ratifico en esas observaciones y añado una más: la referente a los fondos de liquidez, al uso del Fondo de Liquidez. Voy a entregar, por supuesto, a través de Secretaría, al ponente este pequeño texto con respecto al Fondo de Liquidez. Propongo: “Los recursos financieros que tiene el Fondo de Liquidez serán invertidos en instrumentos o activos financieros de alta liquidez, emitidos por organismos multilaterales de financiamiento”. Solo así podremos, como país, seguir contando con el Banco Interamericano de Desarrollo y con la Corporación Andina de Fomento, por ejemplo. A iguales deberes, iguales derechos, dice la Constitución. Primero los deberes y luego los derechos nos dijo un importante Presidente de un país europeo. Sí, señor, primero los deberes y luego los derechos. Pero no, aquella Junta solo tendrá los derechos, mas no los deberes. ¿Qué dice la Disposición General Novena? Que es casi tan grave como la Disposición Quinta, que leyó o hizo referencia el asambleísta Luis Fernando Torres. “Toda acción judicial iniciada en contra de los titulares o delegados de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a título personal, por actos, resoluciones o decisiones tomadas en el seno de dicho cuerpo

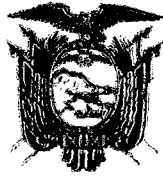


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

colegiado, será ineficaz, y los jueces que la conozcan deberán desecharla”. Alguien ya sugirió eliminar esto o cambiar, yo propongo que se elimine, porque es inconstitucional. Por supuesto, de lo que yo tengo entendido, solo el Papa es infalible, y ahora resulta que estos cinco miembros también lo serán, porque sus decisiones serán inapelables. Repito, señora Presidenta y estimados colegas legisladores, sus decisiones, aun cuando sean de buena fe, peor cuando puedan ser de mala fe, pero aun cuando sean de buena fe serán inapelables; es decir, no pueden equivocarse, son infalibles como el Papa. Absurdo. Y si se equivocaron y sus decisiones son inapelables, ¿quién se complicó la vida? El depositante, los siete millones de ecuatorianos que han confiado en la banca. De tal manera que hay que retirar, eliminar esa Disposición General Novena y, por supuesto, la disposición general quinta, sin duda alguna, porque esto sería precisamente sembrar vientos para el día de mañana cosechar tempestades. Hay exceso de facultades discrecionales, por supuesto, exceso de facultades discrecionales de estos cinco todopoderosos. Serio riesgo para la salud de la banca, sin duda alguna. Concluyo, señora Presidenta y estimados colegas, que los quinientos veintiún artículos de este proyecto de ley, más casi un centenar o quizás más de un centenar de disposiciones generales, transitorias y derogatorias, suman ciento setenta y nueve páginas, seiscientos y pico de artículos tratados con urgencia económica. Reitero una vez más, ¿dónde está la urgencia económica? No le metamos miedo a la gente. Rechazo, por supuesto, aquella resolución de la entidad que hoy controla los medios de que no hay cómo comentar el tema, pero si nos trajeron a que comentemos del mismo pues, si nos trajeron para que en forma urgente aprobemos en treinta días este Código. Concluyo, señora Presidenta, manifestando que por todo lo dicho, y no ahondo más,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

obviamente mi voto será en contra de este proyecto de ley. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Diego Vintimilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINTIMILLA JARRÍN DIEGO. Gracias, señora Presidenta. Queridos colegas: Procuraré ser muy breve. Y en primer lugar, nos ha preocupado durante todo el Gobierno de la revolución ciudadana el hecho de que los paraísos fiscales sean los espacios materiales, en los cuales se afincan capitales ecuatorianos o plata de los y las ecuatorianas, en función de los intereses de una banca privada voraz o de los banqueros que hacen su negocio a partir de eso. Hay que ser muy claro, y ¿por qué atacamos a los paraísos fiscales? En primer lugar, porque los datos personales no figuran en registros públicos, el empleo de representantes formales o nómines son muy usuales, el extremo secreto bancario, no hay tratado de intercambio de información bancaria con otros Estados, la oferta de burós, bufetes y despachos jurídicos de asesoría para saltarse las legislaciones nacionales constituyen de esta manera una violación flagrante a la soberanía y a la posibilidad que los Estados puedan controlar al capital en sus respectivas jurisdicciones. Por eso mismo, sostener el sistema financiero y económico en el país requiere de un manejo, sobre todo soberano y transparente de todo lo que tiene que relacionarse con lo monetario y lo financiero. En ese sentido, el artículo ciento ochenta y tres de la ley, cuando habla de entidades financieras nacionales en el extranjero, señala que las entidades financieras no podrán participar en entidades financieras constituidas o por constituirse en paraísos fiscales o países de menor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 286**

imposición que en el Ecuador. Sin embargo, la Disposición General Cuarta, este momento lo que señala es que se podrán regular las actividades financieras en paraísos fiscales, teniendo muy claro que los banqueros muy generosamente con la plata de los depositantes han puesto dinero, capital en esos paraísos fiscales. Lo que el Ecuador tiene que hacer y lo que la Junta tiene que disponer es la posibilidad de prever desinversiones que hagan que esos capitales retornen al país. Por lo tanto, yo sugeriría que se incorpore en la Disposición General Cuarta lo siguiente, o que se cambie, perdón: “La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera controlará y regulará las transacciones monetarias y financieras con el exterior, especialmente las que se realizan en paraísos fiscales y países de menor imposición”. Por otra parte, el artículo tres dieciséis, en la prelación de pagos de la liquidación forzosa, cuando ya se ha procedido a pagar a todos los cuenta ahorristas involucrados en el hecho, sí nos parece que es prudente que se pueda pagar también las obligaciones a accionistas, a participantes vinculados y a los socios y accionistas. Por eso, lo que planteamos nosotros es que se ponga: “Los remanentes de las entidades financieras privadas y las entidades del sector financiero popular y solidario”, continúa el texto, y se elimine la frase final de ese inciso que sería: “En el caso de las entidades del sector financiero popular y solidario dichos remanentes serán entregados en calidad de donación al Seguro de Depósitos de las entidades de ese sector”. Eso pedimos que se elimine y que se pueda proceder al pago de esa manera. La Disposición Reformativa Vigésima señala, hay un elemento que es importante señalar, los banqueros o los bancos suelen deducir impuestos de amabilidades que tienen con sus ejecutivos, carros, casas, cupos de tarjetas de crédito, distintas coberturas de seguros médicos, de cualquier tipo de seguro, y eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

deducen impuestos. Lo que estamos nosotros planteando en este momento es que en la codificación de la Ley de Régimen Tributario se pueda colocar un artículo que refiera en el numeral nueve del artículo diez, me refiero a la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente inciso final: “Para el caso de los administradores de las entidades del sistema financiero nacional solo serán deducibles las remuneraciones y beneficios sociales establecidos por ley”. Esto por una cuestión absolutamente ética de que los banqueros, pues, deduzcan impuestos de lo que legalmente reciben, y no de estos favores que sus instituciones les dan. Finalmente, señora Presidenta, compañeros y compañeras, la Disposición Transitoria Vigésima, en la reestructuración del Banco Central del Ecuador, plantea que durante el año dos mil catorce se genere todo el proceso dentro del banco; lo que nosotros consideramos es que debemos dar un plazo necesario, oportuno, que sea de un año; es decir, sustituir “durante el año dos mil catorce” por “plazo de un año”, para que el Banco Central pueda tomar todas las medidas necesarias para su reestructuración. Y además de eso, y algo muy importante también señalar, que a los banqueros o exbanqueros que funcionaban en el Directorio del Banco Central, no les va a gustar es la siguiente petición que realizo al compañero Presidente de la Comisión, es incluir después del inciso quinto el siguiente inciso: “Las personas que por jubilación, montepío, viudez, invalidez y otras establecidas por el organismo rector de la seguridad social se ajustarán, conforme a los montos permitidos por la ley de la materia, en cuanto los beneficiarios hayan cumplido los requisitos previstos en la ley. No se reconocerán beneficios cuyo origen sea contrario a los previstos en la Ley de Seguridad Social, y no tendrán derecho a percibir pensiones o de ninguna otra naturaleza las y los exservidores del Banco Central del Ecuador, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

compensaron en tiempo o pagaron aportes anticipadamente como requisito de jubilación, como tampoco exintegrantes de la Junta Monetaria o directorios que aprobaron resoluciones o regulaciones contrarias a los requisitos de jubilación, y de las cuales fueron directos beneficiarios. Los procesos administrativos y judiciales respecto a pensiones de jubilación que se encuentran en trámite o litigio en los diferentes órganos jurisdiccionales, seguirán sustanciándose conforme a las normas procesales de la materia hasta su conclusión". Señora Presidenta, como hemos dicho, las propuestas que se han realizado en este Pleno, más allá de ser herramientas jurídicas, también son la forma o el mecanismo de plasmar límites éticos a que la banca sí responda al desarrollo nacional, ponerle límites al capital particular y sobre todo garantizar que quien confía, como decían, en la banca, tenga razones para confiarlos y no sea una aporía en los cual nos vemos los ecuatorianos sometidos, gracias al dominio del capital y a los caprichos de los banqueros. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Se ha agradecido a lo largo de toda la sesión a la Comisión de Régimen Económico por el informe presentado, y el propio informe reconoce que dentro de la Comisión, en largos y profundos debates, se discutieron diferentes formas de ver el país, diferentes formas de entender la economía, diferentes formas de entender la política. Pero veo, con sorpresa, que esta mañana casi hay una predisposición del Pleno de la Asamblea a regresar a los textos originales presentados por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Ejecutivo, como si habría sido mejor que en vez de los cerca de veinticinco días que la Asamblea Nacional debatió el proyecto, este hubiese pasado por el ministerio de la ley, y veo con pena cómo ciertos puntos que se debatieron intensamente en la Comisión, sobra decir que la proporción de fuerzas en la Comisión es de diez asambleístas de PAIS y dos asambleístas que no somos de PAIS, uno del Partido Social Cristiano y quien les habla. Ese intercambio de posiciones respecto a ciertos temas que son fundamentales, uno de ellos, por ejemplo, la personería jurídica de la Junta de Control y Regulación. ¿Por qué se le puso personería jurídica? Por una cuestión constitucional. El artículo ciento setenta y tres de la Constitución establece que “Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los competentes órganos de la Función Judicial”, todo ente administrativo. Y el artículo veintidós del proyecto establece que: “Los actos administrativos o normativos de la Junta podrán objeto de impugnación, modificación, revocatoria o derogatoria, de conformidad con las normas y procedimientos del Estatuto del Régimen Jurídico de la Administración Ejecutiva”. Impugnables en vía administrativa, impugnables en vía judicial, pero, ¿a quién van a demandar, pues?, ¿a quién van a demandar?, ¿contra quién dirijo mi acción?, ¿contra los ministerios, que tampoco tienen personería jurídica?, ¿contra quién demando? No se trata, señora Presidenta, de venir y dar una opinión, por más interesante que parezca, si esa opinión contraviene la Constitución de la República, y es absurdo que los miembros de la Junta de Regulación estén por sobre catorce millones de ecuatorianos, y no puedan ser objeto de acciones judiciales. Por eso la Comisión hizo bien, dentro de ese esquema de la política ecuatoriana de que a veces lo perfecto es enemigo de lo bueno, y que lo perfecto habría





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

sido que los miembros de la Junta como cualquier ciudadano pudieran ser objeto de acciones judiciales, civiles y penales, además aplicando el artículo doscientos treinta y tres de la Constitución, eso lo perfecto. Pero como no se pudo lo perfecto, dejemos lo bueno, aquello que recoge al menos el decoro nacional, la dignidad de los ecuatorianos, la dignidad de no crear gentes impunes, gentes que puedan robar, falsificar y cometer delitos en funciones y que no puedan ser juzgados. Por eso la Comisión, en esta correlación de fuerzas, resolvió excluir de la prohibición existente en la Disposición General Novena, a aquellas acciones penales que pudiera ejercer la Fiscalía General del Estado por delitos contra la administración pública, en contra de los miembros de la Junta; y se debatió largo este posible hecho de presión en el ejercicio de la acción, y lo que les dije en la sesión de la Comisión, lo repito ahora, pero si quien ejerce es el Fiscal General del Estado, quien tiene la potestad de ejercer la acción penal pública. Entonces, ¿qué me están diciendo? Que después de siete años de Gobierno de Alianza PAIS todavía hay jueces corruptos y comprables, y todavía hay fiscales corruptos y comprables, pero ¿eso no va en contra del discurso de que su Función Judicial es casi perfecta? Y atendiendo ese razonamiento, la Comisión desbarató la impunidad y el blindaje de la Junta. Junta integrada por tres delegados del Presidente de la República, Junta que va a tener en sus manos el manejo de la liquidez del sistema financiero privado, y que va a hacer con los excedentes de liquidez lo que la Junta quiera que se haga. La Comisión con sentido común y aplicando la Constitución resolvió eso, pero veo que ahora quieren hacer tabla rasa de lo hecho y, con todas las felicitaciones en los discursos, volver a los textos del Ejecutivo. No está mal en principio que haya funcionarios del Ejecutivo monitoreando el avance del debate legislativo, lo que está mal es que esos funcionarios del Ejecutivo



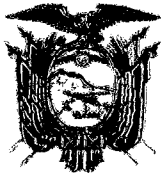
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

terminen imponiendo los textos que va a aprobar la Asamblea Nacional. Y ahí, presidente Larriva, usted, usted tiene la responsabilidad como ponente del proyecto de sopesar la constitucionalidad y el carácter ético de las propuestas que se han hecho en el Pleno para incorporarlas en el proyecto, que finalmente terminaremos votando, proyecto en el que además se quiere incluir, como se pretendió incluir diez minutos antes de que se acabe la sesión de la Comisión, a las once de la noche del día sábado, unas reformas a la Ley de Cierre de la Crisis del noventa y nueve, reformas que le permiten a una persona con una factura de abogado justificar un pago a una entidad del sistema financiero cerrado, entre otras cosas. Señores, creo que hoy más que nunca la Asamblea Nacional debe hacer suya su capacidad legislativa, y hoy más que nunca quienes disintimos de la mayoría, expresada en votos en esta Asamblea, debemos soltar las riendas del destino del país, y que sea finalmente el país, como consecuencia de su votación de febrero del dos mil trece, quien asuma las consecuencias de los actos que genera la Asamblea Nacional, democráticamente sin duda, pero en una enorme disparidad de fuerzas. Más no se puede hacer y no se puede decir, más no se puede hacer ni se puede decir, pero sí se puede al menos respetar el debate legislativo, respetar la capacidad de decisión de la Asamblea Nacional, y sino, colegas asambleístas, ahórrense las felicitaciones, porque de nada habrá servido hablar y hablar y hablar durante tres semanas en la Comisión, si finalmente de lo que se trataba era de volver a los textos del Ejecutivo. Le agradezco mucho, señora Presidenta, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Virgilio Hernández. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Presidenta, si podría pedir a las personas del Departamento Técnico que me ayuden con el cronómetro, que no se marca nunca en la pantalla. Gracias, señora Presidenta. Creo que es importante reflexionar efectivamente sobre algunos temas que aquí se han planteado. Para iniciar quiero, para aquellos que denostan permanentemente de la poesía, dedicarles un verso de Roque Dalton, que dice: "Perdóname por haberte ayudado a comprender que no estamos hechos solo de palabras", porque lo que hasta ahora hemos vivido en este país, efectivamente es de un crudo pragmatismo, que puso por encima de los intereses de los seres humanos el interés del capital, y eso no es poesía, eso significó una profunda crisis para el país. Eso significó que en el Ecuador no hace mucho tiempo, porque parecería que hablamos de la crisis como un fantasma del pasado, como una reminiscencia, y eso apenas sucedió hace quince años, y hasta ahora no podemos solucionar los problemas que tenemos en torno a la crisis bancaria del noventa y nueve. Aquí se ha preguntado varias cosas, y ojalá efectivamente podamos en algún momento tener también más poetas entre los legisladores y, obviamente, más poetas dirigiendo a la economía y al país también. Vamos y pensemos ahora en algunas respuestas que creo que son importantes realizar. ¿Cuál es la urgencia, dicen, de este proyecto? La urgencia es precisamente la irresponsabilidad con la que se dicen las cosas, esa es la urgencia, porque señalar tantas cosas, como ahora dicen algunos medios de comunicación, analistas, algunos sectores políticos de que esto va a debilitar la dolarización, va a acabar la dolarización, obviamente que puede llevar a incertidumbre y eso puede generar problemas, no solo en el sistema financiero sino para la sociedad ecuatoriana. Más bien la falta de seriedad con la que a veces se dicen las cosas, le da la razón al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Presidente de la República en haber enviado este proyecto como económico urgente. Segundo, ¿quieren que hablemos, algún Legislador que espera cosechar tempestades, quieren que hablemos de liquidez? Pues bien hablemos de liquidez, hablemos de liquidez, hablemos efectivamente de lo que está puesto en el Código, de manera responsable para buscar que podamos desarrollar en este país también unas líneas de crédito, por ejemplo que ayuden al proceso productivo, que ayuden al desarrollo territorial, al cambio de la matriz productiva. Hablemos, hablemos de lo que está planteado en el Código y veamos lo que algunos colegas de la oposición, y también lo que algunos miembros del comité empresarial, de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador señalan sobre estos aspectos. Por ejemplo, quién no sabe, y aquí hay ilustres profesores universitarios, qué es un principio. Un principio es un fundamento, es la razón de las cosas, aquí en este Pleno no se dijo, pero sí se sugirió a la Comisión que pongamos que la dolarización, la dolarización tiene que ser un principio, la dolarización un fundamento, que pongamos que la dolarización junto con la sostenibilidad del sistema financiero es un principio. Haber perdido a este punto el decoro y la dignidad nacional, es imposible. Para nosotros no es un principio, obviamente; pero sí es un objetivo, y procurar la sostenibilidad del sistema financiero está planteado como un objetivo. Pero, claro con esa concepción de dignidad y de soberanía, no extraña pues lo que plantea la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, y es eso precisamente lo que aquí se plantea, lo que aquí se demuestra que ya no hay una mayoría parlamentaria que está dispuesta a obedecer lo que dice la banca. Pero no voy a hablar yo. Dolarización, ¿qué dice la Asociación de Bancos Privados sobre la dolarización? Estamos de acuerdo con la dolarización, pero mantengan ustedes la dolarización, a nosotros, permítannos sacar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

la plata. Nuevamente, “Proporción de liquidez. Las entidades del sistema financiero nacional, para conservar un nivel de liquidez adecuado que promueva el crecimiento y el trabajo, están obligados a mantener en el país la proporción de la liquidez”, esto dice la Asociación de Bancos Privados, que determine la Junta, proporción que no podrá ser superior al sesenta por ciento de la liquidez total. Mientras la mayoría de los bancos tienen por encima del setenta por ciento, cuatro grandes bancos no tienen o tienen en torno al sesenta y quieren que eso pongamos en la ley. ¿Así es como quieren mantener la dolarización? O sea mantengan ustedes, mantengan los migrantes la dolarización; nosotros nos vamos con la plata afuera. Qué ha de ser esto, pues. Eso precisamente es haber perdido el decoro. ¿Queremos hablar de liquidez? Vamos a hablar de liquidez. Veamos lo que propone sobre el Fondo de Liquidez la banca privada nuevamente. Fondo de Liquidez, propuestas planteadas a la Comisión por la Asociación de Bancos: “Los recursos del Fondo de Liquidez deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad”, lo mismo que está en el proyecto, de tal manera que no es que aquí hay criterios técnicos equivocados. “Los fondos y las entidades emisoras en las que se invierten los recursos aportados al Fondo de Liquidez, deberán contar con una calificación internacional equivalente a doble AA positivo, plus o superior”, ¿qué significa esto? Que quieren que en la ley pongamos que la plata tiene que estar en los bancos internacionales privados. Eso quieren que pongamos. Esto es inadecuado, esto afecta efectivamente a lo que están aquí reclamando; ¿quieren que hablemos de la liquidez? ¿Qué propone la banca? Ventanilla de redescuento ¿qué es lo que está planteando ahora? Que precisamente al Fondo de Liquidez se pueda hacer préstamos ordinarios y extraordinarios y se pueda también el Banco Central tenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

la posibilidad de hacer operaciones de redescuento y comprar cartera sana, pero obviamente si por alguna razón falla esa cartera que por lo que está en el Fondo de Liquidez sirva como garantía. ¿Qué dice nuevamente la banca, la Asociación de Bancos Privados? “Los recursos que la entidad mantenga en el Fondo de Liquidez se constituirán en garantía de última instancia sobre operaciones de redescuento, -lo subrayado es de la Asociación- y no estamos de acuerdo con que dichas operaciones puedan servir para fondo de garantía”. Es decir, sí está bien las operaciones de redescuento, sí está bien que se haga esto, pero está mal que lo que tiene el banco en el Fondo de Liquidez sea garantía. ¿Cómo quieren que se conserve la dolarización? Si aquí no existiría un Gobierno responsable y además una sociedad que apoya a este Gobierno y migrantes que siguen, a pesar de la crisis, con su esfuerzo contribuyendo, con esta clase de posiciones, ya hace rato habríamos tenido debilidad en la dolarización, no se cae, no por mérito, efectivamente de los grupos de poder, sino por la consistencia del manejo político y económico que existe en el país. Esto es inconsecuencia, señores. Miren lo que dicen ahora también sobre la Junta, hay algunas preocupaciones, la conformación, yo quiero leer, está en la matriz que se entregó a todos, lo que aquí se entiende por independencia, pues. Leamos, resulta curioso lo que se entiende por independencia. “Cambiar la conformación de la Junta de Regulación con el objetivo de tener una entidad de control y regulación independiente, adicionalmente que sus miembros tengan conocimiento técnico y experiencia para tomar decisiones informadas”, y la conclusión: “que exista una Junta integrada por ocho, cinco del sector privado y tres del sector público”. ¿Independencia de qué, pues?, ¿independencia de qué? Además utilizar el tema de lo técnico, como dice el filósofo Jürgen Habermas, es la peor perversidad política, porque las decisiones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

aparentemente son técnicas excluyen a la mayor parte de la sociedad en la discusión. No, obviamente nosotros no, no queremos una Junta impune, de ninguna manera, pero sí una Junta con fortaleza y unos órganos de supervisión y control con fortaleza, para que puedan regular, establecer políticas, para que puedan supervisar y controlar y que no se dejen presionar, no porque aquí tengamos convicción o preocupación de la calidad de los jueces, sino porque esta ley no tiene que ver con las hermanitas de la Caridad, pues, no esperar que las hermanitas de la Caridad cumplan unas regulaciones, sino para que el sector más poderoso del país pueda cumplir esas regulaciones. De tal forma que aquí lo que se está buscando es que la Junta tenga fuero y tenga las condiciones y las garantías, para que cuando vaya un banquero a amenazarle, a amenazarle con que le va a enjuiciar, no se chorree, y déjele tomar las decisiones que sean necesarias tomar para bienestar del país. Eso es básicamente lo que estamos haciendo. Hay otras observaciones como la de los cheques, efectivamente hay que establecer una transitoria mientras se establece el reglamento, porque lo que es anacrónico es que en la ley tengamos fijado el monto por el cual se pueda endosar. Eso es anacrónico, pues; entonces, es necesario tener ese tiempo de transición. Creo que estas son cosas importantes que debemos decir. Lo que se dice a la Disposición General Quinta, recordemos el año anterior quebró un banco, averigüen cómo en ese banco se hacían operaciones en las que había clara presunción de que se estaban cometiendo ilícitos, el Banco Central detectó, pero no tenía la facultad para poder retener esos fondos, pues, averigüen, ustedes saben qué banco se quebró el año anterior y qué operaciones hacía, por eso es la Disposición General Quinta, porque hasta que vayan donde los jueces ya se llevaron el santo y la limosna. Este proyecto no está contra los banqueros, yo vuelvo a decir, no está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

contra los sectores productivos, es a favor del país, es a favor de la sociedad, para que la banca cumpla un papel y también, paradójicamente, es en beneficio de la banca. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Virgilio Hernández. Con esta intervención vamos a suspender la sesión de Pleno, nos reincorporamos en esta sesión a las quince horas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una buena tarde a todas las compañeras y compañeros asambleístas. Señora Secretaria, verifique quórum en la sala. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS. -----





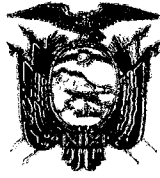
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta Mauricio Proaño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenas tardes, señora Presidenta, señoras vicepresidentas. Compañeros, compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano: No sé si está lista la presentación, por favor. Uno de los temas que se ha debatido en estas semanas sobre el Código Orgánico Monetario y Financiero es el tema de por qué orientar las operaciones de crédito, entonces se decía que no debería intervenir el Estado, que la banca privada podía hacer lo que es su negocio. Pero si podemos demostrar, en base a lo que es la distribución y la presentación del crédito, por qué es necesario la democratización del crédito en el país, y podemos ver, analizando la distribución del crédito de la banca privada por número de operaciones, se encuentra que si bien la mayoría de sus operaciones, el setenta y nueve punto dos por ciento, es por montos inferiores a veinte mil dólares; el mayor volumen de crédito está concentrado en una minoría de clientes, uno punto cinco, y que no se ha modificado esa tendencia hasta el dos mil catorce. Entonces, ya sabemos a dónde es el crédito. En concentración, la alta concentración del crédito concedido por la banca privada se refleja en que el crédito promedio de la minoría de clientes, ha recibido montos superiores a cincuenta mil dólares, mientras que otro extremo del crédito, que recibe montos inferiores a cincuenta mil dólares, y esto se sigue manteniendo en el dos mil catorce. Como respuesta, lo que indica que un solo cliente de los estratos superiores recibe montos equivalentes a ciento veintinueve veces al monto del crédito promedio de los estratos inferiores, que son cinco mil dólares. Eso es una concentración y la distribución del crédito en el país no está democratizado, y es por eso necesario que se oriente el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

crédito para acciones productivas en el Ecuador. Cuando revisamos en las instituciones financieras cómo estuvo dirigido el crédito, en el año dos mil diez la mayoría de operaciones de todos los intermediarios financieros, incluida la banca privada, corresponde a montos inferiores a veinte mil dólares, no ha habido variación al dos mil catorce, a mayo del dos mil catorce. Por ejemplo, los montos de créditos a la banca privada inferiores a veinte mil dólares representan el noventa y siete punto dos por ciento; en cooperativas, el noventa y nueve por ciento; en sociedades financieras, noventa y siete por ciento; y, en mutualistas, noventa y seis punto ocho por ciento. Con estos montos sabemos que no se está apoyando al proceso productivo del país, no se está apoyando a lo que es el cambio de la matriz productiva, y por eso es necesaria esta orientación que debe darse al crédito para el desarrollo del país. Se puede decir también que no le ha ido bien a la banca, no ha habido crecimiento, pero actualmente no podemos decir que existen problemas en el sector. Cuando revisamos la información, tanto de bancos privados, cooperativas, financieras privadas y mutualistas vemos que ha habido una tasa de crecimiento anual, por ejemplo, de las mutualistas, un quince por ciento; bancos privados, doce por ciento, casi trece por ciento; cooperativas, once por ciento y el sistema financiero privado un nueve punto cinco por ciento. Entonces, cuando revisamos, no hay una buena distribución del crédito, hay una concentración del crédito, se está dando solo para lo que es crédito de consumo, la mayoría de lo que hace la banca es entregar crédito pequeño, interés rápido para poder tener ganancias rápidas y no apoyar y no preocuparse del desarrollo de país. Es por eso que se debe orientar el crédito para actividades que mejoren la productividad en el Ecuador. Y eso se demuestra cuando uno revisa cómo ha crecido el crédito de consumo. En la mañana estábamos leyendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

justo una noticia que salió en la mañana en una revista internacional, que dice que es un peligro que algunos países que logran tener mejores salarios, comienzan a desarrollarse, se está buscando solo el consumo y no la inversión, y esto puede tener problemas en el futuro. Aquí vemos que el crédito de consumo es el que ha incrementado fuertemente, porque lo de productivo apenas, como dije anteriormente, el uno punto cinco de los clientes son los que absorben este tipo de crédito. Por eso creemos que la orientación a este bloque, a este número de créditos de consumo tiene que haber los direccionamientos al momento productivo, y en esto lo que tenemos que hacer es cumplir lo que dice la Constitución. En el artículo trescientos ocho dice: “Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos y financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. -Eso que quede muy claro, para la consecución de los objetivos de desarrollo del país- Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable”. Y, luego dice: “El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito”. Si vemos que hay concentración el Estado, y aquí en este momento, la Junta debe organizar y orientar el crédito para dónde va. Y esto por dar unos ejemplos, no hay muchos créditos que están enfocados primero a unos cuatro ejes que hemos puesto ahí, los ejes del cambio de la matriz productiva. Debe haber créditos enfocados a la diversificación de la producción, que significa hacer nuevas industrias y generar nuevos tipos de negocios. Dos, debe haber también crédito para el valor agregado, en esa necesidad que el país tiene de aprovechar la materia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

prima de excedentes de calidad, que produciremos y para exportar también, pero ya no en bruto, sino a través de bienes procesados. Debe haber líneas de crédito para sustitución selectiva de importaciones, su finalidad es reemplazar ciertos productos que actualmente se importan por la producción de los mismos; y, también, una línea que debe ser fortalecida es oferta exportable y lograr la mayor productividad, esto se logra con implementación de tecnología, eficiencia, rapidez, cumplir con los estándares de producción, esto beneficiará especialmente al sector rural porque sus ingresos mejorarían significativamente. Es por esto que creo que es necesario que la propuesta para un cambio en el artículo doscientos nueve, eliminar la frase “y sus respectivos incentivos” y añadir un inciso adicional que diga: “La Junta podrá establecer incentivos apropiados para la implementación de esta disposición”. No toda regulación necesariamente debe venir acompañada de incentivos, la regulación se dicta en base a las condiciones y a las realidades del mercado, para poder orientar el crédito para estas funciones que se necesita para la producción, para la matriz productiva es necesario crear los incentivos. El artículo quedaría en esta forma: “Artículo doscientos nueve. Orientación de las operaciones de crédito. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá regular mediante normas la orientación y el direccionamiento de las operaciones de crédito de las entidades del sistema financiero nacional y de las entidades no financieras que concedan créditos por sobre los límites establecidos por la Junta. Al efecto, considerará, entre otros, los segmentos, tasas de interés, garantías y límites de crédito”; y también esta frase que indique que “La Junta podrá establecer incentivos para la implementación de esta disposición”. Creo que el trabajo que ha hecho la Comisión y todos los compañeros ha sido fructífera, esperamos y creemos todos los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

estamos en este proceso revolucionario, que este Código también ayudará para el mejoramiento y el desarrollo de nuestro país, como es el gran Ecuador que tenemos. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso. Tiene la palabra, asambleísta Linda Machuca. -----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Hoy que tratamos en este segundo debate el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin duda es un momento muy importante, sobre todo considerando la relevancia que tiene este tema para un grupo importante de la población ecuatoriana que hoy en día no está aquí, que ya salió y se fue a diferentes destinos, producto precisamente de lo que ocurrió a finales de la década de los noventa, cuando muchos de sus ahorros se quedaron en los bancos congelados. Es un día muy importante en que la Asamblea Nacional del Ecuador reivindica el esfuerzo y la lucha de nuestros compatriotas que salieron del país, y hoy regresan para seguir trabajando por su patria, para hacer país desde su tierra; aquí, me refiero a los compatriotas que fueron migrantes y que hoy son retornados en el Ecuador, y esto es parte de la historia, es parte de una historia que vivimos en nuestro país y que tiene que cerrarse, tiene que cerrarse un capítulo que fue parte también de un momento doloroso y triste para la sociedad ecuatoriana, cuando se cuentan precisamente algo más de dos millones de compatriotas que salieron a finales de la década de los noventa, que migraron producto del congelamiento de sus ahorros, producto precisamente de haberse quedado sin el dinero que les permitía sostener a sus familias. Por eso es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

que esta ley permite, entre otras cosas, crear una Junta de Política Monetaria y Financiera que formará parte de la Función Ejecutiva, pero con autonomía administrativa y financiera que permitirá al Estado controlar y regular la actividad de la banca, con la única finalidad de alcanzar el bienestar y progreso de los más necesitados, de los emprendedores, garantizado además que el dinero del pueblo esté seguro. Este Código prohíbe expresamente los feriados bancarios y el congelamiento de depósitos. Eso hay que decirlo con claridad y hay que dejarle saber ese mensaje absolutamente claro a nuestros compatriotas aquí, en el país, y a quienes están fuera, quienes están siguiendo incluso este debate en los diferentes destinos en donde hoy viven y han asentado una nueva vida junto a sus familias. El Código Orgánico Monetario y Financiero tiene marcada la revolución del buen vivir, y todas las normas del Código están encaminadas a diferentes objetivos como potenciar la generación de trabajo, la producción de riqueza, la distribución y redistribución de la misma; asegurar los niveles de liquidez de la economía para contribuir al cumplimiento del programa económico, promover el acceso al crédito de personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes, madres solteras y otras personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, tal como se ha incorporado en el texto para este informe que hoy lo estamos analizando; así también, proteger los derechos de los usuarios de los servicios financieros de valores y seguros. Hace pocos días, en este mismo Pleno y en la Comisión de Régimen Económico, tuve la oportunidad de exponer esta propuesta sobre la necesidad de incorporar normas, que permitan garantizar el crédito para la reinserción económica de nuestros compatriotas migrantes retornados, de los que ya están aquí, de los que sí confían en este país y han decidido una vez más desarrollar sus emprendimientos

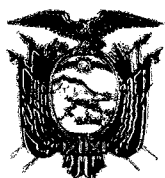


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

aquí en la patria que les vio nacer, en donde están sus familias, en donde están sus seres queridos. Esta propuesta tiene que ver con el crédito para los proyectos de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, que están constituidos en la Carta Magna. Sobre eso hay que mencionar que, en algunos de los casos, los requisitos que se plantean dentro de la banca para el acceso a crédito de estos grupos, son realmente incompatibles con su realidad. Yo citaba en una sesión de Pleno anterior y en la propia Comisión, aquellos requisitos que siempre constituyen un obstáculo para quien acaba de retornar al país y quiere ser sujeto de crédito, aquello de pedirle el historial crediticio, aquello de pedirle estabilidad laboral por uno o dos años realmente es un requisito que imposibilita ese acceso. Quiero señalar mi agradecimiento sincero a los miembros de la Comisión por haber recogido esa propuesta a lo largo de todo el articulado, en donde encontramos varios elementos que yo quiero resaltar para conocimiento de la población que puede, al final de este debate, hacer uso de ese que es su derecho, de ese que es un beneficio establecido en este Código. Así por ejemplo, en el artículo tres, numeral diez se señala como objetivo del Código promover el acceso al crédito para las personas en movilidad humana; en el artículo catorce, numeral once, literal g) se determina como competencia de la Junta el generar incentivos de las instituciones del sistema financiero por la creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión económica de los grupos de atención prioritaria, entre los cuales están las personas en situación de movilidad humana. Muchos se preguntan qué pasa si un migrante retornado no tiene bienes para garantizar el crédito que solicita, pues para ellos este Código, en el artículo ciento cuarenta y nueve incluye el sistema de garantía crediticia, como un mecanismo que tiene por objeto afianzar obligaciones crediticias de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

personas que no están en capacidad de concretar proyectos con el sistema financiero nacional, y eso por falta de garantías, cuando les piden que a su vez demuestren que tienen bienes, que tienen propiedades y lo que se trata es de pedir un crédito precisamente para poder desarrollar sus emprendimientos. Los beneficiarios del sistema serán los primeros emprendedores, los jóvenes, las personas en movilidad humana, y dentro de este grupo los compatriotas retornados. El artículo señala que “La garantía crediticia podrá ser otorgada por personas jurídicas de derecho público y privado. Otro elemento importante incorporado en el artículo trescientos setenta del Código tiene que ver con la banca pública. Al respecto sabemos que existen varias iniciativas desde el sector público también, para ofrecer líneas de créditos específicas para los compatriotas retornados, sabemos también que ahí hay algunas debilidades, que eso se necesita fortalecer y, sobre todo, necesita estar dentro de la ley para que pueda permanecer en el tiempo; y, por lo tanto, una vez más reconozco toda la apertura de la Comisión que ha incorporado estos temas en la discusión, y que ahora genera esta incorporación que sin duda es de beneficio para nuestros compatriotas en situación de movilidad, particularmente para los retornados, los cientos y miles de compatriotas que no solamente llegan al Ecuador porque ya no hay trabajo en el exterior, que no solamente están pensando en volver a nuestro país porque hay crisis económica en otros lados, que vuelven al Ecuador porque creen en él, porque se han vuelto a enamorar de nuestro país, porque quieren empezar de nuevo. El Ecuador de finales de los noventa fue un Ecuador de emigración, de expulsión, de salida de miles de compatriotas, el Ecuador de hoy es un Ecuador de retorno, un Ecuador con la presencia de compatriotas nuestros que regresan con un cúmulo de experiencias y conocimientos, y para ellos está dedicado este





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

articulado que está incorporado en el Código Financiero Monetario y que, sin duda, será una salida para desarrollar sus propias iniciativas. Este es un camino, hay muchos otros espacios en los que seguiremos incorporando iniciativas que benefician a la población en situación de movilidad. Ahora, a través del Código Monetario vienen otras iniciativas legislativas y mientras tanto nos preparamos ya para la llegada próxima de la discusión y del debate en la Asamblea Nacional de la Ley de Movilidad Humana, en la que, sin duda, también tendremos algunas incorporaciones que hacer en beneficio de esa población que salió, de la que retorna, la que está llegando a nuestro país. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes, señoras y señores legisladores. Es evidente que en el texto del informe para segundo debate corrige algunos aspectos del proyecto de ley, que eran claramente insostenibles e inconstitucionales, me refiero específicamente a la ineficacia de las acciones judiciales en contra de las actuaciones de los miembros de la Junta Política de Regulación Monetaria, que ya ha sido eliminado, pues con esto podrán ser responsables de sus actuaciones, de conformidad con la Constitución y con la Ley. Es importante señalar, asimismo, que se reconozca a la Junta como un órgano que tiene su propia personería jurídica, en que el numeral nueve del artículo catorce se le otorgue la potestad de conocer los recursos administrativos, que se planteen en su contra por los actos y resoluciones que emane esa Junta. Eso es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

sumamente valorable porque cambia radicalmente el texto original de la propuesta, donde hacían inimpugnables las actuaciones de los miembros de esa Junta. Eso es algo que quiero resaltar. Sin embargo manifiesto mi preocupación, porque hace pocas horas escuché a un Asambleísta del oficialismo querer retornar al texto original, eso no puede ser permitido, yo invoco a la mayoría oficialista a que no acoja ese principio, creo que la ciudadanía, creo que el pueblo no merece ese tratamiento. Creo que hemos avanzado gracias a lo que se ha puesto en la Comisión, y no cabría bajo ningún concepto que se retroceda justamente un aspecto que es claramente inconstitucional. Sin embargo, solicito de la manera más comedida al señor Presidente de la Comisión que, por favor, revise lo que presenté en mi segundo escrito de observaciones, en lo referente a la necesidad de mantener los recursos que se obtienen de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Como un aporte de la Comisión se consiguió que SOLCA vuelva a tener el financiamiento, producto de las observaciones que varios asambleístas, entre los cuales me incluyo, se han hecho. y ¿por qué digo aquello? Porque al derogar la Disposición General Segunda de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera que establecía lo siguiente: “El financiamiento previsto en las disposiciones legales que se derogan con esta ley será reemplazado con recursos del Presupuesto General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y seis de la Constitución de la República, por un valor equivalente al menos al asignado al año dos mil ocho, cuyas transferencias se realizarán trimestralmente por anticipado en forma automática y sin necesidad de justificación previa de ninguna clase. Las asignaciones se ajustarán anualmente conforme al deflactor del producto interno bruto”. En esa misma Disposición donde estaba SOLCA, también estaba la Junta de Beneficencia de Guayaquil;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

sin embargo, cuando se plantea el texto alternativo que nos ha llegado para el segundo debate, solo se trata el financiamiento de SOLCA, pero no se establece nada con respecto a la Junta de Beneficencia, que también está incluida en esa Disposición de la Ley de la Red de Seguridad Financiera. Para ser claros, esa norma derogó una serie de impuestos a favor de la Junta, pero asimismo proveyó la situación que vía Presupuesto General del Estado se pueda compensar esos valores, que son en el orden aproximado de cinco millones de dólares anuales a favor de la Junta. En virtud de lo expuesto, solicito que en este Proyecto del Código Monetario y Financiero, se incluya expresamente que el financiamiento otorgado a la Junta de Beneficencia, previsto en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, se mantenga exactamente en los mismos términos. Así lo solicito nuevamente a la Comisión y así lo presenté por escrito. Adicionalmente, en las normas reformativas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, precisamente en la creación de la nueva disposición general, que en el anterior texto era la Vigésimo sexta y que en el actual del segundo debate es la Vigésimo cuarta, se considera correcto que lo que antes era las asignaciones del cinco por mil, que varias instituciones del sector público, incluyendo los gobiernos autónomos descentralizados, otorgaban a favor de la Contraloría General del Estado, ahora se hagan vía presupuesto y en la misma Ley de la Contraloría se deja consignado que ese valor es por compensación, no hay que pagarlo dos veces, sino que va a ser por vía del presupuesto. Sin embargo, en esa misma norma de la Ley de la Contraloría preveía excepciones al pago de esa contribución del cinco por mil, entre las cuales estaba nuevamente la Junta de Beneficencia de Guayaquil. En virtud de lo expreso, y como no está en el texto que se nos ha enviado, yo le propongo a la Comisión el siguiente texto: “Vigésimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

cuarta. En razón de la reforma al artículo treinta de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, realizada por la Disposición Reformativa Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, que elimina las asignaciones a favor de la Contraloría General del Estado y con el objeto de financiar a dicha institución, se transferirán obligatoriamente al Presupuesto General del Estado el cinco por mil de los ingresos presupuestados de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, seguridad social, entidades financieras de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo, participación tributaria está integrado con recursos públicos. Exceptúase el cobro de este aporte exclusivamente de los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos; exceptúase de igual forma el cobro de este aporte a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, a la Cruz Roja Ecuatoriana, a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer y a la Sociedad Protectora de la Infancia”, porque así siempre fue. Estas observaciones yo solicito que sean recogidas, porque sino va a haber una gravísima afectación al presupuesto de la Junta de Beneficencia, que no puede ser mermado bajo ninguna consideración, por la labor social invaluable que representa, no solamente para los guayaquileños sino para todos los ecuatorianos, de quizás la organización no gubernamental y sin fines de lucro más grande que exista en la República, que tiene como finalidad principal justamente servir a los ecuatorianos en materias tan sensibles y delicadas, como es la salud y educación. Hago esa invocación, al señor Presidente de la Comisión, para que tramite al respecto. En lo de fondo, colegas legisladores, en lo que se refiere al aspecto dirigista e intervencionista del Código, se mantiene incólume, es decir, intacto. Por eso debo ratificarme en lo que he venido esgrimiendo a lo largo de los debates, y que se ha dado también a través de los medios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

comunicación pública, el dinero que se encuentra depositado en la banca privada no es de los banqueros, sino de propiedad de los cuenta ahorristas, de los cuentacorrentistas y los inversionistas, es decir del pueblo ecuatoriano. La razón de ser la actividad financiera es realizar justamente inversiones con criterio de rentabilidad, seguridad y eficacia que permitan poder devolver esos recursos en el momento que sean solicitados por los dueños, es decir por los depositantes. En tal virtud, el principal activo y pilar fundamental de esa relación es la confianza, algo que no se otorga vía ley, vía decreto y peor aún por imposición alguna. Los dogmas y los prejuicios ideológicos, que se encuentran constantes a lo largo de este Código, llevan deliberadamente a tratar de confundir el dirigismo estatal, claramente fracasado, con lo que se estipula y con lo que estamos todos de acuerdo del concepto de la regulación y del control, que es lo que permite justamente garantizar la salud del sistema... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ... Y de lo cual todos estamos de acuerdo, creemos que es necesario, es imprescindible y, por tanto, es indelegable. Por esta razón, siempre será bienvenida toda iniciativa legislativa llevada a que contenga disposiciones, que garanticen la prolijidad por parte de los banqueros y la responsabilidad del manejo de esos depósitos. Pero el intervencionismo estatal sin límites, ese que tiene hasta un ministerio para ocuparse de la capacidad de amar, quiere desde el poder político dirigir los depósitos de los ecuatorianos, los cuales este Código asume erróneamente como que son de la banca, permitiendo a la élite gobernante manejar la liquidez del sistema y el direccionamiento de los créditos. Así como a principios del siglo veinte, una sola persona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

tenía en sus manos el control de todo el sistema monetario y financiero, lo cual es condenable, que más de cien años después se permita que la voluntad de un solo hombre, que cree encarnar en sí mismo la voluntad del Estado, tenga las riendas de toda la actividad financiera tampoco es admisible. La historia nos demuestra que todas las crisis financieras y monetarias, ya sean causadas por malos elementos administradores financieros o por los responsables políticos estatales, tienen por lo general... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ... Que ser pagadas por el pueblo ecuatoriano, lo cual no puede ser. Nuestro deber es salvaguardar y proteger justamente los intereses del pueblo ecuatoriano. Es una lástima que en este caso este Código, que va a ser aprobado, no conlleve semejante reflexión. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Esta es, sin duda, una semana importante. Primero, porque son las fiestas julianas de mi querida ciudad de Guayaquil, ciudad de espíritu de rebeldía, tenacidad y hospitalidad. La primera ciudad en ser fundada en territorio ecuatoriano, y la primera ciudad en declararse libre e independiente de la Revolución de octubre de mil ochocientos veinte. Pero, también es importante esta semana por la discusión del segundo debate del proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 286**

del Código Orgánico Monetario y Financiero, este proyecto que incorpora prohibiciones para el congelamiento o retención arbitraria y generalizada de los fondos o depósitos consignados en las entidades del sistema financiero nacional, que nos recuerdan a ese pasado nefasto, al que ya mencionó nuestra compañera Linda Machuca. Entre esos nos recuerdan que se destruyó nuestra economía, y que también eso permitió que muchos ecuatorianos dejen su patria amada. Esperamos que ese pasado nefasto nunca más vuelva a repetirse. Es por ello que también debemos decir que este proyecto se aleja de otros contenidos nefastos, que en la historia de nuestra economía parece que algunos han olvidado y, por eso quiero recordarles aquel formulado y propiciado de mil novecientos noventa y nueve, por el actual Alcalde de la ciudad de Guayaquil y por su bancada. Aquel archiconocido y archidesastroso impuesto del uno por ciento sobre las transacciones financieras, que se constituyó como en la antesala de la crisis bancaria, dado que profundizó las dificultades de los banqueros al estimular una supuesta desintermediación financiera. Esto es importante señalarlo porque hoy, entre los que se oponen a este proyecto que es absolutamente técnico, están representantes de ese partido, hoy que cuentan con una útil memoria a corto plazo, que es lo que permite hacerse defensores supuestamente del bienestar común, cuando lo que antes defendían solo eran los intereses de la gallada. Podría referirme a otros puntos, pero ya lo han hecho mis compañeros en forma bastante amplia, sin embargo es importante, compañeros asambleístas y señora Presidenta, hacer en forma sucinta y comentarles la necesidad de la Disposición Transitoria Vigésimo tercera, que se denomina Sustitución de deudor de operaciones irregulares del Banco Nacional de Fomento. ¿Cuál es la importancia de esta disposición? Y para eso, por favor, permítanme ilustrarlos con el siguiente problema, que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

el que tienen varios pescadores humildes de la provincia de Galápagos, dado que su modalidad en los casos de los pescadores es el turismo, a través de la pesca vivencial, decidieron en el año dos mil nueve solicitar préstamos al Banco Nacional de Fomento para construir sus lanchas, que efectivamente fueron concedidos mediante resoluciones de crédito. Para el desembolso de dicho crédito, cosa que nos llama la atención, se le solicitó a una compañía que presente pro formas para las construcciones de esas lanchas de fibra de vidrio, pero lo más increíble de todo es que el Banco entregó los dineros no a los deudores suscriptores del crédito, sino a los constructores de las lanchas. Dichas lanchas, que supuestamente tenían que entregarse en el plazo de cuatro meses, jamás se entregaron y hoy estas deudas son cobradas a estos humildes pescadores. ¿Qué ocurrió? Bueno, en el paso de los años el constructor incumplió, a pesar de ese notorio incumplimiento, el Banco demandó en juicio coactiva a los pescadores que solicitaron el crédito, aun cuando era totalmente evidente que no iban a poderlo pagar, porque no tenían su herramienta de trabajo, la cual nunca se les entregó. En efecto de esto, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitió un informe técnico legal concluyente, en el que estableció que existía absoluta evidencia de la falta de control por parte del Banco Nacional de Fomento, en el procedimiento de otorgamiento de un crédito. No resulta comprensible, y evidentemente así lo afirma el informe, cómo un crédito de tanta cuantía, haya admitido que se le entregue el dinero a una persona distinta del deudor; más aún cuando se entregan todos los valores, y el Banco nunca hace o busca una garantía de ver que esos dineros sean debidamente utilizados en las construcciones de dichas lanchas. La actuación de los funcionarios del Banco no solamente que es incomprensible, por decir lo menos, sino que adicionalmente es ilegal





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

porque violan disposiciones legales y reglamentarias. En conclusión, la Secretaría Nacional de la Administración dice que no existe soporte que corrobore la aplicación de acciones de control, y la única constancia que se tiene es que los dineros fueron depositados en su integridad en una cuenta de la constructora, distintos a los deudores que habían suscrito el contrato de crédito. Es el propio presidente Rafael Correa que en un enlace también número tres veintisiete, el veintidós de junio del dos mil trece, establece y dice lo siguiente: “se endeudan los compañeros para tener las lanchas, no reciben veinte centavos, no reciben las lanchas y el Banco Nacional de Fomento comienza a cobrar intereses y capital. La culpa evidentemente es del Banco y de sus funcionarios, no de los compañeros que nunca recibieron el crédito, pagaron directamente al constructor y no recibieron dichas lanchas”. En relación a los hechos este es un caso grosero de violación a los derechos de los pescadores de Galápagos porque, como ya lo mencioné, jamás recibieron el bien para lo cual se endeudaron. Este caso es muy parecido al caso de nuestros campesinos de La Majadita, otro caso de irregularidades de créditos del Banco Nacional de Fomento. Pero, sin embargo, este proyecto de Código como es revolucionario, así lo es, se hace cargo de estos casos, como el que ya mencioné para que no vuelvan nunca más a ocurrir. Veo, sin embargo, la necesidad, y ahí un mensaje a los compañeros de la Comisión, en corregir ciertos puntos en su redacción en procura de la no vulneración de los derechos de los ciudadanos, como el caso que acabo de mencionar. Primero, es necesario ajustar el primer inciso de la disposición mencionada, de modo de que los recursos financieros del Banco Nacional de Fomento, que hubiesen sido entregado directamente a terceros y que estos hayan incumplido íntegramente con los objetivos del crédito, pasen a sustituir al deudor original aquellos beneficiarios del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

crédito o, en su defecto, que sea el servidor público, que autorizó el desembolso, quien responda por la deuda por la cual fueron perjudicados humildes ciudadanos de este país. Es necesario también incluir una prohibición expresa de que el Banco realice desembolsos directos a terceros sin el debido control, supervisión técnica y, menos aún, sin autorización expresa del beneficiario o del cliente de la entidad pública financiera. Tercero, se debe señalar que en los casos en que los jueces o entidades de control determinen que los servidores públicos hayan incumplido con esta prohibición, deberán establecerse responsabilidades y también se iniciarán juicios coactivos contra dichos malos funcionarios. Es importante señalar que esta disposición legal necesitamos que se aplique a los créditos entregados con anterioridad a la puesta en vigencia de este proyecto de Código. Finalmente, quisiera mandarles estas frases a grandes amigos, gente muy humilde para ustedes, queridos Podalirio, Benigno, Alejandro, Yesenia, entre otros, humildes pescadores de nuestra patria decirles que este proyecto de Código procura que casos como el de ustedes no se vuelvan a repetir, y que los derechos de los ciudadanos hoy más que nunca estén protegidos por las leyes de nuestra patria. Qué viva Guayaquil y qué viva la patria. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Gilmar Gutiérrez. Tiene la palabra, asambleísta Rocío Valarezo. Tiene la palabra, asambleísta Liliana Guzmán. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Gracias, compañera Presidenta. Muy buenas tardes, colegas asambleístas y pueblo ecuatoriano que, a través de los distintos medios de comunicación, nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

están siguiendo en este importantísimo segundo debate de la Ley Orgánica Monetaria. Vale la pena, como así lo han hecho ya quienes en la mañana y en la tarde han intervenido, yo sí saludar y felicitar a la Comisión de Régimen Económico, particularmente a su Presidente, que si bien es cierto este proyecto de ley ha sido presentado con el carácter de económico urgente dada la importancia que tiene, aunque algunos sectores, como ya lo hemos escuchado, les preocupa y dicen que no entienden por qué será económico urgente. Yo creo que está por demás las explicaciones, precisamente es urgente para evitar y seguirles dando cancha a aquellos que siguen mintiendo sobre el contenido mismo del proyecto de ley. Por eso es necesario con absoluta responsabilidad, y gracias a este trabajo que ha hecho la Comisión presidida por nuestro compañero Oswaldo Larriva, con grandes jornadas y largas jornadas de fines de semana, con una participación muy comprometida de todos los miembros de los compañeros de la Comisión, hoy podemos tener ya un borrador de segundo debate. Si nosotros revisamos el proyecto de ley que ha sido presentado para el primer debate, y que hoy lo estamos trabajando en esta jornada para el segundo, vemos que existen grandes cambios, grandes observaciones que han sido recogidos por varios sectores, que han sido recogidos no solamente por el bloque de asambleístas de Alianza PAIS u oficialistas, como nos dicen, sino también ha sido recogido por aquellos que también han anunciado que van a votar no, o que se van abstener, o sea eso es lo importante de rescatar el esfuerzo, porque a veces votan no, pero muchas de sus observaciones y sus sugerencias sí están recogidas en el proyecto de ley, y también agradecer, porque precisamente observaciones que pude presentar en mi calidad de Legisladora, han sido recogidas en su mayoría por la Comisión. En el primero y segundo debate ya la mayoría de las intervenciones han

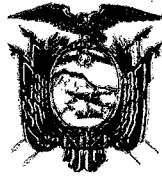


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

resaltado la importancia que tiene este Código, pues este va a terminar con esas leyes neoliberales, que permitieron la vinculación accionaria de los bancos con otros sectores y poderes económicos, la concentración de crédito en pocas manos, leyes que causaron la pérdida de capacidades de las Superintendencias y, por supuesto, permitieron fuga de capitales y una defraudación también de impuestos. Con este Código vamos a buscar potenciar la generación de trabajo, la producción de riqueza, la distribución y, por supuesto, también la redistribución. Luego de varios análisis que hemos podido realizar a este borrador para segundo debate, conjuntamente con el bloque de Alianza PAIS que hemos podido, en varias jornadas de trabajo, revisar, hacer un análisis, debatir también al interior del bloque, hemos revisado y hemos considerado pertinente, compañero ponente y Presidente de la Comisión, hacer algunas observaciones; puntualmente una observación que tiene que ver a la Disposición Transitoria Vigésima segunda, que está en relación con la liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Vale recordar que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, creado en mil novecientos sesenta y uno, bajo la Presidencia de José María Velasco Ibarra, que actualmente tiene por lo tanto este Banco cincuenta y tres años de vida, no ha cumplido con su objetivo específico para el cual fue creado. Es esto que necesitábamos en su momento dado atender todo ese déficit habitacional que tenía el país, especialmente en las grandes ciudades. En su momento dado, quizás a principios de creación del Banco, cumplió con este objetivo específico. Sin embargo en las últimas décadas, gracias a estas malas leyes neoliberales, este banco no ha cumplido y vemos que el país sigue teniendo un déficit que, a pesar que este Gobierno está atendiendo a través de distintos planes, a través de distintos proyectos, como es el Bono de la Vivienda y como son los créditos de la vivienda específicos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

través del Banco del BIESS específicamente, para poder generar sobre todo y sí cumplir con un rol de atención. Es así que a través de la reforma se plantea la liquidación y la eliminación del Banco de la Vivienda, porque ha dejado de ser una institución ineficiente al momento y, por lo tanto, es irregular que se pueda mantener toda una infraestructura financiera para que pueda cumplir un rol específico de encima dar créditos solo para vivienda. Es así que en la Disposición Vigésima Segunda, en el proyecto revisado se plantea en el primer inciso, dentro de la Disposición Transitoria sugerir, señor Presidente y ponente, ampliar de treinta a noventa días, para que pueda actuar, se dé la liquidación del Banco, una vez que la Superintendencia expida la normativa para el efecto. Asimismo, en el numeral dos de dicha Disposición Transitoria, sugiero que se elimine en el segundo numeral las palabras “y los depósitos a plazo”. Y, a su vez, que se agregue un numeral cuatro, que diga lo siguiente: “La cartera comercial de redescuento con garantía hipotecaria y los depósitos a plazos equivalentes serán transferidos al valor en libros al Banco del Estado”. Agregar un numeral cinco, que diga lo siguiente: “Las acciones y participaciones que tiene el Banco Ecuatoriano de la Vivienda se transfiera en valor de libros al Banco del Estado” y, dejar el numeral seis con el contenido que antes era el numeral cuatro de dicha Disposición Transitoria. Decir, compañera Presidenta y colegas asambleístas, que indudablemente apoyamos con estas reformas, con estos ajustes, con estas observaciones que se han hecho durante toda la jornada y que, sin lugar a duda, se irán incorporando en esta tarde, pueda la Comisión acogerlas, pueda el ponente acogerlas y a la mayor brevedad darle al país este Código Monetario que es urgente, que es necesario para no seguir siendo subordinados a una banca, no seguir subordinados a un poder económico, que no necesariamente está al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

beneficio de la mayoría del pueblo ecuatoriano. Gracias, compañera Presidenta. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS DOCE MINUTOS.----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Vethowen Chica. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. En esta tarde un saludo cordial a todos. Que regulación estatal es dirigismo estatal; que la Junta de Regulación es un arma letal al servicio del Gobierno, que es un monstruo de seis cabezas, etcétera, etcétera, etcétera. Señores, queremos regular la banca que ha estado desregulada en este país y que ha profundizado las crisis, que hemos sido testigos todos los ecuatorianos. No queremos otra cosa. Que el proyecto de ley genera desconfianza, claro que genera desconfianza de los banqueros que estuvieron enseñados a autorregularse, mientras el pueblo pagaba con la migración el latrocinio de la banca ecuatoriana. Ellos sí tienen desconfianza. El pueblo aprobó una Constitución, la Constitución de Montecristi, y nos dijo claramente que quieren un régimen de desarrollo para el país, que tenga un objetivo real, efectivo, tal como reza el artículo doscientos setenta y seis de la Constitución, particularmente el numeral dos: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Dos. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable". Eso quiero el pueblo ecuatoriano, eso aprobó en la Constitución de Montecristi y eso

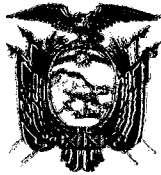


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

contiene el Título Sexto, que se refiere a este Régimen de Desarrollo. De la misma manera, el Capítulo Cuarto de la Constitución de la República nos habla de la Soberanía Económica. “Sección Primera. Sistema económico y política económica. Artículo doscientos ochenta y tres. El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, -señores neoliberales- en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”. Señores neoliberales. Y si revisamos, la Sesión Sexta del Capítulo Cuarto, que me referí precisamente sobre Soberanía Económica, del Título Sexto sobre el Régimen de Desarrollo, que lo analizamos, nos manda a que tomemos en cuenta la política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera, materia del Código que estamos tratando en este segundo debate, señores legisladores, pueblo ecuatoriano. Y el artículo trescientos dos manda que las políticas monetarias, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos: “Uno. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia”. Eso queremos los ecuatorianos, eso aprobamos en la Constitución de Montecristi. “Dos. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera”. Eso queremos los ecuatorianos por sobre todas las cosas: estabilidad financiera. “Tres. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país”. Eso queremos los ecuatorianos, pero la banca no quiere eso, quiere que los excedentes de liquidez vayan a beneficiar el desarrollo financiero de otros países. Eso no queremos los ecuatorianos, eso quiere la banca. Nosotros queremos que ese excedente de liquidez sirva para el agricultor, el ganadero, el campesino, el que nunca tuvo la posibilidad de acceder a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

crédito blando. Ya lo decía el compañero legislador Mauricio Proaño, cómo se ha tratado de manera marginal a un sector importante o sectores importantes de la producción de este país por parte de la banca desregulada, de la que nunca ha querido que de una u otra manera exista ese direccionamiento de crédito que beneficie a los más, pero que siempre han tenido menos. En el artículo trecientos dos de la Constitución, al hablar de política monetaria, cambiaria, crediticia, financiera, materia del Código que estamos tratando en segundo debate en este momento, habla de: “Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución”. Eso queremos los ecuatorianos. Que no queremos regulación, que el Ejecutivo no tiene la potestad de regular la política pública, que déjennos no más a los banqueros que se autorregulen, eso dicen los neoliberales. Señores, vayan y observen el artículo trescientos tres de la Constitución de la República que claramente manda: “La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano”. Eso estamos haciendo en este momento, señores, la ley, la ley de fortalecimiento del sistema financiero en este país, y continuemos analizando lo que el pueblo ecuatoriano nos mandó cuando aprobó la Constitución de Montecristi. La mayoría del pueblo ecuatoriano democráticamente en las urnas nos dijo claramente sobre el sistema financiero. “Artículo trecientos ocho. Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Estado...". Aquí no hay desregulación, señores neoliberales... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. ... Aquí no hay desregulación, señores de la banca. "Tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos del desarrollo del país...". Señores, está absolutamente claro que la construcción de este Código Monetario lo que busca es el beneficio colectivo, el beneficio social a través de democratizar a los actores de la producción de un país, democratizar ese crédito blando que necesitan los ciudadanos que han sido marginales para la banca hasta el momento, y eso lo estamos haciendo gracias a un proyecto político diferente, que no lo quieren reconocer, obviamente, los que antes tenían las canonjías del poder. Hoy sí tiene la canonjía del poder el pueblo ecuatoriano y por eso nos sentimos satisfechos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta María Gabriela Díaz.---

LA ASAMBLEÍSTA DÍAZ COKA MARÍA GABRIELA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Quisiera iniciar señalando que es importante aprobar este Código Monetario, ya que brinda la posibilidad de impulsar una cultura de nuevos emprendedores en nuestro país; además, la nueva matriz productiva solo será posible si se cuenta con normas claras para acceder a créditos con intereses accesibles. Además debo dejar expresamente manifiesto la apertura y madurez de la Comisión Especializada Permanente de Régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Económico y Tributario, ya que en mi caso en particular han tenido a bien considerar mis observaciones, excepto una en la cual quiero insistir, no con el ánimo de polemizar, ya que refiere a un asunto puntual, y creo que es oportuno que en este debate se pueda profundizar el análisis. Básicamente consiste en lo siguiente, señora Presidenta y compañeros asambleístas. En el informe puesto para primer debate, en el artículo ciento cincuenta y seis se desarrollaba la figura del defensor del cliente, cuya función básicamente es defender los derechos e intereses de los usuarios financieros, y de la misma forma se manifiesta en este segundo informe, pero en el artículo ciento cincuenta y ocho, sin embargo ~~mantiene un defecto haciendo que su texto esté reñido a la Constitución~~, esto es que mientras la Carta Fundamental expresamente señala, en el último inciso del artículo treientos doce, que: “El defensor del cliente será designado de acuerdo con la ley”, el artículo ciento cincuenta y ocho del informe para segundo debate, en su primer párrafo señala que el defensor del cliente será designado de acuerdo con la regulación que expida la Junta. Esta contradicción tiene una objeción de carácter jurídico constitucional, ya que la Junta de la Política de Regulación Monetaria y Financiera es un organismo adscrito a la Función Ejecutiva, por tanto es una institución de la administración pública cuyos actos y resoluciones jamás pueden tener rango de ley; es decir que cuando emitan resoluciones normativas, tales normas no pueden ser consideradas ley sino que deben ser un reflejo de ellas. En tal sentido, cuando el constituyente dice expresamente que: “El defensor del cliente será designado de la forma que señala la ley”, le está dando solo y exclusivamente al legislador, y no a otro organismo o persona, la potestad en el presente caso, obligación de regular las condiciones en base de las cuales se debe designar al defensor del cliente; que si bien podría ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

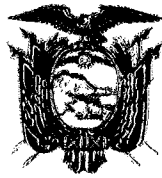
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

desarrollada a través de reglamentos emanados por la Junta, esta deberá ser en base a condiciones por lo menos generales que el legislador establezca en la ley. En el presente caso, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, por ejemplo, me permito sugerir una: "No encontrarse en mora de obligaciones financieras con instituciones del sistema". En tal sentido considero pertinente que la Comisión, con ese sentido crítico que ha abordado el debate de esta ley, puede incorporar en el texto las consideraciones que me he permitido manifestar en esta tarde. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Rosa Elvira Muñoz. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Buenas tardes compañeras, compañeros, ecuatorianas y ecuatorianos. Es muy importante la tarde de hoy, el día de hoy, que hemos discutido el segundo debate de esta ley que es tan importante para el país, y por qué no para los más pobres de nuestra patria. En ese sentido esta ley garantiza el depósito de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, como hace algún momento decían, de siete millones de ecuatorianos. Claro que sí, esta ley garantiza para que realmente no haya otro feriado bancario y, por lo tanto, esta ley, como digo, garantiza y debe garantizar; pero a la vez también quisiera, compañero Presidente de la Comisión, argumentar algunas observaciones en tanto y en cuanto hoy, en la mañana, uno de los compañeros legisladores, donde decía: la realidad nuestra de las comunidades, de los sectores más marginados, digo lamentablemente que los bancos, las cooperativas no nos han dado crédito a los más pobres, a los más humildes y, por lo tanto, en nuestras comunidades

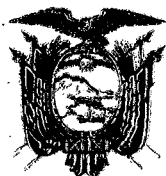


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

tenemos nuestras realidades, tenemos nuestras propias cajas comunales, cajas solidarias que se viene manejando a nivel del país. Por lo tanto, compañero Presidente, como dice la Constitución en el artículo trecientos once, garantiza: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades financieras asociativas, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro, iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades de producción, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria”. Eso dice la Constitución y, por lo tanto, apelo a su sensibilidad. Como decía, hay muchas cooperativas, y no estoy en contra ni de las cooperativas ni de los bancos, pero eso es la realidad, hay muchas cooperativas que lamentablemente están en crisis, pero también hay muchas cooperativas que se han convertido en chulqueros y, lamentablemente diríamos, también se han prestado para que los mismos bancos de la derecha, que siempre han venido manipulando y están en el mismo sistema y, por lo tanto, esta ley debe garantizar que nuestras pequeñas economías que se maneja en las comunidades, que se maneja los bancos comunales, las cajas solidarias deben tener su propio estatuto, debe tener su propio reglamento. Pero eso no significa de que también el Estado debe apoyar y, por lo tanto, a continuación del artículo cuatrocientos cuarenta y cinco, quisiera que se incorpore lo siguiente, compañero Presidente de la Comisión. “Artículo innumerado. El Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a favor de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, entendiendo impulsar el desarrollo, el sistema productivo y solidario. Fomentará también medidas de acción afirmativa a través de los entes correspondientes a favor de las entidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

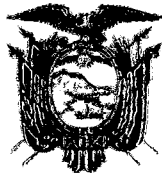
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

asociativas, de los bancos comunales, de las cajas de ahorro que procuren atenuar desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género”. Por lo tanto, compañero Presidente, también quiero proponer en las disposiciones reformativas, Novena, eliminar el numeral cinco y reformar el numeral doce. El tratamiento de estas entidades asociativas o solidarias y cajas comunales están ya en el artículo, que hoy estamos en discusión, en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta del Código Monetario, por lo que ya no cabe que trate en esta ley y, por lo tanto, se suprima el numeral doce de los artículos, del ochenta y uno hasta noventa y seis, del artículo noventa y siete hasta el artículo ciento cinco; y del artículo ciento nueve hasta el artículo ciento veinte. Creo que es importante, como siempre lo venimos manifestando, esta ley para las ecuatorianas y ecuatorianos que hoy, por fin, vamos a tener una ley que realmente nuestros dineros estén en buenas manos. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Wilson Chicaiza. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICAIZA TOAPANTA WILSON. Queridos colegas asambleístas: Qué gusto intervenir en una reunión en este importante tema. Quiero expresar primero mi felicitación y mi nota de consideración, respeto y estima a un distinguido caballero, el Presidente ponente de este proyecto de ley, pero quiero también a la vez reflexionar varios aspectos. En mis clases de finanzas personales, yo siempre les pregunto a mis alumnos si es que tienen una cuenta corriente, una cuenta de ahorros en un banco o en una cooperativa, y la mayoría me dice que sí, eso quiere decir que confían en los bancos, en los banqueros y en sus

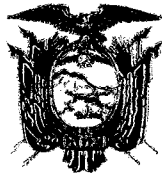


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

administradores. A ustedes ahora, queridos colegas, que trabajamos juntos les hago la misma pregunta. ¿Tienen cuentas bancarias, cuentas de ahorro, tarjetas de crédito? Incluso algunos antimperialistas tienen tarjeta de crédito de marcas transnacionales, como American, Mastercard y Visa, eso quiere decir que también confiamos en las instituciones financieras, que confiamos en los bancos y que los bancos confían en nosotros cuando nos otorgan una tarjeta de crédito, con una línea de crédito. He querido intervenir y no quiero cansarles esta tarde, queridos amigos, les he escuchado con mucha paciencia, les he escuchado con mucho respeto y quiero decirle al señor ponente que ojalá pueda recoger las propuestas, que he presentado por escrito esta mañana para que sean recogidas, pero en este momento quiero referirme exclusivamente a una, a la que se refiere a la Disposición General Séptima, sobre el pago de las acreencias. Cuando un depositante pone dinero en una institución financiera, sea un dólar, diez dólares, cien mil dólares, tiene los mismos derechos y obligaciones que todos los clientes, y en esta presente disposición dice: "Pago de las acreencias depositarias de mayor cuantía. En los procesos de liquidación forzosa de las entidades del sistema financiero nacional, sin perjuicio de la prelación de pagos establecidas en este Código, el liquidador de forma motivada podrá solicitar a las personas naturales o jurídicas que poseen acreencias sobre el valor que determine la Junta, justificaciones adicionales sobre el origen de dichos recursos". Cuando un comerciante, cuando un pequeño empresario, cuando un pequeño comerciante vende sus productos y va a depositar el dinero con total confianza en una institución financiera, pues llena un formulario en donde declara que los recursos que está depositando son lícitos, por cuanto me parece que es innecesario que cuando venga alguna crisis provocada por los administradores o por esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Junta de Regulación Monetaria, pues no se les devuelva con la misma celeridad a los ahorristas y depositantes que hayan depositado sumas que la Junta establezca en un determinado nivel. Ojalá, señor ponente, recoja las protestas que he planteado por escrito, y quiero decirles finalmente, mis queridos amigos, que como todo en la vida hay Asambleas buenas y Asambleas malas, dicen que esta es una Asamblea excelente, hay zapateros buenos y zapateros malos, pero también hay banqueros buenos y banqueros malos, y los banqueros buenos se quedaron en este país porque son honestos, buenos e inteligentes. Muchas gracias, queridos amigos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fabián Solano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Para comenzar mi intervención quisiera, con su venia, compañera Presidenta, se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura al artículo dos noventa y ocho de la Constitución. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. "Artículo doscientos noventa y ocho de la Constitución. Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

otras preasignaciones presupuestarias". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Muchas gracias, compañera Presidenta. Como con absoluta claridad lo dispone el artículo dos noventa y ocho de la Constitución Política de la República al referirse a las preasignaciones. ¿Por qué he invocado este artículo? Vuelvo a reiterar lo manifestado en mi intervención en el primer debate de este importante cuerpo legal, el proyecto de Código Monetario, ya que se refiere al tema de las preasignaciones, y vuelvo a reiterar que en la Asamblea Constituyente de Montecristi este tema ya fue discutido, y en base a este sentido se mantuvo esta preasignación, que se refiere particularmente al financiamiento del SECAP y del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE. En ese sentido la ley sustitutiva del IECE, en el artículo trece, literal a) determina nuevamente este financiamiento y determina también, asimismo, el artículo catorce de la Ley del SECAP; a su vez esto tiene relación con el Decreto Supremo seis veintitrés A, de mil novecientos setenta y seis. En este sentido esta preasignación se mantuvo porque, amparado en el dos noventa y ocho de la Constitución, se refiere a la educación. He insistido en el proyecto actual, como consta en el informe para segundo debate, se mantiene la eliminación de la Ley Sustitutiva del IECE, la derogatoria al artículo catorce de la Ley del SECAP en lo que se refiere al financiamiento, y se elimina el Decreto Supremo seis veintitrés A. Me hago una pregunta, el





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

espíritu de este financiamiento, que lo hacen los patronos privados a través de sus planillas en el pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tenía un fin y un espíritu que se refiere a educación y ahí, inteligentemente el Legislador constituyente lo mantuvo y, obviamente amparados en la Constitución, los patronos privados y, en el caso del IECE el patrono público, ha seguido destinando estos recursos para la formación del talento humano; esto también lo indica el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Superior. En fin, para no alargarme yo quisiera insistir ante usted, compañera Presidenta, y ante el compañero Presidente de la Comisión de lo Económico, el asambleísta ponente, economista Oswaldo Larriva, que se considere que se agregue al final del texto de la Disposición Décima primera Transitoria, en lo que se refiere, perdón en la Disposición Décima primera General, en lo que se refiere a: “La contribución Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP”, en lo que dice: “La contribución del uno por ciento a las planillas de pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se están transfiriendo al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, el cero cinco por ciento y al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, el cero cinco por ciento sobre la base del Decreto Supremo seis veintitrés-A, de tres de agosto de mil novecientos setenta y seis, referido en el artículo trece literal a) de la Ley Sustitutiva del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, y en el artículo catorce literal a), y artículo catorce-A de la Ley de Creación y Funcionamiento del SECAP, será depositado en la Cuenta Única del Tesoro como parte del Presupuesto General del Estado”, y se le agregue lo siguiente: “y serán destinados para educación a través de la formación del talento humano a partir del primero de enero del dos mil quince”. Este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

es el pedido que lo realizo en este tema, vuelvo a repetir, para no caer en un problema de inconstitucionalidad y que se mantenga el espíritu de esa preasignación, de ese aporte que lo hacen, a través de las planillas en el pago de la seguridad social, los patronos públicos y privados, y se cumpla el fin de esta preasignación que ha beneficiado por treinta y ocho años a los ecuatorianos en lo que se refiere a educación. Por otra parte, hice llegar por escrito, asimismo, una observación en lo referente al aumento de capital que se exigen a las aseguradoras pequeñas del Ecuador, de incrementar sus capitales a ocho millones de dólares. En este sentido creo que no podemos obligarles a que apenas en dos años capitalicen esa enorme cantidad de dinero. Si queremos ser coherentes con las políticas de proteger las empresas y las iniciativas nacionales, solicitaría, de igual manera, a través del ponente, de creerlo factible, que en la Disposición Transitoria Trigésima se cambie de dos a tres años el tiempo para ajustarse a las reformas a la Ley General de Seguros dispuestos en este Código. Vuelvo a insistir, compañera Presidenta, en lo que se refiere al financiamiento de esta preasignación, es importante darle el fin. El fin es educación y, en ese sentido, quisiera parafrasear a ese célebre pensador cubano, José Martí, "Un pueblo sin educación jamás será un pueblo libre" y creo que es nuestro deber dejar constitucionalmente esa preasignación para educación. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Gina Godoy. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes compañeros, compañeras, y a quienes siguen el debate de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

la Asamblea Nacional, a través de los medios de comunicación de la misma. La compañera Aguiñaga nos recordaba, justamente, que esta semana celebramos las fiestas de fundación de la ciudad de Guayaquil. Quiero decir que hoy, veintidós de julio, justamente la OIT y en función del Convenio Ciento ochenta y nueve, hoy se hace un reconocimiento a aquellas personas que asumen las tareas del hogar, mientras muchos y muchas de nosotras estamos desempeñando nuestras tareas. Así que a ellas, sobre todo a ellas, porque son la mayoría mujeres las que asumen esas tareas, mi saludo, mi solidaridad y el compromiso permanente para procurar en este trabajo legislativo mejorar condiciones de vida. Condiciones de vida que también tienen que ver con este proyecto económico que estamos debatiendo, porque este proyecto no solamente es justamente para quienes tienen cotidianamente una actividad financiera o bancaria sino, sobre todo, para aquellos ahorristas y las que menos ahorran probablemente sean las trabajadoras remuneradas del hogar, porque afortunadamente en este régimen tienen el reconocimiento de tener un salario básico del trabajador en general y no como antes, ochenta dólares. Así que para esa ciudadanía, para la que tienen mayores dificultades de disponibilidad de recurso, este proyecto es para ellos y para ellas y, repito, para quienes hacen de la actividad bancaria y financiera su actividad empresarial cotidiana, justamente por la necesidad de regularizar las prestaciones de los servicios que presta la banca. Quiero que me permita volver a insistir en aquello que anoté en el primer debate, señora Presidenta, cuando había referido que este proyecto no puede contemplar tipificaciones de infracciones que están y que deben permanecer en la reforma penal integral. Habíamos recordado en ese primer debate cómo el artículo diecisiete nos obliga a que todas las conductas penalmente sancionadas tienen que estar en el COIP. De



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

tal manera que yo me permito insistir en la derogatoria, de lo que en este momento es en el informe de segundo debate, el artículo tres cero cinco, así como también cuatro incisos, del dos al seis del artículo trescientos seis de este proyecto económico urgente, porque incorporan y sugieren o mantienen un procedimiento por fuera del COIP. Eso lo hace inaplicable, lo hace no suficientemente efectivo y para qué dejar este texto, cuando justamente no va a servir de utilidad alguna, absolutamente para nada. Luego, también quisiera me permitan observar entre las reformatorias incorporadas en el segundo debate la anotada en el numeral tres, en la que se sugiere modificar el inciso del artículo setenta y cuatro, justamente del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Y quiero sugerir la modificación, pero también quiero recuperar el texto original, que justamente esta Asamblea lo trabajó en octubre del año dos mil diez, publicado el veintidós de octubre de año dos mil diez. Yo quiero que recuperemos, que miremos, compañero ponente, compañero Larriva, ese texto original y a ese texto original hacer ligeras modificaciones de forma, que me permito dar lectura. Tienen que ver justamente con la obligatoriedad, la eliminación de la obligatoriedad de los informes previos, y este inciso final, este texto final del artículo setenta y cuatro, sugiero diga lo siguiente: "Utilizar instrumentos y operaciones de los mercados financieros nacionales y/o internacionales, a fin de optimizar la gestión financiera del Estado". Creo que la sugerencia de modificar y de señalar con mayor precisión el alcance de esta disposición, sin duda, contribuye de manera adjetiva a la comprensión del alcance de este proyecto económico urgente. Y quiero cerrar señalando dos temas, que también los había señalado en el debate que hicimos la semana anterior, tiene que ver con los recursos que debemos garantizar, tienen que seguir siendo proveídos desde el Presupuesto General del Estado y también con



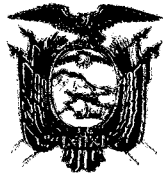
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

el tema de la Ley de Maternidad Gratuita. En relación a lo primero, si bien hay un texto que está bastante bien, quiero decir que tengo justamente para poder dar lectura un texto, que ha sido revisado con quienes hacen Solca, y que lo pongo a consideración de la Mesa y del ponente, para que vean la pertinencia de incorporarlo y que dice lo siguiente, esto tiene que ver con la Disposición General Décima quinta. “La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, después de la promulgación del presente Código, seguirá recibiendo los recursos que le han sido asignados en el Presupuesto General del Estado del año dos mil catorce, transferidos trimestralmente en forma automática y anticipada. Los valores que se asignarán a Ssolca en el Presupuesto General del Estado, se ajustarán anualmente, conforme al deflactor del producto interno bruto, y deberán ser entregados de manera previa a la justificación que deberá hacer al final de cada ejercicio económico ante el Ministerio de Salud Pública”. De tal manera que dejamos anotado de manera expresa la obligatoriedad de contar a la autoridad rectora en el tema de salud, de qué forma ese recurso ha sido utilizado por la entidad que conocemos como SOLCA. Y cierro señalando lo siguiente respecto de la Ley de Maternidad Gratuita. Creo que el mantener los mismos textos ya distribuidos y conocidos, pero sobre todo debatidos que constan en el informe de primer debate, sin duda no dejan de lado la obligatoriedad y responsabilidad que desde salud pública existe en el Estado ecuatoriano, de garantizar la atención integral a la madre gestante, a la futura madre, a esa primera infancia, y en esa línea señalar, repito, la satisfacción que desde algunas organizaciones, que trabajan por lo temas de mujeres, expresan su beneplácito. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 286**

asambleísta José Ricardo Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Considero a la banca como uno de los motores de la producción, con la energía suficiente para desarrollar este país; por lo tanto, no creo que sea sujeto de la agresión constante, permanente, que a lo largo de la discusión del debate de esta ley ha sido objeto la banca. Es una institución que tiene más de cien años en nuestro país y que hay ejemplos realmente magníficos de su tarea, no solamente en el campo económico, monetario, financiero, sino ejemplos importantísimos en el campo cultural, en el campo de la arquitectura, en el campo del desarrollo urbano; es decir la banca ha cubierto muchas áreas de las cuales yo, personalmente, me siento orgulloso. En el manifiesto socialista en el que se ha convertido este proyecto de ley, en la exposición de motivos señala que: "El proyecto busca dar continuidad a un proceso de conversión del Estado burgués clasista hacia un Estado popular no clasista". Considero que en el tema bancario, por ejemplo, el Estado burgués actual se ha beneficiado de la quiebra de los bancos, ocupa tres hermosos edificios aquí en la ciudad de Quito. El Comandante General de la Policía está sentado en donde estaba sentado el Gerente del Banco del Progreso; el señor Ministro de Educación está sentado donde antes estaba sentado el Gerente del Banco Popular; la Corte Nacional de Justicia ha asumido toda la propiedad de lo que era uno de los bancos más grandes, cerrados; es decir, lo de burgués se ha quedado el Estado ecuatoriano, justamente con esos ejemplos. Y para demostrar que seguimos siendo un Estado burgués podemos decir con claridad, nuestro Presidente de la República recorre el mundo en un avión privado, de uso personal para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

el señor Presidente de la República; es decir características típicas de la sociedad burguesa, que ha acumulado la riqueza, ha acumulado el poder. Yo considero que muchos de los aspectos que señala esta ley son realmente dirigidos a quebrar a la banca ecuatoriana. Dicen que ahora sí el país va a estar seguro, les he escuchado a algunos asambleístas, porque la banca va a estar regulada, porque antes los bancos estaban desregulados. La persona que dijo eso no ha leído el proyecto de ley, en donde podemos mirar con claridad que existen treinta leyes que van a ser derogadas; es decir leyes que regulaban la actividad de los bancos en el Ecuador, treinta leyes que regulaban, como por ejemplo la Ley de Cheques, la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, la Ley de Creación del Sistema de Garantía Crediticia, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Ley Orgánica de Corporación Financiera Nacional, la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco de Fomento, la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, la Ley que regula la Emisión de Cédulas Hipotecarias, en fin, treinta leyes que van a ser derogadas al aprobar esta ley. Cómo podemos aseverar que los bancos antes de esta ley han estado desregulados y que, por fin, gracias a este Código va a ser regulada la banca en el Ecuador. Realmente es una actividad que ha estado permanentemente controlada y regulada por la Superintendencia de Bancos, por el Banco Central del Ecuador, es decir, instituciones que por más de noventa años han controlado y han regulado a los bancos. Y quiero referirme la razón por la cual señalo de que la intención es quebrar a los bancos. No nos olvidemos que los bancos manejan treinta mil millones de dólares, de los cuales no llega al diez por ciento el capital de los banqueros, el noventa por ciento son depósitos de todos los ecuatorianos y de los extranjeros y empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

extranjeras en el Ecuador, por lo tanto, el margen del utilidad que tienen estos bancos por su capital, no les va a permitir cubrir las sanciones que habla este Código. El mero hecho de que lo hayan denominado Código, en vez de ley, justamente nos da a entender que la intención es sancionar a quien se sale de las disposiciones que el Código establece. Voy a poner unos ejemplos, en el artículo doscientos sesenta y uno, numeral ocho, Infracciones muy graves, no observar las disposiciones, los límites de crédito o la orientación del crédito, es una infracción muy grave. Los bancos tienen grupos humanos en todos los cantones, en todas las provincias del Ecuador, que son los que analizan las solicitudes de crédito de los ecuatorianos que tenemos el dinero en estos bancos, y son grupos pequeños que toman las decisiones en cada una de las capitales de provincia y aprueban los créditos. Basta con que uno de esos grupos que aprueba un crédito en San Lorenzo, y que se exceda en el límite establecido en la orientación del crédito, será motivo de una multa de hasta quinientos mil dólares, y con el agravante de que si dos infracciones leves se producen en el mismo año, estas dos leves se convierten en una infracción grave. Si miramos las veintidós obligaciones que señala esta ley, las veintiún prohibiciones, realmente es muy fácil para un banco caer incurso en una sanción de esta naturaleza y las multas, en el caso de prohibiciones graves, llegan a ochocientos mil dólares. Señores, quienes fueron los diputados del Congreso de mil novecientos noventa y cuatro, que aprobó la Ley General de Instituciones Financieras, que fue una de las causantes de la quiebra en mil novecientos noventa y nueve, porque los bancos, algunos de ellos no supieron utilizar adecuadamente las disposiciones de esa ley, estos diputados aún no han sido absueltos por la opinión pública ecuatoriana. Yo, Asambleísta de esta Asamblea, que sé que





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

definitivamente este Código nos llevará a problemas muy graves más adelante, no quiero caer, no quiero estar incurso en esa situación que me afecte a mí y a mi familia y, por lo tanto, yo dejo constancia desde este momento que votaré en contra de este Código Monetario que estamos debatiendo. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Herman Moya. -----

EL ASAMBLEÍSTA MOYA DUQUE HERMAN. Muchísima gracias, estimada Presidenta. Un saludo respetuoso a las distinguidas asambleístas y distinguidos asambleístas. Un saludo también al pueblo ecuatoriano que nos está escuchando y nos está mirando a través de los diferentes medios de comunicación. El pueblo ecuatoriano será el encargado de juzgar cada una de nuestras intervenciones, será el encargado de juzgar el cumplimiento de nuestro rol como asambleístas y como representantes de ellos. Quisiera hacer mi intervención tomando en consideración algunos aspectos positivos de este Código Monetario, no quiero redundar en algunos aspectos positivos que ya lo hizo el compañero asambleísta Bayron Pacheco, sino más bien quiero incrementar ellos. La motivación utilizada para el tratamiento de esta normativa está estrictamente ligada a los siguiente artículos de la Constitución de la República, el doscientos sesenta y uno, doscientos setenta y seis, doscientos setenta y siete, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, trescientos dos, trescientos tres, trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos doce, trescientos treinta y ocho, entre otros. Esto determina la supremacía del ser humano sobre el capital, el Ecuador quiere una banca que trabaje por la sociedad, no una

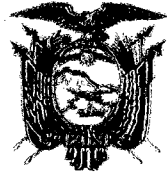


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

sociedad que trabaje para la banca. A diferencia de las leyes que permitieron la crisis bancaria del año noventa y nueve, ahora el Código prohíbe que personas con conflicto de interés sean los reguladores y controladores del sistema financiero. Se crea una sola Junta que regula de manera consistente a todas las entidades del Sistema Financiero, de Valores y Seguros y se eliminan los entes de regulación dispersos. Amplía la cobertura del seguro de depósitos a todas las entidades de la economía popular y solidaria, es decir, un seguro de depósitos para todos los ecuatorianos. Determina las herramientas indispensables para impulsar mejores condiciones financieras que permitan acceder a un crédito productivo, educativo, de vivienda y otros que impulsen el desarrollo del país, en lugar de tener el dinero de los ecuatorianos en el exterior. El Banco Central del Ecuador podrá administrar técnicamente sus recursos, para promover el crédito productivo, educativo, de vivienda y otros que igualmente puedan impulsar el progreso de nuestra patria. Prohíbe el congelamiento de depósitos bancarios y la retención arbitraria o generalizada de los fondos y depósitos del público, sancionando como peculado su incumplimiento. Los ciudadanos estarán protegidos, pues los bancos deberán cuidar su información financiera y estarán obligados a prestar servicios financieros con estándares de calidad. Todas las entidades del sistema financiero y las compañías de seguros serán más solventes y seguras, puesto que el Código establece mayores niveles de capital y patrimonio técnico, con lo que el dinero de los clientes está protegido. Las entidades financieras deberán cumplir con mayores y mejores estándares de calidad, atención al cliente y seguridad, otorgando eficientemente sus créditos, contando con buenos sistemas de control interno y buenos procesos. Determina algunos tipos de supervisión, haciendo que las Superintendencias tengan mayores capacidades de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

control a los grupos financieros. En caso de cierre de una entidad financiera se establece un procedimiento de liquidación más ágil, eficiente y homogéneo para todas las entidades del sistema financiero nacional. Se prohíbe que los bancos puedan ser accionistas de entidades del sector financiero popular y solidario. Las entidades de la economía popular y solidaria contarán con un control diferenciado, que se ajusta a realidades específicas y su tamaño, con el objeto de cumplir sus finalidades de carácter social. El Estado no asume responsabilidad en caso de quiebras y pérdidas de los sectores financieros privado, popular y solidario. La responsabilidad de mantener activa y solvente a una entidad financiera, corresponde directamente a sus administradores y accionistas. El Código resume todas las leyes, disposiciones y normas que estaban dispersas en la legislación ecuatoriana y las incluye de manera ordenada; entregándonos una codificación más ágil y fácil de analizar. A partir de la fecha de vigencia de este Código, quedan derogadas todas las normas en cuanto se opongan a las disposiciones; en forma adicional, se derogan expresamente alrededor de treinta leyes con todas sus reformas y reglamentos. Para complementar esta normativa que, de seguro, con el apoyo de todos los asambleístas y las asambleístas, va a ser en beneficio de todas y todos los ecuatorianos, propongo también y se hace necesario una reforma a la Ley de Seguros, justamente para mejorar el capital de las compañías de seguros. En la Disposición Reformatoria Décima sexta, en el numeral cuatro y numeral siete, se usó la palabra “segmento”, cuando debió utilizarse la palabra “ramo”, y las reservas técnicas son solo en una parte de las inversiones obligatorias. Por eso deben incluirse todas las inversiones obligatorias y proponemos las siguientes reformas. En el numeral cuatro, “Sustitúyase el artículo catorce por el siguiente: Artículo catorce. El capital pagado

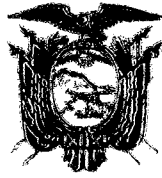


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

mínimo legal para la constitución de las compañías que conforman el sistema de seguros será el siguiente: a) De seguros, será de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, si se dedican a un solo ramo específico y de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América si se dedican a más de un ramo". En el numeral seis, "Sustitúyase el artículo veintidós por el siguiente: Artículo veintidós. Las compañías de seguros y reaseguros deberán mantener, en todo tiempo, los requerimientos de solvencia generales o por ramos, que regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, considerando lo siguiente: a) Régimen de reservas técnicas; b) Sistema de administración de riesgos; c) Patrimonio técnico; y, d) Inversiones obligatorias". En el numeral siete, "Sustitúyase el artículo veintitrés por el siguiente: Artículo veintitrés. Las compañías de seguros y compañías de reaseguros deben invertir sus reservas técnicas, al menos el cincuenta por ciento del capital pagado y la reserva legal, en títulos del mercado de valores, instrumentos financieros y bienes raíces, en los segmentos y porcentajes definidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a través de normas de carácter general, procurando una adecuada combinación de riesgos, liquidez, seguridad y rentabilidad. Se prohíbe a las compañías de seguros y compañías de reaseguros negociar acciones u obligaciones convertibles con instituciones del Sistema Financiero. En ningún caso las inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones del sistema financiero podrán superar el diez por ciento del total de instrumentos de inversión obligatoria". Y en el numeral dieciocho: "Agréguese como artículo innumerado a continuación del sesenta y cinco, el siguiente: "Artículo... Los accionistas que posean el doce por ciento o más del capital pagado, y los administradores serán responsables, personal y pecuniariamente, por el no pago de las obligaciones adquiridas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

por la entidad en liquidación como consecuencia de actos dolosos". Estimado compañero Presidente de la Comisión, esperamos que acoja nuestra solicitud de reforma a la Ley General de Recursos, en lo que tiene que ver a la Disposición Reformatoria Décima sexta. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Dora Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Antes que nada quisiera felicitar a la Comisión Especializada Permanente..., perdón un momentito. Señora Presidenta, disculpas por un fallo informático ahí. Antes que nada quisiera felicitar a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, por ese esfuerzo importante en elaborar este Código Orgánico Monetario y Financiero. Queremos resaltar del Código que recupera para el Estado la potestad de regulación, supervisión, control y rendición de cuentas del Sistema Financiero Monetario de Seguros y Valores. El Código también permite mayor inclusión financiera, regulando la moneda electrónica, el costo de utilización de tarjetas de crédito y débito para pequeños locales comerciales, permite además la regulación del crédito de las casas comerciales a ciudadanos o clientes que acuden y requieren de este crédito. Por otra parte, protege a los ahorristas de los bancos, mutualistas y cooperativas, al señalar que los depósitos están asegurados por un monto de treinta y dos mil dólares, para el caso de los bancos, y hasta un monto de once mil dólares, en el caso de las cooperativas. Asimismo resaltar la inclusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

en el artículo doce, sobre la creación de la veeduría y control social, dentro del Capítulo Uno, Principios generales, habrá veeduría y control social para las Superintendencias; del Banco Central del Ecuador, la Corporación de Seguro de Depósitos, el Fondo de Liquidez, el Fondo de Seguros Privados, las entidades del Sector Financiero Público y de Valores y Seguros Públicos. Asimismo, en el artículo dieciocho se recoge que se creará un Consejo Consultivo, instancia de carácter consultiva para la retroalimentación de la política pública, con representación de la sociedad civil. Por otra parte, quisiera sumarme a las aportaciones realizadas por la asambleísta Linda Machuca, Presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, del cual formo parte, y además felicito a los miembros de la Comisión, por haber acogido el artículo tres, el artículo ciento cuarenta y nueve y el artículo trescientos setenta, en cuyo articulado se habla de la promoción del acceso al crédito, se habla de la creación de un sistema de garantía crediticia y, desde luego, se habla de la inclusión económica de las personas, en este caso, personas del grupo prioritario que está reconocido por la Constitución, y del cual forman parte las personas migrantes y sus familias. Asimismo, señora Presidenta, incluir que estas aportaciones son absolutamente importantes, porque que el Código Monetario y Financiero recoja estas importantes aportaciones significa pagar una deuda histórica a las personas migrantes, que fueron víctimas de esa larga noche neoliberal y que ahora, precisamente, en esta nueva situación que vivimos los ecuatorianos y ecuatorianas, siendo afectados por la crisis en Europa están retornando al país y es de justicia que se reconozcan formas de acceso al sistema, al crédito, que se democratice el acceso al crédito y se garantice todo un apoyo necesario, para que los compatriotas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

retornan puedan reinsertarse social, laboralmente y rehacer sus vidas aquí en el Ecuador. Por otra parte, señora Presidenta, quiero plantear a la Comisión que acoja dos observaciones que considero de fundamental importancia. La una se refiere a la Disposición Reformativa Vigésima novena, donde se recomienda se elimine la reforma propuesta sobre el artículo treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, los cuales se mantienen, incluyendo como única reforma la siguiente: "Vigésima novena. En la Ley de Turismo, sustitúyase el literal e) del artículo cuarenta por el siguiente: Una tasa por la emisión de cada pasaje aéreo para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar en el extranjero. El valor de esta tasa, su regulación y su segmentación será fijada por la autoridad nacional de turismo". Al incluir esta palabra "segmentación", procuramos que para fijar la tasa y regular se tome en cuenta excepciones para los grupos prioritarios en los que se encuentran las personas migrantes y sus familias. Por otra parte pedimos a la Comisión incluir en la Disposición Transitoria Vigésima tercera, en el segundo párrafo, el siguiente texto: "Luego de las palabras: "Determinado responsabilidades de estos servidores públicos", incluir las palabras "o de terceros que hubieren recibido los recursos", continuando con el texto que finalmente quedaría que: "En los casos en los que los jueces hubieren determinado responsabilidades de estos servidores públicos o de terceros que hubieren recibido los recursos o se encuentren prófugos, además de lo establecido en el inciso anterior, se iniciará el proceso coactivo de cobro de dichos valores, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que fueren aplicables". Esto, compañeros de la Comisión, con el objetivo de garantizar que las sentencias de jueces se apliquen también a terceros que hubieren recibido los recursos, y no solo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

servidores públicos, según consta en el segundo párrafo del texto del artículo; y de esta manera se juzgue a quienes estafen a personas solicitantes de crédito. Por otra parte, también solicitar a la Comisión, incluir en la Disposición Reformatoria Tercera, numeral uno: “En el artículo setenta y cinco agréguese el siguiente inciso final: Para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas tendrá jurisdicción coactiva que se ejercerá de acuerdo con la ley”. Esas son las observaciones y concluir diciendo que se ha hecho un trabajo arduo y bastante importante en favor no solo de una nueva reingeniería del sistema financiero y monetario del país, sino también que se consideran importantes aportes para el desarrollo de la economía popular y solidaria y, desde luego, para el acceso y la democratización al sistema financiero, al sistema crediticio de los grupos prioritarios considerados en la Constitución, en los que se encuentran las personas migrantes, las personas, hombres, padres... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. ... Madres, abuelas, es decir, los familiares de las personas migrantes quienes también serán beneficiarios. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Verónica Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: No hay posibilidad de que una





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

economía pueda funcionar de forma eficiente sin un buen sistema de intermediación financiera. Ciertamente las entidades financieras deben obtener una legítima ganancia por el servicio de intermediación de sus recursos, con un adecuado manejo de las contingencias y de los riesgos. No obstante dentro de una visión en la que se prioriza la economía social y solidaria, es importante señalar que el sistema financiero es un servicio de orden público y, como tal, debe estar supeditado al interés general. Las regulaciones, el control que se realice a la banca debe intensificar el rol del Estado, precisamente para evitar los abusos, para frenar las distorsiones y para sancionar las imposiciones de los más fuertes frente a los más débiles. La regulación y el control, compañeros, son necesarios para evitar la fuga de capitales hacia actividades especulativas, que no hacen más que distorsionar la economía, que no hacen más que esterilizar la economía de una nación. Compañeros, la actividad fecunda es aquella que se orienta hacia la producción. Quiero señalar mi apoyo a este proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, precisamente porque ampara a los ciudadanos a través de la orientación del crédito a las actividades productivas, que señalaba hace un momento, y el establecimiento de un sistema de garantía crediticia. Además, defiende a los depositantes que antes fueron víctimas del congelamiento de sus recursos, del congelamiento de sus fondos, a través del establecimiento de varios mecanismos para mantener la liquidez del sistema monetario, del sistema financiero, de tal forma que no sea el Estado ni el pueblo que asuman las consecuencias de una crisis. Además, permite proteger a la gente que antes observaba cómo sus recursos financieros se mantenían improductivos o se colocaban en el exterior. Quiero señalar también mi apoyo a este proyecto de ley que deroga una ley nefasta para nuestro país, como la Ley del Sistema de Instituciones, la Ley de Instituciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Sistema Financiero, que permitió los atracos de mil novecientos noventa y nueve, que permitió la concentración del crédito en pocas manos, que permitió la vinculación accionaria de la banca con otros sectores de la economía nacional y que, además, permitió consolidar un sistema de tasas de interés de las más altas que se hayan registrado en un mundo dolarizado. Quien me antecedió en esta curul, ya por allá en el año dos mil siete, en su calidad de Diputado de la República en representación de la provincia de Loja, presentó un proyecto de reformas a la Ley de Regulación del Costo Máximo Efectivo del Crédito, señalando la necesidad de que se pueda incorporar un mecanismo de anclaje entre las tasas activas y las tasas pasivas. Hubiera sido importante, hubiera sido interesante que en nuestro país podamos contar con un solo sistema público de intermediación financiera, que opere a través de ventanillas especializadas o de secciones especializadas para el fomento de la producción, para el crédito público, crédito educativo, para el crédito social, para la investigación, el encaje bancario y de esta manera aprovechar la liquidez del sistema financiero público. Quiero finalmente agradecer a la Comisión por acoger los aportes de varios legisladores, y mantener vigente dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano la Ley de Maternidad Gratuita. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta María Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Quiero el día de hoy insistir en dos observaciones que presenté en el primer debate, y que están encaminadas a fortalecer la obligatoriedad de las entidades financieras de asegurar el dinero de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

gente, y también tener las seguridades necesarias en sus sistemas electrónicos, y responsabilizarse por los problemas que un deficiente sistema pueda generar. En el debate anterior comenté sobre algunas situaciones que se han dado, que cuando se ha mediatizado el tema de robos del dinero por sistema electrónico, se les ha devuelto el dinero a los depositantes, pero cuando ha reclamado la ciudadanía, aun en contra de lo que las regulaciones de las normas que dicta la Junta Monetaria, ha sido imposible que reciban su dinero. Por eso solicito nuevamente que en la Sección que habla de los Usuarios financieros se agreguen dos artículos, que voy a dar lectura. El primero, "Sobre la protección de robos cibernéticos. Los bancos y entidades financieras tienen la obligación de implementar todos los procedimientos eficaces, inmediatos y preventivos a la hora de recibir un reporte o reclamo de sus clientes que afirman no haber realizado una transferencia por Internet, desde su cuenta de ahorros o corriente, así como el monitoreo o control interno para que el servicio de transferencia vía Internet garantice la seguridad a los usuarios". Y el otro artículo, habla de la devolución de los valores robados por medios cibernéticos, que dice: "Los bancos y las entidades financieras deberán devolver los valores reclamados por las y los usuarios financieros, de acuerdo a como lo establezca el organismo encargado de resolver estos reclamos". Estos dos artículos en virtud de que se hace necesaria la seguridad del dinero de las personas, como dije al inicio, y también que la banca se responsabilice por los sistemas que tiene para que la ciudadanía pueda acceder de manera segura a este sistema. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Moreta. -----

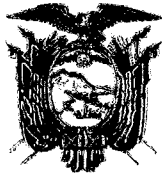


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Yo creo que este Código tiene su razón de ser si solamente se recoge, se contempla y se aplica lo que establecen los numerales cinco, seis del artículo trescientos cuatro de la Constitución, y el segundo inciso el artículo trescientos ocho de la Carta Magna, que dicen: "Impulsar el desarrollo de la economía de escala y del comercio justo. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura". Pero en la práctica, ¿qué está ocurriendo, señora Presidenta y colegas legisladores? Que nos hemos desgastado todo el día discutiendo lo bueno del Estado y lo malo de los banqueros privados, como que si el dinero que circula en el sistema financiero fuera de propiedad de los ministros de Estado, de los súper iluminados que van a regular, regentar la súper Junta de Política Monetaria, a sabiendas de que no tienen buena performance en el desempeño de la administración de banca pública. Ahí está el Banco de la Vivienda, pidiendo que se liquide a gritos porque no lo han podido manejar después de ocho años de Gobierno de la revolución. Ahí está el Banco de Fomento, al cual le tengo profunda gratitud por los servicios que ha dado a los productores de mi patria en su tiempo, pero ocurre que acciones irresponsables como el otorgar irresponsablemente el Cinco, cinco, cinco sin beneficio de retorno, del cual se ha recuperado solamente el diez por ciento, descapitalizan al banco y lo ponen en peligro. Entonces, por qué no decimos de quién es la plata. La plata no es de los ministros, no es de los asambleístas, no es de los accionistas del banco, es de siete millones de ecuatorianos que sudan su trabajo para poner el dinero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

producto de su salario, de su jubilación, de sus pequeñas ventas, de su pequeña industria, de su artesanía, y por eso nos preguntamos ¿por qué en el artículo trece no se considera la posibilidad de que esté un representante de las organizaciones laborales del Ecuador, un representante de las cooperativas de ahorro y crédito? Ayer veía una nota de prensa y se decía que existen novecientas cuarenta y seis cooperativas de ahorro y crédito, que son precisamente las que le abren las puertas a aquellos que no tienen grandes caudales y grandes capacidades económicas. Por qué no hablar de un representante de organizaciones empresariales del Ecuador, y claro que esté presidido por el delegado del Ejecutivo. Cuando se habla de que no solamente estamos considerando las cuarenta y ocho atribuciones de la Junta, que envió el proyecto original, sino que le estamos agregando siete, se incluye una en el numeral ocho del artículo catorce que dice: "Autorizar la política de inversión de los excedentes de liquidez y de las reservas internacionales". ¿Cómo así el Gobierno Nacional quiere controlar excedentes de liquidez de los depositantes de la banca privada?, ¿cómo así quiere imponer políticas de inversión de los dineros privados que sean considerados como un excedente de liquidez? ¿Quiénes van a responder sobre las posibles pérdidas de esas inversiones si se las hacen mal? Cómo así quieren manejar los excedentes de liquidez de los dineros privados, que ni siquiera pudieron manejar la banca pública, llámense las entidades financieras que haya mencionado; en las que debían incluirse el Banco del Estado, el cual no tiene cartera vencida por el simple hecho de que se hace repago de las transferencias, que permanentemente hace el Gobierno Central a los municipios y consejos provinciales. Si tuvieran que reponerse los pagos de los empréstitos por la gestión propia de los municipios, los consejos provinciales, me atrevo a asegurar que ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

Banco también estaría quebrado. Cuando hablamos en el artículo quince de las facultades macroeconómicas de la Junta de Política y Regulación Monetaria, aquí hay algo de Ripley, como decir que disponemos por decreto, por ley que todos los ecuatorianos se hagan atender la salud en los hospitales y centros ambulatorios del IESS. Y, ¿saben qué es lo que ocurre en la práctica? Que hasta parece anécdota, pero yo la vi, que el Director de un hospital del IESS iba a la consulta de un dentista particular, y al preguntarle ¿cómo así? Es que uno busca lo bueno, decía. Entonces, aquí dice que deberá determinarse que "... ingresen de manera obligatoria al país y establecerá multa hasta por el monto de las divisas no ingresadas en el caso de incumplimiento de tal obligación. Dichas multas serán impuestas por el Banco Central del Ecuador. En caso de no poder cobrar estas obligaciones mediante débitos bancarios, se procederá al cobro a través de la vía coactiva". Esta disposición es ciertamente confiscatoria, abiertamente inconstitucional, contraviene lo que establece el artículo trescientos veintitrés de la Constitución. Esta disposición, vale decirlo, es peor que el feriado bancario, los ecuatorianos tienen dinero en el exterior porque algunos ocurre que trabajan en España, trabajan en Estados Unidos y, claro, tienen que a veces llevar caudales para pagar las deudas que tiene impagas en España, en Estados Unidos, en cualquier otro país de Europa donde están haciendo su actividad económica, donde están haciendo su vida. Cuando se habla, en el artículo ciento uno, de que: "La moneda electrónica será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos...", yo preferiría no dejar nada a la discrecionalidad y que, en vez de eso, dijeran "respaldada en dinero efectivo en dólar de los Estados Unidos de América, y ciertamente disponible". Cuando se habla de las disposiciones reformativas y derogatorias, en la Décima tercera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 286

numeral segundo, se habla de que: “Las empresas públicas dedicadas a la exploración, explotación o comercialización de los recursos naturales no renovables, o al transporte y la refinación, podrán emitirse certificados de contenido crediticio...”. ¿De qué estamos hablando?, ¿vamos a hipotecar las reservas petroleras?, ¿vamos a hacer ventas anticipadas? Cuando el artículo trescientos diecisiete nos impone, dice: “Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías”, etcétera. Ahora bien, hemos hablado respecto más de las facultades, de las atribuciones que los derechos por quienes se está elaborando este Código. Cuando revisamos los derechos de los depositantes, de los cuenta ahorristas, cuentacorrentistas, muy laxamente se hacen de que recibirán servicios financieros de calidad, pero no se dice lo que realmente debería reactivar la economía de los ecuatorianos. En el artículo ciento treinta, por ejemplo, se habla de las tasas de interés, se prohíbe la anatocismo, yo digo también que deberíamos dejar la posibilidad de que cuando un deudor incurra en mora, hasta noventa días no se cobrará la tasa en mora, para que pueda recuperarse y pueda ser más fácil su pago, porque sino se hace una bola de nieve. Cuando hablamos en el ciento cuarenta y ocho, de prohibir la congelación de dinero, por qué no ponemos también la prohibición del uso indiscriminado de los fondos, de los caudales de los afiliados y jubilados en gasto corriente del Gobierno Central. Pongamos pues, que eso también vaya a reorientarse en la producción. Miren ustedes, hay que predicar con el ejemplo, yo tengo abierta la página web del Banco del Pacífico que, por cierto, es el único banco estatal de gestión exitosa, pero no por administración pública directa, sino por administración privada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

concesionada, que no tiene ni un solo producto financiero orientado hacia la producción, entonces hay que predicar con el ejemplo. En el cuatrocientos cincuenta y uno, aquí se habla que se quiere limitar la discrecionalidad de los que dirigen pues las entidades financieras, y aquí hablábamos, en este caso, de las cooperativas de ahorro y crédito, "... y establecerán un cupo de crédito y garantías de grupo, al cual podrán acceder los miembros de los consejos, gerencia, los empleados que tienen decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones, sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad". ¿Esto acaso no es discrecional como para permitirles que hagan crédito vinculados y después pongan en riesgo los dineros de los depositantes, de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito, los clientes de las cooperativas de ahorro y crédito? Esto debería eliminarse. Finalmente, quisiera hablar de dos temas, creo que hay que destacar la oportunidad, si estamos hablando del cheque por ejemplo, para hacer leyes que vayan de cara a la realidad y no de espaldas a la realidad. Todos sabemos que los cheques se utilizan en forma posdatada en todos los rincones del país, para permitir precisamente las ventas a crédito; yo creo que ahí deberíamos, por ejemplo, hablar de la posibilidad de establecer la figura del pago diferido de cheques. Finalmente, para que sea una herramienta válida, para que la gente pueda usarlo permanentemente en sus transacciones diarias, sin tener que incurrir en la odiosa multa del veinte por ciento y en el trámite ordinario. Finalmente, me quiero referir a los derechos de los usurarios... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene un minuto, Asambleísta. -----



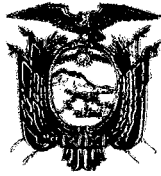


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ... Si me permite alcanzo. En el inciso primero donde dice: "Disponer de servicios financieros de adecuada calidad", incorporar la frase que diga: "con costos justos". Adicionalmente poner: "La Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá tasas de interés preferenciales en favor de los deudores que hayan observado fiel cumplimiento sobre sus obligaciones crediticias". Aquel que hace deuda responsable y paga puntualmente debería tener tasas preferenciales; y esas tasas preferenciales también deberían establecerse para promover el establecimiento de cadenas de comercio justo, porque sino seguiremos favoreciendo el comercio de la especulación. "Igualmente dispondrá de programas de educación y asesoramiento financiero que promuevan el endeudamiento responsable". Señores, las entidades financieras son proclives a hacer unas campañas engañosas, diciéndole que saque la tarjetita adicional, que haga el seguro tal, para prácticamente estarle plumeando el bolsillo a los ecuatorianos todos los días. "En los casos de deudores de operaciones crediticias fallidas se deberá implementar programas de capacitación que permitan la rehabilitación de los deudores". Adicionalmente decimos, que: "Los productores agrícolas, pecuarios, artesanales y microempresarios tendrán derecho a que el sistema financiero establezca y proporcione productos financieros adecuados a la realidad de los procesos productivos, objeto de su actividad". Señora Presidenta, ocurre que en mi provincia se quiere dar microcréditos para que los agricultores paguen mes a mes, capital e intereses, pero si van a sembrar yuca, malanga, maracuyá, estos cultivos empiezan a producir recién a los nueve meses, no tienen fuente de repago inmediato, y deberían hacerse productos financieros adecuados a la realidad. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Permítame solo un segundo, con eso termino. Y además que se prohíba la publicidad de productos financieros, de productos o servicios no financieros a través de llamadas telefónicas. La Junta de Política de Regulación establecerá las sanciones correspondientes en caso de contravenciones... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, se terminó su tiempo, Asambleísta, muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Rosana Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Gracias, Presidenta. Primero algunas observaciones muy, muy puntuales que haré llegar al asambleísta Oswaldo Larriva, a quién agradezco su predisposición a incorporar dentro del debate pues, observaciones y reflexiones que aquí fueron presentadas; y me refiero a los artículos trescientos cinco y trescientos seis, que me parece que es importante hacer ajustes con respecto y de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, con el propósito de proteger los derechos de los depositantes y también de los acreedores de una entidad financiera. Se refiere a la presunción de quiebra fraudulenta, en la que la presunción es precisamente que esa quiebra es consecuencia de actos dolosos cometidos, de acuerdo a lo que dice el Código Penal Integral, cometido por administradores, funcionarios, o empleados. Asimismo, en el artículo trescientos seis sobre este mismo punto, relacionado a que se tiene que presentar una denuncia, en este caso a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo que ya establece el Código Orgánico Integral Penal. Esto, además de proteger los derechos de los depositantes también simplifica los textos legales que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

como ustedes habrán visto, son textos excesivos, muy confusos puede ser, y no guardan sintonía con lo que ya está aprobado en el Código Penal. También propongo la eliminación, señor Presidente de la Comisión, señora Presidenta, la eliminación del artículo trescientos trece, que se refiere a la suspensión de la ejecución de la liquidación forzosa, precisamente porque esta liquidación forzosa supone la fraudulencia, la quiebra fraudulenta, de manera que no podríamos permitir lo transigible cuando se trata ya de una figura del Derecho Penal, como es la quiebra fraudulenta. De otro lado también, y este es otro tema que tal vez no es necesario que esté en el Código Monetario y Financiero, y se refiere a la Disposición General Décima cuarta, que dice: "Obligatoriedad de suministrar datos al sistema estadístico", y sí quiero detenerme en esta, que aparentemente es una disposición inofensiva sí, pero que puede causar muchísima preocupación y susto, sobre todo cuando nos referimos a información reservada que tiene que ser entregada al Servicio de Rentas Internas, información patrimonial, que con el carácter de reservada está bajo custodia del Servicio de Rentas Internas, protegida además por una Ley Orgánica, que sí es de la materia como para que, de pronto, en el Código Orgánico Monetario y Financiero hayamos incorporado esta que no es una disposición que tenga que ver con la materia del Código y que, repito, puede causarle el Servicio de Rentas, porque conozco que esa es su reflexión, puede causarle problemas el momento de tener información tributaria como la que se está solicitando. De otro lado, y unas reflexiones un poco más amplias, Presidenta y compañeros y colegas, referidos a por qué planteamos este Código Orgánico Monetario y Financiero. El extraordinario Slavoj Zizek, pensador y, sobre todo, provocador mundial, dice: "Saqueadores del mundo uníos, saqueadores del mundo uníos", y pone un ejemplo que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

un ejemplo muy, muy interesante sobre lo que sucede, de acuerdo con Hegel, con la repetición que juega un papel muy importante en la historia. Cuando se da un hecho como el de una crisis financiera probablemente pudo haber sido por un accidente, por un error, no siempre por malas intenciones, pero cuando esos errores se repiten son circulares y son espirales, entonces algo es que está sucediendo, dice el mismo Slavoj Zizek, y dice, hay una vieja historia acerca de un trabajador sospechado de robar: "Todas las noches cuando el trabajador salía de la fábrica, los guardias inspeccionaban cuidadosamente la carretilla que empujaba. Nunca encontraban nada, la carretilla estaba siempre vacía, finalmente les cayó la ficha, lo que el trabajador había estado robando eran las carretillas mismas". Entonces a partir de esto Zizek hace diferentes reflexiones, y dice que hay que tener ojo, yo digo, sobre todo en un país llamado Ecuador, con qué es lo que hacían algunos banqueros, porque todas las generalizaciones caen mal, las generalizaciones no nos llevan a ningún lado, pero qué es lo que hacían los banqueros de la crisis, cuando prestaban, prestar, por sí misma la acción no está mal, pero cuando prestaban a aquellas que eran sus empresas, sus créditos vinculados a sabiendas de que no podían pagar. ¿Quién revisaba la carretilla, quién inspeccionaba la carretilla, y quién se terminaba llevando la carretilla? Entonces, frente a eso, Presidenta, en un país llamado Ecuador, difícil está ser asambleísta, corresponsal o emisario de la banca. Porque aquí sí ha habido observaciones que rebasan y en mucho lo que presentó la misma Asociación de Bancos Privados, y eso es cuestionable, provenga de dónde provenga, Presidenta, y por eso mismo es que si nos oponemos, si nos oponemos, así de pronto, crear en una Junta una mixtura que le permita a la banca seguir haciendo lo que ya hicieron en el país y era gobernar; por encima del poder político estuvo el poder económico de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

capital especulativo, un capital especulativo financiero que le causó inmenso daño y conmoción al país. Entonces, si nos oponemos a eso, no a que el anti imperialista si tiene tarjeta de crédito, si tiene o no tiene eso es irrelevante, es que el antiimperialista lo que se opone es a ser gobernado por la tarjeta de crédito pues, a que la tarjeta de crédito sea la que legisle, la que establezca las normas, la que pida ser impune y no tener control. No es cuestión de si el antiimperialista sabe o no sabe inglés, ojalá supiéramos toditos y bien. A lo que nos oponemos es a no tener una política diseñada desde el Estado para controlar a quienes ya les conocemos, no puede haber repetición de la crisis financiera, porque entonces ya no es por error, ya estamos aquí prevenidos. Dominique Strauss-Kahn, de su lado, en las confesiones que a él le dijeron cuando era Presidente del Fondo Monetario Internacional, los banqueros ya llegaron a decir, bien está que nos regulen porque somos demasiado ambiciosos, y porque esas ambiciones no se detuvieron cuando de por medio estaba la economía nacional. Y al que le quede el guante que se lo chante, ha habido también gente decente, pero no es decente pretender otra vez manejar y controlar la Junta de Regulación que les tiene que regular a ellos mismos. Eso no es decente, eso no es bondadoso, eso no tiene espíritu de país. La Constitución, no está demás un recorderis de lo que dice nuestro artículo trescientos ocho de la Constitución: “Las actividades financieras son un servicio de orden público, se ejercen previa autorización del Estado”, y algo que es fundamental, el financiamiento tiene que darse para la consecución de los objetivos del desarrollo del país, no de la banca. Así que la banca, que muy inocentemente llama, ofrece y pone en bandeja de plata créditos para que nos vayamos de viaje, para que vayamos al Mundial, para que compremos ropa, está demás, porque si hubiera concierto de toda esa banca para hacer ese tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

créditos, este país no tendría sentido, este país no se podría sostener. Así que hay razones suficientes, bien justificadas desde lo técnico, pero también desde lo político, Presidenta, porque no es malo que el Código también tenga un acento político. El Código no puede ser neutro, no es neutro, como tampoco fue neutra cada una de las decisiones que en la década de los noventa se tomaron. No era pues neutro, no era gratuito, no era una coincidencia haber premiado a los créditos vinculados, haber establecido disposiciones en la Constitución del noventa y ocho que previnieron el salvataje bancario, y de eso, compañera Presidenta, esta Asamblea, porque aquí se tomaron esas decisiones, esta Asamblea no se puede olvidar. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Gracias, Presidenta. Solamente esas las reflexiones. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Diana Peña. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA CARRASCO DIANA. Gracias, señora Presidenta. Quiero comenzar felicitando a los compañeros y compañeras de la Comisión por este arduo trabajo en la elaboración del nuevo Código Monetario. Compañeros y compañeras, creo que es necesario, en el artículo ciento cuarenta y nueve, incluir un inciso antes del segundo, para ampliar la cobertura del sistema de garantía crediticia, también para las inversiones del mercado de valores que apuntalen el derecho de la matriz productiva, y por ello se plantea lo siguiente: "Artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

cuarenta y nueve. Sistema de garantía crediticia. Créase el sistema de garantía crediticia como un mecanismo que tiene por objeto afianzar obligaciones crediticias de las personas que no están en capacidad de concretar proyectos con el sistema financiero nacional por falta de garantías, tales como primeros emprendedores, madres solteras, personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes y otras pertenecientes al grupo de atención prioritaria". Se sugiere que venga el primer inciso, que diga: "El sistema de garantía crediticia también podrá afianzar las inversiones en valores emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores, de empresas que apuntalen el cambio de la matriz productiva". Otra sugerencia para el señor Presidente de la Comisión, es en el artículo trescientos cincuenta y siete, para hacer más efectiva la gestión en una identificación o detección de un acto inadecuado, sugiero que la autoridad correspondiente o responsable no debe notificar, debe tener la obligación de denunciar. Por esta razón se sugiere que el artículo trescientos cincuenta y siete, que dice, no notificación, sino obligación de denuncia, "Cuando los organismos de control, los accionistas, administradores o funcionarios de las entidades del sistema financiero nacional tengan conocimiento de indicios de perpetración de un delito relacionado con las actividades de las entidades financieras, estarán obligados, acto seguido, a denunciarlos a la Fiscalía General del Estado...". Gracias, señora Presidenta, yo soy rápida y concreta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fanny Uribe. -----

LA ASAMBLEÍSTA URIBE LÓPEZ FANNY. Muy buenas noches, compañeras y compañeros asambleístas. Quiero iniciar también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

felicitando a mis compañeros de la Comisión por ese arduo trabajo desplegado en la Comisión, en la aprobación de los casi seiscientos artículos, incluidos disposiciones transitorias, generales, reformas, derogatorias. Hemos cumplido con el mandato que nos otorgó el pueblo ecuatoriano al tratar el proyecto económico urgente, que mandó el Presidente de la República a la Asamblea Nacional, el Código Orgánico Monetario y Financiero, que cumple con lo que manda la Constitución en el artículo trescientos ocho, que señala: "Las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse, previa la autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos del desarrollo del país". En esta ley se derogan treinta cuerpos legales que se encontraban dispersos y que debían centrarse en una sola normativa, una normativa orgánica que le devuelve al Estado la capacidad de regular y controlar el sector financiero, y dirigir los servicios crediticios a los sectores que nunca fueron atendidos y a fin de consolidar un sistema económico, social y solidario. A pesar de haberse derogado varias leyes que otorgaban recursos a instituciones, sin embargo celebro que se siga manteniendo los recursos que se le asignaban a Solca y también a la Ley de Maternidad Gratuita y Atención Infantil. Cómo no apoyar esta ley si en la Disposición Transitoria Vigésima tercera habla de la sustitución de deudor de operaciones irregulares del Banco Nacional de Fomento, que dice: "En las operaciones de crédito concedidas por el Banco Nacional de Fomento cuyos recursos, por disposición de servidores públicos de dicha entidad financiera pública, hubieren sido entregados a terceros distintos del beneficiario, se procederá a sustituir al deudor original de dicha operación por la persona que efectivamente recibió tales recursos o por





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

el servidor público que autorizó el desembolso en favor de dicho tercero, de conformidad con las regulaciones que establezca el directorio del Banco". Esto es lo que pasó, señora Presidenta, con nuestros pescadores de la provincia de Galápagos que hicieron un préstamo hace cinco años al Banco Nacional de Fomento, pero que ellos jamás recibieron en sus cuentas el préstamo que ascendía aproximadamente a cuatrocientos mil dólares, el primer grupo, y el segundo grupo por un monto igual, también de cuatrocientos mil dólares, aproximadamente un millón de dólares. El Banco Nacional de Fomento transfirió directamente a la cuenta del contratista, porque así como hay buenos funcionarios en los bancos, también hay malos funcionarios, para mala suerte uno de esos malos funcionarios les dijo a los pescadores, saben qué, tienen que construir su herramienta de trabajo, su embarcación con el señor Ayu y es así como transfieren todo estos recursos al contratista. Han pasado cinco años, y no hay ni embarcación para la pesca vivencial para su actividad, peor la plata. Hace una semana recibí la llamada de Podalirio, y también en todo este tiempo de los pescadores, y permítanme leerles algo que tengo aquí en el celular, dice así: "Amiga Fanny, le hago acuerdo del pedido nuestro, hágalo por nuestras familias. El Banco, como que es caso cerrado lo nuestro, ni se pronuncia, han desacatado las órdenes de nuestro Presidente de la República que era que el banco entregue las embarcaciones en cuatro meses. Tenemos la grabación". Así es, señora Presidenta, se han burlado de nuestros pescadores de Galápagos, pero con esta ley no se van a burlar jamás. La semana anterior me reuní con funcionarios del Banco de Fomento y me dijeron, queremos apoyarles a los pescadores, pero no encontramos la base legal para hacerlo, a pesar que en cuatro oportunidades ha renovado, más bien, las pólizas en vez de cobrarles, cuando quisieron hacerlo, lamentablemente esas pólizas ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

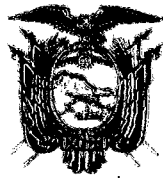
*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

no pudieron hacerlo porque quebró el Banco Territorial, que hoy aquí, en esta ley, estamos poniendo un seguro precisamente privado para proteger a quienes contraten pólizas con estos seguros que, de pronto, quiebran y se quedan en la nada quienes han contratado las pólizas. Señora Presidenta, este artículo salva la vida de estos pescadores, porque quiero contarles que uno ellos ya tiene su mujer con cáncer, otro de ellos está con cáncer y otro de ellos ya murió. Esta ley va a salvar la vida de los señores pescadores, por eso y porque este Código Orgánico Monetario y Financiero tiene muchas cosas que beneficia al pueblo ecuatoriano, porque lo que trata es de ordenar a las entidades financieras, lo que trata es de apoyar con crédito a esos sectores que nunca les apoyaron, por eso vamos a votar la bancada de Avanza a favor de esta ley. Y también, para finalizar, quiero apoyar la propuesta que hizo el asambleísta Pacheco en cuanto a que se mantengan los fondos de Fondepyme, que son los fondos de pequeñas y medianas empresas, como una forma de apoyar a los sectores productivos y al cambio de la matriz productiva. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Rocío Valarezo. -----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Durante el análisis del proyecto y en la elaboración del informe para segundo debate hemos ido enriqueciendo este proyecto de ley, mediante la inclusión de determinadas normas que propenden a mejorar la operatividad de las instituciones financieras, orientando su accionar a las reales necesidades financieras de la sociedad. En este contexto, debemos considerar que por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

sus propias características, este Código va a incidir de manera significativa en las instituciones públicas y privadas inmersas en su ámbito, y hasta en las instituciones de ayuda social, que por el tipo de labor humanitaria que realizan han estado recibiendo apoyo y financiamiento del Estado. De esta manera, en la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario, que la preside el compañero Oswaldo Larriva, el pasado quince de julio recibimos en comisión general a los personeros y representantes de Solca, para escuchar sus inquietudes respecto al trámite de Código Orgánico Monetario, habiendo recibido quien les habla, el encargo de proponer formalmente a la Comisión el texto de la norma que podría incluirse en el proyecto de Código, con el fin de salvaguardar la integridad del financiamiento que Solca recibe por parte del Estado. Para el efecto se me entregó un texto alternativo para que como disposición general sea propuesto a la Comisión, a fin de que se integre en el articulado del proyecto de Código, sin embargo, al revisar el texto de la normativa propuesta observamos que era muy general. Las condiciones del financiamiento previsto en la disposición general segunda de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, que se deroga con el Código, y que se planteaba se mantenga en el Código que estamos tramitando, regía para varias instituciones al tiempo que tomaba como base un valor equivalente al asignado en el año dos mil ocho, por lo que era necesario redactar un nuevo texto que actualice las condiciones de financiamiento, y regule de manera específica el financiamiento de Solca. Por este motivo logramos coordinar con los compañeros de la Comisión un texto para suplir la mencionada Disposición General Segunda a ser derogada, texto que en el transcurso del trámite perfeccionado hasta llegar al texto que ahora está previsto en el proyecto como Disposición General Décima quinta. Respecto al texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

de esta disposición, considero que como toda obra humana es perfectible, por lo que es necesario mejorarla, al respecto me permito hacer las siguientes reflexiones. El financiamiento por el cáncer es, sin duda, uno de los más caros y de más compleja atención, debido a que se requiere equipamiento de punta y personal médico altamente especializado, además de medicinas y otros insumos de alto costo. El cáncer difícilmente puede ser cubierto por la población en general, se estima que para el año dos mil doce se presentaron aproximadamente cincuenta y seis mil casos de cáncer, en estos tratamientos solo un porcentaje muy pequeño, el cero punto cinco por ciento de la población, es capaz de pagar el tratamiento del cáncer, el resto de la población tendría que endeudarse o vender sus bienes para cubrir el tratamiento y, caso contrario, simplemente no tendría posibilidad alguna de recibirlo. El costo medio de tratamiento integral de cáncer por año en etapas tempranas es de doce mil dólares por año y puede ascender hasta ochenta y cinco mil dólares o más en casos avanzados. Esto no incluye costos de prevención ni rehabilitación ni tampoco de lucro cesante que deja de percibir el paciente por su discapacidad. Solca, a través de todos sus Núcleos, es la institución con mayor experticia en el manejo del cáncer en el país, con servicio de alta especialidad y subespecialidad. Es por esto que es fundamental aprovechar la capacidad instalada de Solca para el manejo del tratamiento del cáncer, lo que se convierte en un socio estratégico necesario para nuestro sistema nacional de salud. Por estos motivos el Estado ecuatoriano tiene un mandato constitucional, en relación al derecho a la salud y la protección de los grupos vulnerables, sin mencionar los principios de equidad y de justicia. En cumplimiento de este mandato se han generado alianzas estratégicas con Solca para garantizar la atención especializada en cáncer. El contar con mecanismos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

eficientes para el financiamiento de la atención del cáncer permite el cumplimiento de este deber, considerando que la necesidad de atención oncológica no variará, y que existe una necesidad nacional real para la atención oncológica, es pertinente mantener disponible los recursos que permitan dicha atención, siempre que los fondos puedan responder a los intereses de los ecuatorianos y ecuatorianas. Como antecedente, Solca recibía una preasignación por ley, de cincuenta y nueve punto ocho millones de dólares anuales con la ley que se deroga; con auditoría posterior y los trámites inherentes a la normativa el Ministerio de Salud Pública reconocía cuarenta y dos millones más, lo cual da un total de ciento uno punto ocho millones anuales para el tratamiento del cáncer atendido en Solca. La propuesta actual que voy a proponer para que se incluya en este Código, equivale a que se recaude por ley ciento dos millones de dólares para el tratamiento de cáncer, y que se asigne trimestralmente y de forma anticipada y ágil. Esta propuesta garantiza cobertura en materia de cáncer, eficiencia en asignación de recursos y control del presupuesto asignado. Por lo expuesto, compañero Presidente de la Comisión, apelo a su sensibilidad para que acoja la siguiente propuesta, que se remplace la Disposición General Décima quinta de la propuesta del Código, por la siguiente: "Décima quinta. Se establece el impuesto sobre cada operación de crédito que realicen a través de las entidades del sector financiero privado controladas por la Superintendencia de Bancos, cuya tarifa aplicable será del cero punto cinco por ciento sobre la base imponible. Esta tarifa podrá ser reducida en casos debidamente justificados, por razones de índole económica o social mediante decreto ejecutivo, hasta el cero punto cero uno por ciento en forma general o por segmento, a petición fundamentada de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Con este impuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

también estarán gravadas las operaciones de créditos que realicen las entidades del sector financiero privado a través de tarjetas de crédito, utilizadas para crédito diferido y operaciones de financiamiento y compra de cartera. Asimismo, el impuesto se aplicará a los descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto realizadas por las entidades del sector financiero privado. Este impuesto se aplicará también en las operaciones de crédito vencido. La base imponible de este impuesto se calculará considerando el valor del crédito otorgado por la entidad financiera o su equivalente, atendiendo a lo establecido en el inciso anterior. El sujeto pasivo de este impuesto será la persona natural o jurídica beneficiaria del crédito, considerando además lo establecido en el segundo inciso de este artículo. No son sujetos pasivos de este impuesto las instituciones del Estado definidas en el artículo dos veinticinco de la Constitución de la República... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. ... Las entidades del sector financiero privado actuarán como agente de retención del impuesto. Los montos recaudados por este impuesto serán depositados diariamente con un rezago de hasta cuarenta y ocho horas por los agentes de retención en la Cuenta Única del Tesoro Nacional. El monto recaudado por este impuesto será destinado al financiamiento de la atención integral del cáncer”. Solo para concluir, compañera Presidenta, “La Sociedad de Lucha contra el Cáncer, SOLCA, continuará recibiendo los recursos que se le otorgaba con base a la normativa sujeta al cumplimiento de los incisos anteriores”. Le haré llegar al compañero Presidente de la Comisión. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros, compañeras: Yo tengo dos observaciones que fueron presentadas ya a la Comisión y que no han sido tomadas en cuenta, y que yo quisiera exponerlas ante el Plenario. La primera tiene relación con el artículo catorce, de las funciones de la Junta, en el segundo inciso luego de los numerales, donde se dice, se habla que: “La Junta podrá requerir directamente la información que considere necesaria, sin restricción alguna, al Banco Central, a las superintendencias, al Servicio de Rentas Internas, al Servicio Nacional de Aduanas”, etcétera, y termina ese inciso diciendo que “Esta disposición no es aplicable para los temas relacionados con la deuda pública contraída por el ente rector de las finanzas públicas”. Yo creo que esta última frase debe ser eliminada. Yo entiendo perfectamente que los temas de deuda externa, de deuda pública deben tener una reserva en su manejo, entiendo. Pero no puede tener reserva para la Junta Bancaria, para los miembros de la Junta porque, de lo contrario, la única persona que va a manejar la deuda externa es el Ministro de Finanzas, y la deuda externa es un tema que nos compete a todos los ecuatorianos. Creo que este punto pido de favor a la Comisión que lo revise, es necesario que los miembros de la Junta Bancaria conozcan de los manejos de la deuda externa. Otro punto es el que tiene que ver con la fusión de entidades en el artículo ciento setenta y uno del Código. En este artículo se termina diciendo que la fusión de entidades, de una entidad grande con una pequeña o de dos entidades pequeñas para lograr cumplir los límites o los topes que se está imponiendo para que sigan vigentes, se la puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

hacer con la presencia, con los miembros que estuvieren presentes, se convoca a una primera reunión, si no están todos los miembros, se convoca a una segunda reunión y en esa segunda reunión se resuelve con los miembros que están presentes. Miren, yo creo que la fusión extraordinaria es un procedimiento demasiado serio, como para que quede en manos de los miembros que estén presentes en esa reunión, y creo y propongo que se debería dar opción a una segunda convocatoria, en la cual participen al menos la mayoría simple de los accionistas o socios. Es demasiado serio este tema como para dejar a que haya una jugarreta, que no es difícil que exista, y digo esto porque ahora se ha hablado mucho y hubo una intervención que me llamó la atención, en la que se decía que un edificio de no sé qué banco está funcionando el Ministerio de Educación, y en otro edificio de no sé qué otro banco está sentado el jefe de la Policía. Claro que sí, el Asambleísta debe saber que a este país y a este pueblo los excesos de la banca y de los banqueros nos costaron ocho mil setenta y dos mil millones de dólares. Sí, señores, esa cifra es equivalente a siete años de vida laboral y empresarial de los ecuatorianos, lo dice Fernando Carpio. Entre esos banqueros está, por ejemplo, Nicolás Landes, la casita de Nicolás Landes, que queda aquí muy cerca, en la bajada de Guápulo, era una enorme finca, cuya construcción la casa tenía ochocientos setenta metros cuadrados de construcción, solo la casa, y en esa casa vivían veinticuatro personas, él, su mujer, sus dos hijas y la servidumbre, entre la servidumbre, por ejemplo, estaba el teniente Giovanni Gudiño, teniente de la Policía, que le servía al banquero, ese teniente después fue Cónsul en Houston, en el Gobierno de Gutiérrez. Y siguiendo con esa argumentación que decía el Asambleísta, que ahora el jefe de la Policía es burgués porque se sienta en el sillón del banquero; en la casa de Landes ahora juegan los niños,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

no son burgueses los niños, están haciendo uso del derecho que les quitaron hace años esa banca corrupta, esa banca que nos dejó en la indefensión a millones de ecuatorianos, esa banca que ahora afortunadamente no tiene mayoría en esta Asamblea, como sí la tuvo, por ejemplo, y les voy a dar nombres, instituciones financieras en liquidación forzosa, Ecuacorp, el señor Rómulo López Sabando, era exdiputado socialcristiano, pero también era editorialista del diario Expreso; en Ecuacambio había un señor Alberto Lituma; en Confianza y Sociedad Financiera estaba César Durán-Ballén, hermano de Sixto Durán; Roberto Peña Durini, exministro de Industrias de Gustavo Noboa; Eduardo Peña Triviño, exvicepresidente de Sixto Durán-Ballén; Nicolás Febres-Cordero, hermano del León Febres-Cordero; Pablo Baquerizo Nazur, exministro de Obras Públicas de Febres-Cordero y candidato vicepresidencial de Sixto Durán; en Intermil Sociedad Financiera estaba Francisco Asaad Gonzán, Alcalde de Milagro, exsocialcristiano; y así podría seguir dando nombres de cada una de esas entidades financieras que lucraron con el hambre de los ecuatorianos. Por esa razón ahora defendemos este Código, y por esa razón nos oponemos a que los mismos atracadores vuelvan a querer ser reguladores del sistema que ellos, en su momento, destrozaron. Por eso nos oponemos, y el Estado, señores, el Estado no es el Gobierno, es un derecho del Estado, es decir, ¿del pueblo, haber recuperado algo del dinero que se robaron, algo, no es que nos estamos aburguesando porque nos sentamos en el sillón de Landes o de Aspiazu, no, como no es que nos estamos aburguesando porque Landes en su momento estudió en la universidad de Brown y después en Harvard, no. Y digo que no es que nos estamos aburguesando porque ahora mandemos a nuestros jóvenes pobres, brillantes y pobres, a que estudien en esas universidades, no es aburguesamiento. Es que se está redistribuyendo el dinero, es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

estamos recuperando la dignidad, es que, por fin, el sistema financiero tiene que cumplir un servicio público. Yo quisiera terminar mi intervención con dos observaciones, la una adhiriendo absolutamente a la propuesta del compañero Diego Vintimilla sobre paraísos fiscales. Cuidado, compañeros de la Comisión, cuidado con dejar que los paraísos fiscales se tomen nuevamente el sistema financiero y bancario, cuidado. Es importante que el sistema financiero y la plata de paraísos fiscales, si es que la hay, sea controlada por el Estado ecuatoriano que prohíbe el ingreso de nuestro dinero, a nuestro sistema financiero, de plata de paraísos fiscales, por favor, tomen en cuenta eso. Y quisiera también decir a todas las personas que nos han bombardeado con twitters, diciendo que no hemos hecho respetar a la Ley de Maternidad Gratuita y que no defendemos a las mujeres, que la Ley de Maternidad Gratuita no ha sido derogada; pero, también decirles que el fondo que estaba asignado, preasignado a la Ley de Maternidad Gratuita, y que constitucionalmente no puede seguir existiendo, esa cantidad de dinero va a ser entregada al Ministerio de Salud para que se siga ejecutando el programa de maternidad gratuita. Las mujeres de PAIS no abandonamos a las mujeres, somos parte del Movimiento de Mujeres y somos parte de las mujeres que luchamos por la igualdad de este país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta, Soledad Buendía. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOIZA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Quiero también acogerme a las felicitaciones que han realizado varios asambleístas al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

Presidente de la Comisión y a los asambleístas miembros de esta Comisión, que han debatido, que han socializado, que han incorporado varias de las observaciones presentadas tanto en el primer debate como en el segundo debate de este Pleno de la Asamblea Nacional. Acoger también la observación de nuestro compañero Diego Vintimilla, con relación a los temas planteados también por la compañera María Augusta Calle. Creo que es importante este debate ideológico que se ha dado esta mañana y tarde en la Asamblea Nacional, un debate ideológico de aquellos que estamos defendiendo los intereses del pueblo ecuatoriano, los intereses de los depositantes, los intereses que en función de una planificación, de una regulación, se pueda favorecer a este pueblo ecuatoriano y no a aquellos que defienden los intereses de los banqueros, los intereses de sectores económicos, los intereses de aquellos que ya, con el manejo incestuoso que tuvieron en épocas pasadas, en el noventa y nueve, causaron grandes crisis a este país que costaron millones de dólares el pueblo ecuatoriano. Yo tengo una observación final, señora Presidenta, para cerrar el tema de realizar auditorías a los fondos previsionales, yo le voy a pasar por escrito al Presidente de la Comisión, y voy a solicitar sea incorporada esta observación a este texto que va ser sistematizado. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Asambleísta. Vamos a suspender la sesión número doscientos ochenta y seis del Pleno de esta Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 286**

curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. La sesión número doscientos ochenta y seis del Pleno queda suspendida hasta el día jueves veinticuatro de julio, las diez y treinta horas. Repetimos, se suspende la sesión número doscientos ochenta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional, y se reinstala el día jueves veinticuatro de julio a las diez y treinta horas. Una buena tarde para todos los asambleístas, las y los asambleístas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión que se reinstalará el día jueves a las diez horas treinta. -----

**VI**

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las dieciocho horas veintisiete minutos. -----

**GABRIELA RIVADENEIRA BÚRBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional